



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS SANTOS DE LA HUMOSA
EJERCICIOS 2009 Y 2010**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 19 de noviembre de 2013**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2. DATOS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	2
I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	3
I.5. LIMITACIONES	5
I.6.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	7
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
II.1. CONTROL INTERNO	9
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	11
II.3. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	12
II.3.1. Presupuesto inicial y Modificaciones presupuestarias	12
II.3.2. Presupuestos definitivos	12
II.3.3. Liquidación del Presupuesto de gastos	16
II.3.3.1. Gastos de personal	16
II.3.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios	23
II.3.3.3. Gastos financieros	28
II.3.3.4. Transferencias y Subvenciones corrientes concedidas	29
II.3.3.5. Inversiones reales	31
II.3.3.6. Pasivos financieros	35
II.3.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos	35
II.3.4.1. Ingresos tributarios	35
II.3.4.2. Transferencias y Subvenciones corrientes y de capital recibidas	49
II.3.4.3. Ingresos patrimoniales	54
II.3.4.4. Pasivos financieros	57
II.3.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería	57
II.3.6. Estabilidad presupuestaria	60
II.4. CONTABILIDAD FINANCIERA	61
II.4.1. Balance de Situación	61
II.4.1.1. Activo	61
II.4.1.2. Pasivo	71
II.4.2. Cuenta del Resultado económico-patrimonial	85



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

III.- CONTRATACIÓN	87
IV.- URBANISMO	91
V.- CONCLUSIONES	95
V.1. CONCLUSIONES CUENTA GENERAL.....	95
V.2. CONCLUSIONES CONTRATACIÓN.....	95
VI.- RECOMENDACIONES	97
VI.1.- CUENTAS GENERALES.....	97
VI.2.-CONTRATACIÓN	97
VI.3.-URBANISMO	97
VII. ANEXOS	99



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de ejecución del Presupuesto.
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
EGTRM	Empresa adjudicataria de los Servicios de apoyo y colaboración a los Servicios de gestión tributaria y recaudación municipal.
GC	Grado de Cumplimiento.
GE	Grado de Ejecución.
GR	Grado de Recaudación
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVIMA	Instituto de la Vivienda de Madrid.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
JGL	Junta de Gobierno Local.
LALCM	Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
PRISMA	Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.
PRTCEL	Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales.
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que esta Comunidad se organiza territorialmente en municipios, y el artículo 44, conforme a la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.b, extiende su ámbito de actuación a las Entidades locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes. La iniciativa de su realización la ha ejercido la Asamblea de Madrid, concretando de esta manera las competencias que de acuerdo con el artículo 10.1 le confiere la citada Ley.

La fiscalización del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de esta Cámara para el ejercicio 2013, aprobado por el Consejo con fecha 17 de enero de 2013. En el presente informe se recogen los resultados de la citada fiscalización.

I.2. DATOS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA

El término municipal de Los Santos de la Humosa está situado en la cuenca del Henares, a 45 kilómetros de la capital. Su término municipal tiene una superficie de 35,06 km².

La población del municipio era de 2.367 habitantes, según la última revisión oficial del padrón municipal de fecha 1 de enero de 2012. En los ejercicios 2009, 2010 y 2011 la población ha sido de 2.139, 2.165 y 2.297 habitantes a 1 de enero de los respectivos ejercicios.

El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en los arts. 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2007 el Pleno aprueba el acta de constitución de fecha 16 de junio de 2007 de la nueva Corporación, en base a los resultados de las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de 2007.



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, de acuerdo con el artículo 35 del ROF, ha contado con los siguientes órganos:

- a) El Alcalde Presidente.
- b) El Pleno integrado por el Alcalde y 8 concejales.
- c) Tenientes de Alcalde, cuyo número ha sido de 3 (nombrados en el Pleno de constitución).

Asimismo, también fueron aprobadas en el Pleno anteriormente citado las siguientes Comisiones, Delegaciones y competencias:

- a) Comisión Especial de Cuentas.
- b) Junta pericial del Catastro de Rústica.
- c) La creación de la Comisión Especial PGOU y sus componentes.
- d) Delegaciones de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno.
- e) Las competencias en las distintas áreas.

En el mismo Pleno se da cuenta del Decreto de la alcaldía del nombramiento del Tesorero, recayendo el cargo en uno de los concejales. En virtud de Resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2008, fueron nombrados los responsables de las distintas áreas que se concretaron en cuatro concejalías y el Tesorero. La Recaudación Municipal se gestiona mediante servicio externalizado.

El Ayuntamiento, en el periodo fiscalizado y actualmente, es miembro de pleno derecho, de la Mancomunidad del Este y de la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Se trata de una fiscalización de regularidad, en la que se ha comprobado el cumplimiento de la normativa vigente, así como la adecuación de los estados contables presentados a los principios y criterios contables aplicables, con el fin de valorar la fiabilidad que suministran dichos estados.

Los trabajos de fiscalización han sido desarrollados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas aplicables al sector público, realizando las pruebas selectivas y comprobaciones técnicas necesarias para presentar las conclusiones contenidas en el presente Informe.

Los objetivos generales, que vienen recogidos en las Directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión del día 7 de marzo de 2013, han sido los siguientes:



- Analizar que la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar que los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Verificar, sobre una muestra de los gastos, que la contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes.
- El examen del Área de Urbanismo se ha realizado con la información facilitada en el cuestionario de control interno sobre organización, estructura y procedimientos del área.

I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La normativa que regula la actividad económico-financiera, con repercusión en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial, del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado la integran, fundamentalmente, las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RCPLHLP).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICMN).
- Resolución de 23 de abril de 2007, que hace público el Acuerdo del Consejo que aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición en el ámbito de la Comunidad de Madrid (RCCRC).
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas (RTCURC) con las modificaciones introducidas en las Resoluciones de los ejercicios 2009 y 2010.



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

- Ley Orgánica 3/1983 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (LOCM).
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC).
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL) y Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en vigor a partir de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3585/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).
- Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del pacto Local (LDPL).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHN).
- Orden 2855/2005, de 30 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos destinados a financiar sus gastos corrientes.

Además toda aquella legislación financiera y presupuestaria aplicable, en general, al resto del sector público.

Además, el Ayuntamiento ha aprobado Ordenanzas de carácter general, Ordenanzas fiscales y Ordenanzas que regulan precios públicos.

Asimismo, es preciso señalar que en el ejercicio 2012 ha sido aprobada legislación que ha afectado a las entidades locales y a las obligaciones por bienes o servicios entregados o realizados con anterioridad a 31 de diciembre de 2011 y que estas entidades tenían pendientes de pago, dicha normativa es la siguiente:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

I.5. LIMITACIONES

En el transcurso de la fiscalización se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en las Directrices técnicas, con las siguientes limitaciones:

Las conclusiones del presente informe presentan una limitación en el área del inmovilizado no financiero, al no poder determinar la razonabilidad de los saldos de dichos activos, ya que el Ayuntamiento carece de Inventario de sus bienes aprobado por el Pleno de la Corporación en cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Epígrafe II.4.1.).

En los epígrafes de Acreedores y Deudores de los Balances de situación de los ejercicios fiscalizados, el análisis de los saldos de las cuentas que los integran, ha tenido limitaciones ya que, o bien no ha sido facilitada la composición de los saldos iniciales a 1 de enero de 2009 o bien no ha sido debidamente justificada la correcta



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

imputación a las cuentas correspondientes, por lo que existe una limitación para concluir sobre la razonabilidad de sus saldos, tanto a 31 de diciembre de 2009, como a 31 de diciembre de 2010 (Epígrafe II.4.1.).

En el área de Gastos existe una limitación para obtener la correspondiente conclusión en cuanto a la representatividad de los saldos, ya que como se pone de manifiesto en los diversos apartados, se ha detectado que, la imputación al presupuesto es inadecuada, tanto por su naturaleza como por el registro en el ejercicio real en que se producen los mismos. Por otra parte, no ha sido facilitada la documentación soporte de algunas operaciones seleccionadas. (Epígrafe II.3.3.)

En el área de Ingresos tributarios (Epígrafe II.3.4.1.), dada las graves deficiencias observadas, existe también una limitación general para realizar las conclusiones oportunas en relación con los saldos de dicha área. Las deficiencias se pueden resumir en:

- Importantes defectos de imputación contable en 2009.
- Utilización del criterio de caja para registrar ingresos, con independencia de su año de procedencia. Dentro de los últimos asientos realizados en la contabilidad de 2010, se incluyeron unos de regularización de ingresos, a fin de aflorar a la Contabilidad los deudores que figuran en la Cuenta General de Recaudación.
- Desconocimiento tanto de las cuentas bancarias, como la titularidad de las mismas, donde se producía la recaudación de los tributos municipales que eran objeto de compensación por parte de la EGTRM para proceder al reintegro de los anticipos o transferencias que concedía al Ayuntamiento y que no estaban previstos en el contrato de 5 de febrero de 2004 suscrito entre ambas partes. Esta información ni ha podido ser facilitada por la actual Corporación municipal, ni se ha podido deducir exactamente de la documentación examinada.
- Falta de informatización en el Ayuntamiento de las formalizaciones mensuales entregadas por la EGTRM, a cuenta de las recaudaciones tributarias, que lleva a desconocer la situación tributaria de cada sujeto pasivo, salvo que se proceda a revisar manualmente cada formalización, con las dificultades que ello conlleva.
- Ausencia de registro contable de las cuentas restringidas de recaudación en 2010.
- Ausencia de algunos justificantes de ingresos solicitados en las pruebas en detalle.
- En 2009 no se elaboraban documentos presupuestarios y los de 2010 no están firmados.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el área de Ingresos patrimoniales (Epígrafe II.3.4.3.), no se ha facilitado ni el censo de viviendas arrendadas, ni la totalidad de los contratos correspondientes, así como tampoco, la situación en la que se encuentra cada uno de los arrendatarios en relación con el pago de los alquileres; lo que supone una limitación para determinar la razonabilidad de los saldos de dicha área.

Las deficiencias detectadas en la custodia y seguridad de los archivos municipales, la falta de inventarios patrimoniales y de aplicaciones informáticas que permitan la coordinación y seguimiento de la información derivada de los expedientes tramitados por los servicios municipales no ha permitido la localización de las operaciones urbanísticas que han podido afectar a la situación económico patrimonial de los ejercicios fiscalizados.

I.6.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, previamente a la redacción del Informe definitivo se ha trasladado a las Entidades locales el resultado deducido de los exámenes previstos en la Plataforma relativos a las Cuentas Generales de los ejercicios 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006.

Todas las alegaciones formuladas en la PRTCEL han sido valoradas, no alterando el texto cuando se ha entendido que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o no han sido justificadas las afirmaciones mantenidas y suprimiendo o modificando el texto, cuando así se ha estimado conveniente, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya considerado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONTROL INTERNO

El control de la actividad financiera del Ayuntamiento es ejercido por la Intervención, de acuerdo con el artículo 214 del TRLRHL y en cumplimiento del artículo 165 del citado texto, el Pleno aprueba, con los Presupuestos Generales, las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) que establecen los procedimientos y adaptaciones oportunas de las disposiciones generales en materia presupuestaria para la correcta realización de los gastos y la recaudación de los recursos.

El control interno que ha existido en el Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados ha sido muy deficiente, ya que al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) no han existido procedimientos normalizados en la gestión de las competencias a las que debe atender el Consistorio. Por otra parte, el cierre de la contabilidad del ejercicio 2010 se realizó con mucho retraso en relación a su desarrollo temporal efectivo y con grandes dificultades por las deficiencias de control existentes.

En cuanto a la fiscalización de los actos que han dado lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones no consta, en la mayor parte de los casos, que haya sido realizada alguna actuación previa o comprobatoria posterior, lo que supondría el incumplimiento de los artículos 213 a 222 del TRLRHL.

Las BEP de aplicación en el ejercicio 2009 y en la mayor parte del ejercicio 2010, han sido las correspondientes al ejercicio 2008, ya que hasta el 13 de octubre de 2010, no se publicó en el BOCM la aprobación definitiva del presupuesto, por lo tanto a 1 de enero de 2009 y a 1 de enero de 2010 fue automáticamente prorrogado el Presupuesto General para el ejercicio 2008 que el Pleno del Ayuntamiento había aprobado en su sesión de 13 de junio de 2008.

La falta de procedimientos normalizados que determinen las competencias y responsabilidades en cada una de las áreas de gestión económico-financiera, salvo los establecidos en las BEP vigentes para cada uno de los ejercicios fiscalizados ha supuesto deficiencias de control y registro. De los análisis y comprobaciones efectuadas en las distintas áreas se ha observado que dichas deficiencias pueden afectar a los estados contables del Ayuntamiento. Las deficiencias de control y registro observadas se detallan a continuación.

- Con carácter general, no constaba registro de entrada en las facturas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 del ROF.
- No constaba el conforme en las facturas por el responsable, que acreditase la realización de la prestación del servicio, suministro, etc, que justifique el reconocimiento de la obligación.



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

- No ha existido durante los ejercicios fiscalizados, el Plan de Disposición de Fondos al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, según dispone el artículo 187 del TRLRHL.
- El seguimiento y control del archivo de los documentos ha sido muy deficiente, incumpliendo el artículo 148 del ROF que establece: "Las entidades locales deben velar por la custodia, ordenación, clasificación y catalogación de los documentos y expedientes...." Este hecho, asimismo, ha ocasionado el que se hayan producido demoras importantes en la entrega de la documentación solicitada a efectos de la fiscalización, así como que no hayan sido aportados a la fiscalización los documentos justificativos de determinados actos, según se pone de manifiesto en las distintas áreas del Informe.
- El Ayuntamiento no ha facilitado el Convenio o Acuerdo de aplicación en los ejercicios 2009 y 2010 al personal de dicho Ayuntamiento, por lo que no se conoce la documentación que justifica las condiciones laborales y económicas de su personal. Tampoco la información sobre el nombramiento o disposición que determine la gestión de personal y la tramitación las funciones y responsabilidad relativas a la tramitación y gestión de la nómina y de todas las autorizaciones que implica la gestión del personal.
- No ha existido ni nómina ni resumen de nómina que comprenda todo el personal y sus retribuciones y deducciones, así como las variaciones de un mes a otro.
- Los expedientes de personal, no han recogido toda la documentación que debe constar en los mismos para acreditar las retribuciones y derechos y obligaciones de todos y cada uno de los trabajadores. No siempre constaba el contrato del trabajador, ni la titulación, ni altas y bajas por enfermedad, ni solicitudes y autorizaciones de vacaciones, etc.
- No ha existido inventario actualizado del Inmovilizado y por lo tanto no ha existido control de los activos físicos del Ayuntamiento.
- No ha existido inventario de bienes inmuebles arrendados o subarrendados, ni qué arrendamientos eran gestionados por la empresa contratada para la recaudación ni cuales por el propio Ayuntamiento.
- No ha sido constituido el PMS, ni ha sido confeccionado un inventario para la identificación y defensa de este patrimonio municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 173 y siguientes LSCM en relación con los artículos 4, 7 y 8 LPAP y concordantes RBCL.
- Los informes necesarios para la tramitación de las licencias, tasación de inmuebles así como los requeridos por la legislación de contratos del sector público para la contratación de obras han sido emitidos por cuatro técnicos nombrados por la JGL con carácter honorífico, sin que haya existido vinculación



jurídica laboral o estatutaria entre ellos y el Ayuntamiento y sin la convocatoria previa de un concurso para su selección.

- No ha sido establecido un registro de instrumentos de planeamiento ni de convenios urbanísticos, de acuerdo con el artículo 248 LSCM.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 y 2010 han sido registradas en la Plataforma de rendición, los días 20 de agosto de 2012 y 13 de julio del 2012, respectivamente, fuera del plazo límite en que debían haber cumplido con la obligación de rendición considerando tanto el artículo 15 de la LCC, como el artículo 212.4 del TRLRHL. Las fechas en las que concluyó el plazo legal de rendición de dichas Cuentas Generales fue el 31 de octubre de 2010 y 2011, respectivamente.

La Cuenta General del ejercicio 2009 fue registrada sin estar aprobada por el Pleno de la Corporación, que rechazó su aprobación en sesión celebrada el 28 de enero de 2012. A la fecha de aprobación de este Informe, el Ayuntamiento no ha comunicado que de nuevo haya sido tramitado el expediente de dicha Cuenta General y haya finalizado con su aprobación.

La Cuenta General del ejercicio 2010 fue aprobada, fuera del plazo previsto en el TRLRHL, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de mayo de 2012.

Las cuentas presentadas comprenden los estados que integran las cuentas anuales relacionadas en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local en su modelo Normal y que son: el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de Liquidación del presupuesto y la Memoria.

De las incidencias que se ponen de manifiesto en los análisis de la Plataforma hay que señalar que los plazos legales de los trámites que deben realizarse y a los que hace referencia el TRLRHL han sido incumplidos, en primer lugar señalar el artículo 212 del TRLRHL que establece los plazos que culminan, en la aprobación de la Cuenta General, como el artículo 169 del TRLRHL que indica los plazos que finalizan en la aprobación de los Presupuestos Generales y por último el artículo 191 del TRLRHL para la aprobación de las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios anteriores, dichos plazos no han sido los correctos, tanto en los que corresponde al ejercicio 2009, como al ejercicio 2010. Asimismo, la cumplimentación realizada es muy deficiente tanto en la explicación de las incidencias, como en las notas que deben acompañar los datos o variaciones de los puntos de la Memoria. Es destacable la falta de elaboración del estado que recoge los Gastos con financiación afectada lo que, por otra parte, podría hacer variar tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

II.3. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.3.1. Presupuesto inicial y Modificaciones presupuestarias

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado de Control interno, en relación con las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP), el Presupuesto General que estuvo en vigor en la mayor parte de los ejercicios fiscalizados fue el aprobado para el ejercicio 2008 que había sido aprobado el 13 de junio de 2008, ya que fue automáticamente prorrogado el 1 de enero de los ejercicios 2009 y 2010 y estuvo en vigor hasta octubre de 2010, mes en el que fue publicada la aprobación definitiva del Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2010.

La aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2010 fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad el 13 de octubre de 2010.

En ninguno de los dos ejercicios consta la aprobación de la prorroga y de los créditos correspondientes, por otra parte, en lo que respecta al ejercicio 2010 el 1 de enero de dicho ejercicio entró en vigor la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, que aprobaba una nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En ninguno de los ejercicios fiscalizados, 2009 y 2010, ha habido modificaciones presupuestarias, habiendo constatado en el trascurso de la fiscalización que se han producido hechos susceptibles de ello, como se recoge en los epígrafes II.2.3.5 y II.3.4.2.

II.3.2. Presupuestos definitivos

En el cuadro siguiente figuran los Créditos Definitivos de los ejercicios 2009 y 2010, que coinciden con los iniciales, así como las Obligaciones reconocidas netas y los pagos líquidos registrados en las liquidaciones presupuestarias de ambos ejercicios.



Cuadro II.1
Liquidación Presupuesto de gastos
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Capítulos	Créditos definitivos		ORN	GE 2010	ORN	GE 2009	Pagos líquidos	
	2010	2009	2010		2009		2010	2009
Gtos de Personal	1.120.600,00	832.390,00	853.556,63	76,17	799.587,91	96,06	834.674,60	797.028,66
Gtos en B.Ctes y Servicios	1.426.091,00	1.078.390,00	648.949,69	45,51	1.056.496,85	97,97	630.949,69	1.055.597,85
Gastos Financieros	57.000,00	62.000,00	24.160,78	42,39	61.245,11	98,78	24.160,78	61.243,51
Transferencias corrientes	12.000,00	30.500,00	5.000,00	41,67	21.915,32	71,85	5.000,00	21.915,32
Operaciones corrientes	2.615.691,00	2.003.280,00	1.531.667,10	58,56	1.939.245,19	96,8	1.494.785,07	1.935.785,34
Inversiones Reales	225.000,00	531.000,00	185.000,00	82,22	19.609,81	3,69	185.000,00	19.609,81
Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de capital	225.000,00	531.000,00	185.000,00	82,22	19.609,81	3,69	185.000,00	19.609,81
Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasivos financieros	360.000,00	12.000,00	127.817,16	35,5	10.737,64	89,48	127.817,16	10.737,64
Operaciones financieras	360.000,00	12.000,00	127.817,16	35,5	10.737,64	89,48	127.817,16	10.737,64
TOTAL	3.200.691,00	2.546.280,00	1.844.484,26	57,63	1.969.592,64	77,35	1.807.602,23	1.966.132,79

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

El grado de ejecución en ambos ejercicios, fundamentalmente en el ejercicio 2010, ha sido muy bajo lo que muestra, bien que la presupuestación ha sido incorrecta o, bien que no han sido imputadas todas las Obligaciones que se han generado realmente en dichos ejercicios, existiendo también la posibilidad de que se hayan podido producir las dos circunstancias.

El Presupuesto definitivo del ejercicio 2010, aprobado en octubre de dicho ejercicio, tuvo un notable incremento respecto al del ejercicio anterior (25,70%), las Operaciones corrientes se incrementaron un 30,57%, las de capital disminuyeron un 57,63% y las financieras un 2.900%, sin embargo las Obligaciones reconocidas no siguieron las mismas variaciones, las totales disminuyeron un 6,35% las realizadas por operaciones corrientes disminuyeron un 21,02%, por operaciones de capital se incrementaron un 843,41% y finalmente las realizadas por operaciones financieras se incrementaron un 1.090,37%. Las variaciones anteriores ponen de manifiesto que los presupuestos inicialmente aprobados y los definitivos, puesto que no hubo modificaciones presupuestarias, no guardan ninguna relación con los gastos imputados.

Especialmente significativo es el aumento en los Gastos de personal, ya que la aprobación de los créditos iniciales del Presupuesto General para el ejercicio 2010 se



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

realizó en octubre de dicho ejercicio, cuando ya estaba en vigor el Real Decreto Ley 8/2010 que suponía una reducción de las retribuciones.

En cuanto a los ingresos el cuadro siguiente recoge las Previsiones definitivas de los ingresos, los Derechos reconocidos netos y la Recaudación neta en los ejercicios 2009 y 2010. Al igual que con el presupuesto de gastos, las previsiones iniciales coinciden con las previsiones definitivas, ya que no hubo modificaciones presupuestarias en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

Cuadro II.2
Liquidación Presupuesto de ingresos
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Capítulo 1	Previsiones definitivas		DRN				Recaudación Neta	
	2010	2009	2010	GE 2010	2009	GE 2009	2010	2009
Impuestos directos	515.711,74	498.000,00	682.699,02	132,38	96.074,05	19,29	491.034,09	96.074,05
Impuestos indirectos	50.000,00	-	45.644,10	91,29	-	-	45.441,88	-
Tasas y otros ingresos	1.191.151,08	677.900,00	221.793,42	18,62	352.261,23	51,96	203.540,61	352.234,18
Transferencias corrientes	1.113.828,18	406.000,00	1.016.768,23	91,29	576.686,88	142,04	917.378,91	576.686,88
Ingresos patrimoniales	210.000,00	147.000,00	130.419,45	62,1	26.510,63	18,03	25.653,62	26.510,63
Operaciones corrientes	3.080.691,00	1.728.900,00	2.097.324,22	68,08	1.051.532,79	60,82	1.683.049,11	1.051.505,74
Enajenación de Inversiones reales	120.000,00	198.380,00	-	-	-	-	-	-
Transferencias de capital	-	619.000,00	195.328,46	-	906.567,90	146,46	183.506,43	906.567,90
Operaciones de capital	120.000,00	817.380,00	195.328,46	162,77	906.567,90	110,91	183.506,43	906.567,90
Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasivos financieros	-	-	6.773,50	-	-	-	6.773,50	-
Operaciones financieras	-	-	6773,5	-	-	-	6773,5	-
TOTAL	3.200.691,00	2.546.280,00	2.299.426,18	71,84	1.958.100,69	76,9	1.873.329,04	1.958.073,64

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

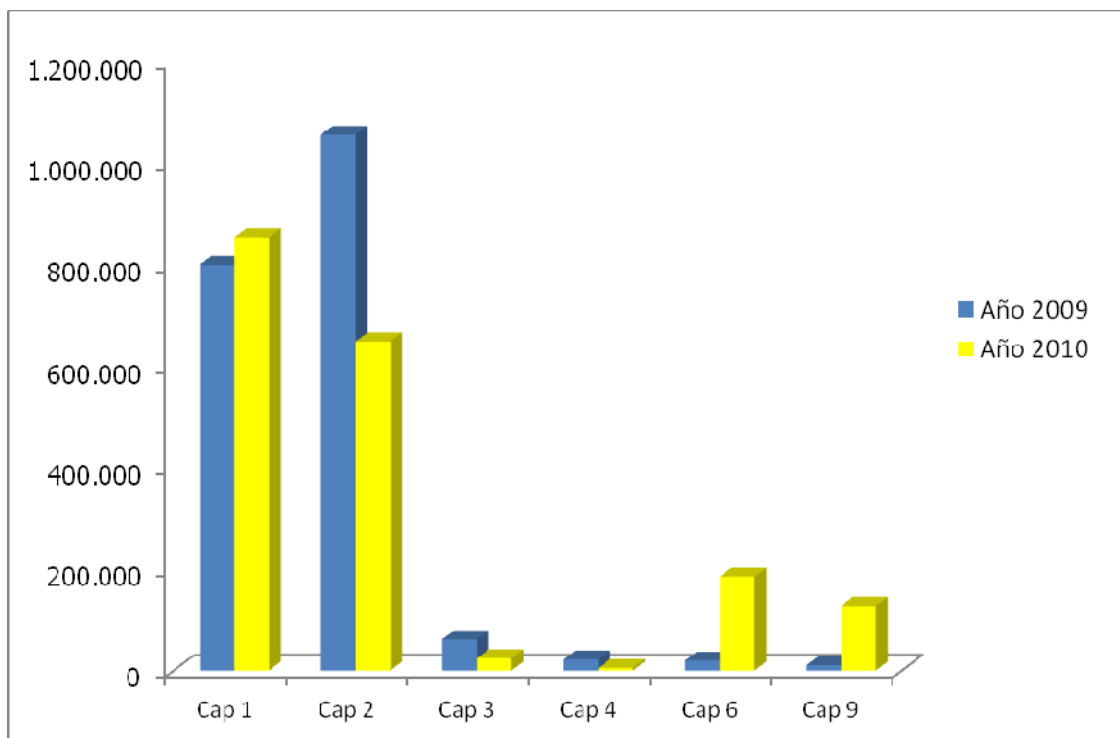
En el Presupuesto de ingresos el grado de ejecución es muy similar en ambos ejercicios, un 71,84% en el ejercicio 2010 y un 76,90% en el 2009, no obstante por capítulos hay una notable diferencia de unos a otros y de un ejercicio a otro e implica que no ha habido un correcto análisis de las previsiones que se iban a realizar o concretar y, como se verá en el desarrollo de la explicación a errores tanto en la imputación a los distintos capítulos, como a la utilización en casos significativos del principio de caja, independientemente de la fecha del devengo.

El porcentaje en el que se distribuyen los distintos capítulos dentro del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos se recoge en los distintos epígrafes de este Informe.



En los siguientes gráficos graficos figuran la distribución y evolución de los distintos capitulos en los ejercicios 2009 y 2010 y se puede apreciar la evolución de los DRN de los capítulos de ingresos y de las ORN de los capítulos de gastos, durante el período fiscalizado.

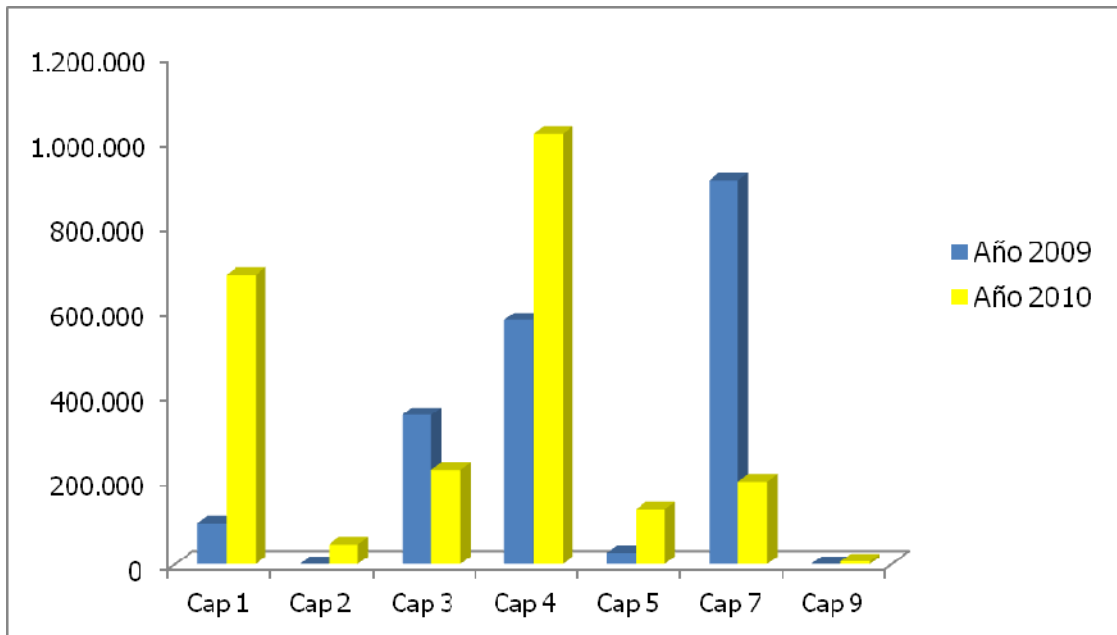
Gráfico II.1
Evolución a nivel de Capítulo de las ORN del Presupuesto de Gastos



Las Obligaciones reconocidas netas no han tenido un comportamiento homogéneo en los dos ejercicios fiscalizados.



Gráfico II.2
Evolución a nivel de Capítulo de los DRN del Presupuesto de Ingresos



Como se puede apreciar en el gráfico, los capítulos de ingresos tributarios han tenido un comportamiento variable durante el período fiscalizado.

A continuación se señalan las observaciones más significativas deducidas de las comprobaciones y análisis realizados con el fin de verificar si los estados contables de los ejercicios 2009 y 2010 representan la situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y los saldos que figuran en dichos estados son los que efectivamente se realizaron, según la naturaleza de los mismos.

II.3.3. Liquidación del Presupuesto de gastos

II.3.3.1. Gastos de personal

En el siguiente cuadro se recogen las Obligaciones reconocidas, los pagos y el grado de ejecución y de cumplimiento del Capítulo 1 Gastos de Personal, por artículos, en el periodo auditado 2009 y 2010.



Cuadro II.3
Gastos de personal
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Artículos 2010	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% Total	GE	PAGOS	GC
Altos Cargos	35.000,00	40.291,62	4,72	115,12	40.291,62	-
Personal eventual	5.000,00	-	-	-	-	-
Personal funcionario	139.600,00	128.772,06	15,09	92,24	125.739,79	97,65
Personal laboral	560.000,00	450.420,83	52,77	80,43	449.708,50	99,84
Otro personal	100.000,00	6.381,51	0,75	6,38	6.381,51	100,00
Incentivos al rendimiento	40.000,00	15035,35	1,76	37,59	15016,98	99,88
Gastos sociales	241.000,00	212.655,26	24,91	88,24	197.536,20	92,89
TOTAL Capítulo 1	1.120.600,00	853.556,63	100,00	76,17	834.674,60	97,79
TOTAL Gastos corrientes	-	1.531.667,10	55,73	-	-	-
TOTAL Gastos presupuestarios	-	1.844.484,26	46,28	-	-	-

Artículos 2009	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% Total	GE	PAGOS	GC
Altos Cargos	36.400,00	-	-	-	-	-
Personal funcionario	74.090,00	43.666,39	5,46	58,94	43.666,39	100,00
Personal laboral	450.000,00	477.014,59	59,66	106,00	474.455,34	99,46
Otro personal	33.500,00	62.898,32	7,87	187,76	62.898,32	100,00
Incentivos al rendimiento	18.000,00	2.921,12	0,37	16,23	2.921,12	100,00
Gastos sociales	220.400,00	213.087,49	26,65	96,68	213.087,49	100,00
TOTAL Capítulo 1	832.390,00	799.587,91	100,00	96,06	797.028,66	99,68
TOTAL Gastos corrientes	-	1.939.245,19	41,23	-	-	-
TOTAL Gastos presupuestarios	-	1.969.592,64	40,60	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

La evolución de estas obligaciones se refleja en el siguiente cuadro:



Cuadro II.4
Evolución de ORN en Gastos de personal
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Artículos	ORN 2010	ORN 2009	% Variación 2009/10
Altos Cargos	40.291,62	-	-
Personal eventual	5.000,00	-	-
Personal funcionario	128.772,06	43.666,39	194,90
Personal laboral	450.420,83	477.014,59	(5,58)
Otro personal	6.381,51	62.898,32	(89,85)
Incentivos al rendimiento	15.035,35	2.921,12	414,71
Gastos sociales	212.655,26	213.087,49	(0,20)
TOTAL Capítulo 1	853.556,63	799.587,91	6,75

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

Los gastos de personal han pasado de 799.587,91 euros en el ejercicio 2009 a 853.556,63 euros en el 2010, lo que ha supuesto un incremento de un 6,75%. Los incrementos más significativos lo han sido en Altos cargos, debido a que en 2009 no se reconocieron obligaciones en el citado concepto, aplicándose a presupuesto 18.605,10 euros al capítulo 2 y el resto a otros conceptos del capítulo 1, y en Personal funcionario, debido a que de los cuatro funcionarios que hay en el Ayuntamiento, el secretario-interventor y tres policías, éstos últimos estuvieron en prácticas durante la mayor parte del ejercicio 2009, y por último los incentivos al personal que se incrementaron un 414,71%.

Respecto del Gasto total del Ayuntamiento los gastos de personal han representado un 46,28% en 2010 y un 41,23% en 2009.

Como ha sido puesto de manifiesto en el apartado de control interno, el Ayuntamiento no ha facilitado ningún Convenio que regule las condiciones laborales de los trabajadores, ni existe ningún documento que comprenda los gastos de personal de cada mes y su variación respecto al anterior. Un auxiliar administrativo cumplimenta, con las incidencias que le comunican, y con una aplicación informática, facilitada por una empresa que le asiste en la gestión, los recibos de nómina de todos y cada uno de los trabajadores y elabora un documento contable para cada trabajador que no está firmado y el recibo de nómina, con sello y firma del Alcalde, para que firme el trabajador.

El secretario-interventor, en los ejercicios auditados 2009 y 2010, contabilizaba cada mes los recibos de nómina uno a uno, sin que se realizaran asientos agrupados ni se elaboraran resúmenes de nómina, por lo que no existe documentación que acredite la comprobación tanto de los importes totales contabilizados, como de las variaciones de un mes a otro, lo que supone el incumplimiento de la Orden de 30 de julio de 1992



sobre instrucciones para la confección de nóminas al no existir justificación de las altas, bajas y modificaciones en nómina de un mes respecto del anterior.

En relación con las cuotas a la Seguridad Social al elaborar los recibos de nómina en el programa informático se crea un fichero a partir del cual se genera el documento de cotización a la Seguridad Social, con el que se abonan las cuotas del trabajador. Con posterioridad se envía el documento en el que figuran todos y cada uno de los trabajadores, así como las cuotas tanto del trabajador como del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, la contabilización de las cuotas de Seguridad Social, tanto las del trabajador como las del Ayuntamiento ha sido, en algunos casos, incorrecta, tal y como se pone de manifiesto en posteriores apartados del presente Informe.

Plantilla

En el ejercicio 2009 la Plantilla autorizada es la correspondiente a la que figura como anexo de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2008, que fueron aprobados, en la sesión del Pleno celebrada el 13 de junio de 2008, ya que en 2009 fueron prorrogados los Presupuestos Generales de dicho ejercicio. El resumen de la misma comprende 5 Funcionarios, 20 trabajadores como contratados laborales fijos y 20 trabajadores como contratados laborales temporales, en total la plantilla es de 45 personas.

En el ejercicio 2010 la Plantilla aprobada, junto con el presupuesto del año 2010, está compuesta por 40 trabajadores (35 laborales y 5 funcionarios, una plaza de policía está vacante).

A continuación se muestra la relación aprobada para el año 2010.

Cuadro II.5 **Plantilla aprobada en el ejercicio 2010**

FUNCIONARIOS
1 Plaza de secretario-interventor nivel 26
4 Plazas de agente de policía local. Subvención BESCAM (1 vacante)
PERSONAL LABORAL
1 Plaza de agente de Empleo y Desarrollo local Subvención
4 Plazas de auxiliar administrativo de oficina del Ayuntamiento
1 Plaza de ordenanza de oficina de Ayuntamiento
5 Plazas de personal de servicios múltiples
10 Plazas de limpiadoras
2 Plazas de profesor de Garantía Social Subvención
1 Plaza de profesor de adultos subvención
3 Plazas de educador de casa de niños subvención
1 Plaza de animador socio-cultural subvención
1 Plaza de personal auxiliar de centro médico
1 Plaza de auxiliar de biblioteca
1 Plaza de conserje Colegio Público
4 Plazas de personal temporal de piscina municipal.

Fuente: Plantilla aprobada junto al Presupuesto del ejercicio de 2010.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento no ha facilitado Relación de Puestos de Trabajo con detalle de las retribuciones asignadas a cada puesto, así mismo la relación de altas y bajas que se entregó no coincide con las personas en alta en los recibos en nómina del mes en el que se hicieron las comprobaciones.

Cuadro II.6
Plantilla ocupada
Ejercicios 2009 y 2010

	Funcionarios	Laborales	Total
01/01/2009	1	39	40
Altas	3	10	13
Bajas		13	13
31/12/2009	4	36	40
Altas		13	13
Bajas		17	17
31/12/2010	4	32	36

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

A 1 de enero de 2010 trabajaban en el Ayuntamiento 40 personas, 4 funcionarios y 36 contratos laborales, (la plantilla incluía 35 contratos laborales de los cuales 4 son temporales para el periodo de piscina).

A 31 de diciembre en la plantilla hay 32 laborales 30 contratadas con anterioridad a 1 de enero de 2010 y dos trabajadores contratados en diciembre de 2010.

El art 91 de la LBRL establece que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo. El Ayuntamiento ha facilitado una Resolución de la Alcaldía de designación de miembros del Tribunal y fijación del día y hora para valoración de los meritos del proceso de selección de Taquilleras-Limpiadoras para la piscina municipal, del que se deduce que ha existido selección del citado personal e instancias de las trabajadoras, aunque dicha documentación no ha sido facilitada por el Ayuntamiento.

El 90% del personal que trabaja en el Ayuntamiento son personal laboral y el 10% funcionarios, en la plantilla aprobada para el año 2010 figura todo el personal, incluido los que prestan servicios al amparo de subvenciones BESCAM y Casa de niños.



Retribuciones

Según ha comunicado el Ayuntamiento, las variaciones de las retribuciones de los trabajadores han sido fijadas de acuerdo con los contratos de trabajo para el personal laboral, según lo aprobado por el Pleno para el Alcalde y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos para los funcionarios, las retribuciones se incrementaron en el importe fijado en las Leyes de Presupuestos Generales.

En el ejercicio 2010, año en el que se ha hecho la selección para comprobar las retribuciones es de aplicación el artículo 1.Dos del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, que da una nueva redacción al apartado Dos del art 22 de la Ley 26/2009 y establece:

- A) Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010 las retribuciones del personal al servicio del sector público..... no podrán experimentar un incremento superior al 0,3% con respecto a las retribuciones del ejercicio 2009....."
- B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público al que se refiere el apartado Unoexperimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010....."

De las comprobaciones realizadas de los resúmenes anuales facilitados por el Ayuntamiento, efectuadas trabajador a trabajador, se ha deducido que ninguno ha incrementado sus retribuciones por encima de lo establecido en la Ley de Presupuestos para 2010 y ha cumplido, asimismo, con el citado Real Decreto Ley en cuanto a la reducción del salario en un cinco por ciento y en la modificación de las pagas extraordinarias de diciembre para los funcionarios. Sin embargo, de la comprobación realizada entre las retribuciones fijadas en el contrato con la correspondiente actualización y la nómina del mes de febrero de 2010, se ha observado que en el caso de un trabajador las retribuciones fueron superiores a las fijadas en la Ley de Presupuestos. Por otra parte, en cuanto a la cotización a la Seguridad Social, se varió la base de cotización de dos trabajadoras sin que el Ayuntamiento haya justificado dicha variación.

En el ejercicio 2009 los recibos de nómina los contabilizaban por el importe neto lo que implica que el importe de las retenciones practicadas a los trabajadores por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) y por las cuotas del trabajador a la Seguridad Social no se registraban en la cuenta de "Sueldos y salarios". El importe de estos dos conceptos asciende al menos a 81.188,90 euros. De este importe 47.512,32 euros corresponderían a las retenciones por IRPF, de las que solo se registraba el pago trimestral realizado a la Hacienda Pública (epígrafe II.4.1.2.), excepto 1.856,33 euros, incluso el pago correspondiente al primer trimestre del 2009 se imputo como gasto del Capítulo 2. El resto 33.676,58 euros que se corresponde a la cuota del trabajador a la Seguridad Social, se registraba en el Capítulo 1 en el



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

concepto correspondiente a la cuota patronal y en la contabilidad financiera en la cuenta "Cotizaciones sociales a cargo del empleador".

Asimismo, en el ejercicio 2009 se contabilizó incorrectamente en el Capítulo 2 un importe de 18.605,10 euros, correspondientes a parte de las retribuciones del Alcalde (epígrafe II.3.3.2.).

Estas circunstancias hacen que el importe contabilizado en gastos de personal este infravalorado en el ejercicio 2009 y por tanto los cálculos de las variaciones no son representativos de la realidad.

En cuanto a los gastos de personal imputados en el ejercicio 2010 se ha comprobado que existe una diferencia de 10.675,45 entre el Resumen anual y lo contabilizado en Contabilidad financiera en la cuenta "Sueldos y salarios" y correlativamente en Contabilidad presupuestaria en el capítulo de Gastos de personal. La diferencia se debe a que en el ejercicio 2010 se han contabilizado como gastos de personal del ejercicio 2010 las indemnizaciones a los concejales devengadas en el 2009 y una pequeña cantidad inmaterial por gratificaciones a trabajadores. Por lo tanto el capítulo de personal en la contabilidad presupuestaria y los gastos por Sueldos y salarios en el ejercicio 2010 está sobrevalorado en dicha cantidad.

Por otra parte, es importante señalar que las indemnizaciones a los Concejales no han tenido ninguna retención ni se han abonado cuotas a la Seguridad Social por las mismas, incumpliendo el artículo 75.2 de la LBRL.

De las comprobaciones realizadas entre el importe que figura en el Resumen anual 630.205,92 y el importe declarado en el Modelo 190 Declaración de retenciones practicadas, que asciende a 627.235,75 euros se ha deducido que la diferencia se debe a que en dos trabajadores no coincide el importe que figura en dicho Resumen anual con los datos declarados a Hacienda, siendo inferior el importe que figura en el Modelo 190 de Declaración de retenciones practicadas.

En el ejercicio 2010, el Ayuntamiento contabiliza correctamente en la cuenta de gastos "Cotizaciones sociales a cargo del empleador" la parte patronal de las cuotas de Seguridad Social. En cuanto a la contabilización del pago, tanto la cuota del trabajador como la cuota patronal, que recogen los boletines de cotización lo registra, tal y como establece la ICMN, por la parte imputable a la empresa cargando en la cuenta de "Acreedores por obligaciones reconocidas" y la correspondiente a la cuota del trabajador cargando en la cuenta de "Organismos de Previsión Social, acreedores". Se ha seleccionado como prueba en detalle el mes de diciembre, resultando todas las pruebas de conformidad.

En la cuenta "Otros gastos sociales" se han contabilizado dos facturas de Asepeyo del año 2006 y 2007, sin que haya sido justificado el número de personas y la protección contratada. El Ayuntamiento ha facilitado duplicados de facturas que no están firmadas, tampoco están firmados los documentos contables correspondientes.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Para comprobar la correcta contabilización de la nómina se solicitaron todas las nóminas del mes de febrero, comprobando que en dicho mes hubo un pago a cuenta. Con posterioridad se verificó el pago de los importes pendientes, si bien con recibos de nómina sin firmar.

Finalmente, en cuanto al contenido de los expedientes de personal se constató que eran incompletos, tanto en el ejercicio 2009 como en el ejercicio 2010, ya que no recogen todos los contratos, ni incluyen tampoco la titulación de los trabajadores ni las altas y bajas por enfermedad.

Los gastos de personal imputados a la contabilidad financiera y a la presupuestaria coinciden en ambos ejercicios, si bien en el ejercicio 2009 han sido imputados gastos diversos por 89.628,44 euros que por su naturaleza no serían de personal (actividades extraescolares, gasolina, teléfono, novillos, toreros, etc.). Por otra parte, fueron solicitados cuatro de los justificantes correspondientes a estos cargos, no habiendo sido facilitados por el Ayuntamiento.

II.3.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los gastos en bienes corrientes y servicios han ascendido en el ejercicio 2009 a 1.056.496,89 euros y en el ejercicio 2010 a 648.949,69 euros, datos que se reflejan en el siguiente cuadro:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

**Cuadro II.7
Evolución de las Obligaciones reconocidas netas
Ejercicios 2009 y 2010**

(euros)

Artículos. 2010	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% Total	GE	PAGOS	GC
Arrendamientos y cánones	27.000,00	15.287,39	2,36	56,62	15.287,39	100,00
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	365.891,00	4.198,47	0,65	1,15	4.198,47	100,00
Material, Suministros y Otros	978.200,00	622.507,74	95,93	63,64	604.507,74	97,11
Indemnizaciones por razón del servicio	50.000,00	6.956,09	1,07	13,91	6.956,09	100,00
Gastos de edición y distribución	5.000,00	-	-	-	-	-
TOTAL Capítulo 2	1.426.091,00	648.949,69	100,00	45,51	630.949,69	97,23
Gastos Corrientes (1/4)	-	1.531.667,10	42,37	-	-	-
TOTAL Gastos (1/9)	-	1.844.484,26	35,18	-	-	-
Artículos. 2009	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	% Total	GE	PAGOS	GC
Arrendamientos	8.340,00	42.145,59	3,99	505,34	42.145,59	100,00
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	280.000,00	482.121,60	45,63	172,19	481.865,86	99,95
Material, Suministros y Otros	763.550,00	492.944,36	46,66	64,56	492.301,10	99,87
Indemnizaciones por razón del servicio	26.500,00	39.285,30	3,72	148,25	8.791,50	22,38
TOTAL Capítulo 2	1.078.390,00	1.056.496,85	100,00	97,97	1.025.104,05	97,03
Gastos Corrientes (1/4)	-	1.939.245,19	54,48	-	-	-
TOTAL Gastos (1/9)	-	1.969.592,64	53,64	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

El grado de ejecución de las Obligaciones reconocidas con respecto a los créditos definitivamente aprobados en el ejercicio 2009 para los citados gastos se cifra en un 97,97% y en el ejercicio 2010 en un 45,51%.

Este tipo de gastos han supuesto en el ejercicio 2009 el 54,48% de los Gastos corrientes y el 53,64% del total de gastos y para el 2010 ha sido el 42,37% y el 35,18%, respectivamente.

Hay que señalar que para el ejercicio 2009 el grado de ejecución de las obligaciones por "Arrendamientos" ha sido del 505,34%, por "Reparaciones, mantenimiento y conservación" del 172,19%, resultando un remanente negativo de crédito de 33.805,59 euros y 202.121,60 euros respectivamente, si bien el del capítulo 2 es positivo por 21.893,15 euros.

Las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto una serie de hechos relacionados con la liquidación del presupuesto de gastos en los ejercicios 2009 y 2010 que, tanto



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

por la naturaleza de gastos imputados, como por el incumplimiento del principio del devengo de las obligaciones registradas, se ha visto afectada. Hechos que se van analizando en los siguientes apartados.

En el ejercicio 2009, los Pagos realizados muestran un grado de cumplimiento del 97,03%, quedando únicamente pendiente de pago 31.392,80 euros y para el 2010 ha supuesto el 97,23% estando pendientes de pago 18.000 euros. Hay que señalar que estos altos grados de cumplimiento en ambos ejercicios se deben a que indebidamente el consistorio utiliza el principio de caja para registrar sus operaciones.

Del análisis de equivalencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera no se observan diferencias en el ejercicio 2010, sin embargo en el ejercicio 2009 si presenta diferencia entre el artículo "Arrendamientos", y la cuenta financiera "Arrendamientos", por importe de 20.756,38 euros.

Dicha diferencia se ha comprobado que se corresponde con errores de imputación de gastos por alquileres recogidos entre varias partidas distintas por su naturaleza de gastos, esto es en los conceptos presupuestarios "Tributos", la partida de "Cánones" y de "Festejos populares".

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de los gastos referidos.

Cuadro II.8
Evolución de las ORN Capítulo 2
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Artículos	ORN 2010	ORN 2009	% Variación 2009/2010
Arrendamientos y cánones	15.287,39	42.145,59	(63,73)
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4.198,47	482.121,60	(99,13)
Material, Suministros y Otros	622.507,74	492.944,36	26,28
Indemnizaciones por razón del servicio	6.956,09	39.285,30	(82,29)
TOTAL Capítulo 2	648.949,69	1.056.496,85	(38,58)

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

Del análisis de la evolución de los gastos realizado, se observa un descenso acusado en las Obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2010 sobre el ejercicio 2009 en un 38,58%. Estas cifras están desvirtuadas por la utilización incorrecta y heterogénea de los criterios de caja o devengo, así como por imputar incorrectamente gastos sin tener en cuenta su naturaleza.

Según la muestra analizada, y revisiones analíticas de la contabilidad, tanto del ejercicio 2009 como del ejercicio 2010 se deducen las siguientes observaciones:



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

Incumplimiento del principio del devengo

Se totalizan obligaciones devengadas en ejercicios anteriores y contabilizadas en 2009 por un importe al menos de 58.629,89 euros, lo que supone que el 16,10% de la muestra seleccionada (364.149,65 euros) no serían gastos devengados en el ejercicio 2009.

Para el ejercicio 2010 ha alcanzado un importe al menos de 194.073,57 euros, lo que supone que el 82,97% de la muestra (233.913,10 euros) no serían gastos devengados en el ejercicio 2010.

Imputación presupuestaria inadecuada por la naturaleza del gasto ejercicio 2009

De la muestra analizada se observan las siguientes incidencias:

Contabilizado, como gastos corrientes al menos 223.120,56 euros, de los que 208.385,87 euros, corresponden al gasto relativo a la 1ª certificación Plan E I "Soterramiento de contenedores en el municipio" y que por su naturaleza se deben considerar como gastos de inversión, por lo tanto debieran recogerse en el Balance-activo-Inmovilizado y Operaciones de capital, ha supuesto el 60,88% de la muestra analizada.

Al menos 37.436,62 euros del pago al Banco de Crédito Local de la amortización del préstamo concedido para la construcción del colegio.

Un importe por 10.832,27 euros por el IRPF 4º trimestre 2008, incumpliendo asimismo el principio de devengo.

Otro importe por 10.278,60 euros por la liquidación de IVA 4º Trimestre 2008, incumpliendo, como en el párrafo anterior el principio de devengo.

En el concepto presupuestario "Dietas" se ha contabilizado además del importe seleccionado por 1.929,15 euros del pago de la nómina de diciembre 2008 (incumplimiento del principio de devengo), las nóminas de enero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2009 del Alcalde, por importe total de 18.605,10 euros y que se ha analizado en gastos de personal (Epígrafe II.3.3.1.).

De la revisión analítica de la contabilidad, se han detectado otros gastos incorrectamente imputados:

En la partida presupuestaria "Jurídicos" cuenta financiera "Servicios profesionales independientes", gastos por: IRPF 1º trimestre 2009, amortización préstamo y Gasto cuota de la Mc 2016 del 2º semestre 2008.

En todos los casos se incumple el apartado I de las BEP (presupuestos prorrogados ejercicio 2008) donde se recoge que el nivel de vinculación de los créditos respecto a la clasificación económica es la de Capítulo.



Imputación presupuestaria inadecuada por la naturaleza del gasto ejercicio 2010

Se han contabilizado, como gastos corrientes al menos 71.932,18 euros que por su naturaleza se deben considerar como gastos de inversión y por lo tanto recogerse en el Balance-activo-Inmovilizado y en Operaciones de capital. De este importe 59.803,22 euros, se recogen dentro de la cifra totalizada por incumplimiento del principio de devengo ejercicio 2010.

Falta de documentación soporte de las operaciones seleccionadas:

Ejercicio 2009:

Falta de documentación contable de todas las operaciones seleccionadas, en los siguientes casos:

No ha sido aportado el contrato, que ampara el gasto registrado de dos justificantes que totalizan 64.166,64 euros, con una empresa, que ha realizado trabajos para la gestión de Centros de Acceso Público a Internet, incumpliendo la normativa vigente en materia de contratación y por la que el consistorio recibe una subvención de la Comunidad de Madrid.

No consta el contrato de mantenimiento de electricidad en el pueblo con la persona encargada de dicho mantenimiento siendo una de las facturas emitidas por importe de 27.598,26 euros, que según informa el Ayuntamiento es el que presta dichos servicios, incumpliendo la normativa vigente en materia de contratación y además no se considera suficiente el soporte documental aportado de la factura.

Ejercicio 2010:

No se han aportado los contratos de alquiler de viviendas al Ayuntamiento, formalizados con el IVIMA soporte de dos justificantes seleccionados en el ejercicio 2010.

De un justificante por importe de 7.303,22 euros referido a los honorarios de un proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de una calle del municipio, se aporta factura "Proforma", soporte inadecuado. Se observa error en la confección del documento contable, al imputarse la retención de IRPF por importe de 944,38 euros en la cuenta "Depósitos recibidos a corto plazo".

Observaciones generales:

Las obligaciones se reconocen en el momento del pago, por lo que en el caso de facturas abonadas en pagos fraccionados, hace que facturas de un ejercicio terminan pagándose y por lo tanto reconociendo la obligación en ejercicios posteriores.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

No se ha podido constatar las actuaciones en relación a las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Consistorio, que se recogen en el Capítulo IV "Control y Fiscalización" del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En algunas de las operaciones seleccionadas, no se ha podido constatar firma alguna en la documentación facilitada, sobre el pago material por transferencia.

También se constata una deficiencia de Control Interno en cuanto a la falta de comprobación de los importes facturados por la empresa de recaudación.

II.3.3.3. Gastos financieros

Los créditos para Gastos financieros, así como las Obligaciones reconocidas y los pagos líquidos efectuados figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro II.9
Gastos financieros
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Capítulo	Créditos definitivos		ORN		Pagos líquidos	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Gastos Financieros	57.000,00	62.000,00	24.160,78	61.245,11	24.160,78	61.243,51

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

El grado de ejecución fue del 98,78% en el ejercicio 2009 y del 42,39% en el ejercicio 2010, el grado de cumplimiento fue del 100% en ambos ejercicios. Dichos gastos financieros son consecuencia de los contratos con distintas entidades financieras por operaciones de crédito. En el análisis del pasivo del Balance de situación se identifican las operaciones que ha concertado el Ayuntamiento (II.4.1.2.). El siguiente cuadro recoge el detalle de los Gastos financieros en los ejercicios fiscalizados.

Cuadro II.10
Detalle de los Gastos financieros
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción	2010	2009	% Variación Relat. 09/10
Gastos de formalización de deudas	21.205,82	-	-
Intereses de demora	1.648,84	-	-
Otros gastos financieros	1.306,12	61.245,11	(97,87)
TOTAL	24.160,78	61.245,11	(60,55)

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.



Los Gastos financieros, coinciden exactamente en cuanto a la imputación en la contabilidad financiera (subgrupo Gastos financieros) y la realizada a la contabilidad presupuestaria. En el ejercicio 2010 se imputaron según su naturaleza distinguiendo entre gastos por formalización de deudas, intereses de demora y Otros gastos financieros.

Los Gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que ha tenido el Ayuntamiento, así como el préstamo recibido se analizan más detalladamente en el apartado de Deudas a largo y a corto plazo (epígrafe II.4.1.2.).

II.3.3.4. Transferencias y Subvenciones corrientes concedidas

Se han reconocido obligaciones por importe de 21.915,32 euros en el ejercicio 2009, y 5.000 euros en el ejercicio 2010.

En el cuadro siguiente figuran, por conceptos presupuestarios, las subvenciones concedidas en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro II.11
Transferencias y Subvenciones concedidas
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción. Ejercicio 2010	Ctos. Definitivos	ORN	GE	Pagos
Subvenciones para fomento del empleo	5.000,00	5.000,00	100	5.000,00
Otras subvenciones a Empresas privadas	7.000,00	-	-	-
TOTAL Capítulo 4 2010	12.000,00	5.000,00	100	5.000,00
Descripción. Ejercicio 2009	Ctos. Definitivos	ORN	GE	Pagos
A Mancomunidades	19.500,00	16.474,11	84,48	16.474,11
A otras Entidades que agrupen municipios	3.000,00	-	-	-
Atenciones benéficas y asistenciales	2.000,00	455,72	22,75	455,72
Otras transferencias	6.000,00	4.985,49	83,09	4.985,49
TOTAL Capítulo 4 2009	30.500,00	21.915,32	71,85	21.915,32

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

El grado de ejecución de estas obligaciones es para el ejercicio 2009 del 71,85% y del 100% para el 2010. En el ejercicio 2009 el mayor grado de ejecución se produce en el concepto "A Mancomunidades" con un 84,48%, seguido del concepto "Otras transferencias" con un 83,09%.

El análisis de equivalencia entre la contabilidad financiera y presupuestaria de este área no presenta diferencias.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Según la muestra analizada, y revisiones analíticas de la contabilidad, tanto del ejercicio 2009 como del ejercicio 2010 se deducen las siguientes observaciones:

El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, no realiza Convocatoria alguna de Subvenciones, por lo que únicamente reconoce obligaciones en el ejercicio 2010 por las cuotas a la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 y en el ejercicio 2009 principalmente referidas a las cuotas de las Mancomunidades del Este y a la anteriormente citada, y como se describe en párrafos siguientes otro tipo de obligaciones que por su naturaleza no corresponden a este capítulo de gastos.

En el ejercicio 2010 únicamente se ha reconocido y pagado por importe de 5.000 euros a la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 por cuotas pendientes de 2009 incumpliendo el principio del devengo y además se contabiliza como subvención corriente cuando su naturaleza es la de transferencia.

Del análisis de la muestra realizado sobre el ejercicio 2009 se han detectado las siguientes incidencias:

Incumplimiento del principio del devengo

Operación por importe de 8.400 euros, del reconocimiento y pago del primer semestre del ejercicio 2008 a la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016.

Otra operación por importe de 1.164,06 euros, que se refiere al pago de las cuotas del ejercicio 2008 a la constitución de la Mancomunidad del Este, en ejercicios posteriores se ha confirmado que los gastos con esta Mancomunidad, se encuentran subvencionados.

Imputación presupuestaria inadecuada por la naturaleza del gasto

Otra operación seleccionada, por importe de 512,96 euros, se refiere al pago de una factura de electricidad, contabilizada en el artículo "Transferencias a familias sin ánimo de lucro" como transferencia corriente, debiendo aplicarse en el capítulo 2 artículo "Energía eléctrica", afectando también a las cuentas financieras.

Una última operación por importe de 2.206,48 euros se refiere a un pago por amortización de préstamo con una entidad bancaria, contabilizándose en el artículo "A Mancomunidades", afectando de igual manera a las cuentas financieras respectivas (epígrafe II.4.1.2).

Por otra parte se recogen en el ejercicio 2009, en el capítulo 2 partida presupuestaria "Jurídicos" por el reconocimiento de la obligación de la cuota de la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 del 2º semestre 2008 por 10.548 euros, que deberían haberse contabilizado en este capítulo analizado. Encontrándose pues este capítulo infravalorado al menos por ese importe (epígrafe II.3.3.2).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

De la revisión analítica de la contabilidad del ejercicio 2009 se detectan que como "Transferencias corrientes" del ejercicio 2009, únicamente se podría considerar correctamente contabilizadas las obligaciones reconocidas por las cuotas a las Mancomunidades, lo que supone el 46,43% de este capítulo.

Falta de soporte documental:

De las aportaciones comunicadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 al Ayuntamiento de los ejercicios 2009 y 2010.

De una operación del ejercicio 2009 por importe de 1.055, 81 euros que recoge como descripción o concepto "Transferencia urgente a una entidad bancaria".

El criterio de imputación de obligaciones por las aportaciones a las Mancomunidades, es variable a lo largo de los ejercicios fiscalizados, registrándose estas tanto en el capítulo de Gastos en bienes corrientes y servicios, como no aplicándose a presupuesto y registrándose financieramente en "Pagos pendientes de aplicación".

El reconocimiento de las cuotas de la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016, no se efectúa al recibir la comunicación por parte de la misma al consistorio sobre las cuotas a abonar por cada ejercicio, sino que se reconocen en el momento del pago y tras varios requerimientos por parte del presidente de la Mancomunidad, así los ejercicios 2006 y 2007 se pagan en 2008 , y parte de las cuotas de 2009 en el ejercicio 2010, teniendo a 31 de diciembre de 2010 pendientes de pago cuotas de 2009 (16.937,50 euros) y todas las cuotas de 2010 (21.113,77 euros) totalizando 38.071,27 euros (epígrafe II.4.1.2.).

II.3.3.5. Inversiones reales

Tal y como figura en el cuadro siguiente, las obligaciones reconocidas netas para Inversiones reales ascienden para el ejercicio 2010 a 185.000 euros y para el ejercicio 2009 a 19.609,81 euros.



Cuadro II.12
Gastos en Inversiones reales
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción Ejercicio 2010	Créditos Definitivos	ORN	%	GE	Pagos	GC
Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	100.000,00	17.506,59	9,46	17,51	17.506,59	100,00
Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	40.000,00	147.493,41	79,73	368,73	147.493,41	100,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	85.000,00	20.000,00	10,81	23,53	20.000,00	100,00
TOTAL Inversiones reales Ejercicio 2010	225.000,00	185.000,00	100,00	82,22	185.000,00	100,00
Descripción ejercicio 2009	Créditos Definitivos	ORN	%	GE	Pagos	GP
Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	456.000,00	24,59	0,13	0,01	24,59	100,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	15.000,00	14.585,22	74,38	97,23	14.585,22	100,00
Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	60.000,00	5.000,00	25,50	8,33	5.000,00	100,00
TOTAL Inversiones reales Ejercicio 2009	531.000,00	19.609,81	100,00	3,69	19.609,81	100,00

Nota: Los créditos definitivos son iguales a los iniciales, al no haber modificaciones presupuestarias
Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

El grado de ejecución de las Obligaciones reconocidas con respecto a los créditos definitivamente aprobados en el ejercicio 2009 se cifra en un 3,69% y en el ejercicio 2010 en un 82,22%. Y el grado de cumplimiento ha sido del 100% en ambos ejercicios, al aplicar el principio de caja.

Las inversiones reales han supuesto el 10,03% del total de los gastos del ejercicio 2010 y el 1% de los de 2009.

Las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto una serie de hechos relacionados con la liquidación del presupuesto de gastos por inversiones en los ejercicios 2009 y 2010 que, tanto por registrarse gastos que por su naturaleza no serían imputables al capítulo referido en este epígrafe, como por el reconocimiento de las obligaciones que por su devengo corresponden a otros ejercicios. Hechos que se analizan en los siguientes apartados.

Del análisis de equivalencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera no se observan diferencias en ambos ejercicios.

El análisis evolutivo se ve desvirtuado, como ya se mencionó anteriormente, por incidencias de imputación en cuanto a la naturaleza del gasto y del devengo en ambos ejercicios.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En primer lugar hay que señalar, como se ha indicado reiteradamente, que tanto los presupuestos para el ejercicio 2009, como inicialmente para el ejercicio 2010, que no se aprueban hasta octubre, son los prorrogados de los aprobados para 2008, no constando para este último Plan de Inversiones.

Según la muestra analizada, y revisiones analíticas de la contabilidad, tanto del ejercicio 2009 como del ejercicio 2010 se deducen las siguientes observaciones:

No aprobación de expediente de modificación presupuestaria

En el ejercicio 2009, al amparo del RDL 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo de Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación y por Resolución de fecha 4/02/2009, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, se autoriza al Ayuntamiento la financiación para el Soterramiento de Contenedores en el municipio, con un importe aprobado de 297.694 euros. Hay que señalar que el consistorio ni inició, ni aprobó expediente de modificación presupuestaria tanto del presupuesto de ingresos, como del de gastos, incumpliendo lo preceptuado en esta materia, tanto en el RD 500/1990 como en el TRLRHL.

Así mismo, en el ejercicio 2010 al amparo del RDL 13/2009, Fondo Estatal para el empleo y sostenibilidad local, y por Resolución de fecha 25/02/2010, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, se autoriza al Ayuntamiento la financiación para el Proyecto de inversión destinado a impulsar el ahorro y la eficiencia energética en el municipio, con un importe aprobado de 215.891 euros. No realizando tampoco modificación presupuestaria y también incumpliendo la normativa referida en el párrafo anterior.

Imputación presupuestaria inadecuada por la naturaleza del gasto ejercicio 2009

Se encuentra infravalorado por contabilizarse como gastos corrientes en este ejercicio al menos 223.120,56 euros, de los que 208.385,80 euros, corresponden al gasto por la 1ª certificación Plan E I comentado en párrafos anteriores ejercicio 2010, que por su naturaleza son gastos de inversión (epígrafe II.3.3.2.).

Sobrevalorado en 7.504,19 euros, el gasto registrado de cuatro operaciones analizadas como inversión y que por su naturaleza se corresponde a gastos corrientes en bienes y servicios.

De la revisión por descripción del concepto recogido en la contabilidad del consistorio, se detecta la existencia de gastos que podrían tener la consideración de operaciones corrientes..



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Imputación presupuestaria inadecuada por la naturaleza del gasto ejercicio 2010

Se encuentra infravalorado al contabilizar, como gastos corrientes al menos 71.932,18 euros que por su naturaleza se deben considerar como gastos de inversión y por lo tanto recogerse en el Balance-activo-Inmovilizado y en Operaciones de capital (epígrafe II.3.3.2.).

Incumplimiento del principio del devengo ejercicio 2009

Infravalorado por no imputarse 89.308,20 euros de la 2ª certificación cuyo gasto se devengó el 31 de diciembre de 2009, habiéndose imputado al presupuesto de gastos de inversiones del ejercicio 2010. Afectando como sobrevaloración al ejercicio 2010.

Incumplimiento del principio del devengo ejercicio 2010

Infravalorado el pago de la 1ª certificación (183.506,92 euros) en ejecución del Plan E II, pues se ha imputado únicamente a presupuesto un importe de 17.323,58 €. Al presupuesto del ejercicio 2011, se han imputado de la citada certificación 12.706,43 euros. El resto, por 153.476,42 euros se recoge en Pagos pendientes de aplicación.

Sobrevalorado el importe de la construcción del Ayuntamiento nuevo, al reconocer obligaciones derivadas de la ejecución de sentencia en fecha 25 de enero de 2008, por importe de 90.000 euros (de este importe 52.500 euros se recogen dentro de la cifra totalizada por inadecuada naturaleza del gasto ejercicio 2010), 89.308,20 euros de la 2ª certificación cuyo gasto se devengó el 31 de diciembre de 2009, visto anteriormente y por el gasto imputado de ejercicio 2008 por importe de 7.161 €. Total sobrevalorado 186.469,20 euros.

De todas las operaciones revisadas sobre el ejercicio 2009 y 2010, se constata, que las Obligaciones Reconocidas Netas imputadas en ambos ejercicios, se encuentran desvirtuadas consecuencia de todo ello se vería alterado el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.



II.3.3.6. Pasivos financieros

En el siguiente cuadro figuran las operaciones financieras del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos de los ejercicios 2009 y 2010, que se han concretado en los importes que recogen las operaciones de pasivos financieros.

Cuadro II.13
Pasivos financieros
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Capítulo	Previsiones definitivas		DRN				Recaudación Neta	
	2010	2009	2010	GE 2010	2009	GE 2009	2010	2009
Pasivos financieros	-	-	6.773,50	-	-	-	6.773,50	-
Operaciones financieras	-	-	6773,5	-	-	-	6773,5	-
TOTAL	3.200.691,00	2.546.280,00	2.299.426,18	71,84	1.958.100,69	76,9	1.873.329,04	1.958.073,64
Capítulo	Créditos definitivos		ORN	GE 2010	ORN	GE 2009	Pagos líquidos	
	2010	2009	2010		2009		2010	2009
Pasivos financieros	360.000,00	12.000,00	127.817,16	35,5	10.737,64	89,48	127.817,16	10.737,64
Operaciones financieras	360.000,00	12.000,00	127.817,16	35,5	10.737,64	89,48	127.817,16	10.737,64

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de gastos de 2009 y 2010.

En el epígrafe de Deudas a largo y a corto plazo se recogen las incidencias detectadas en las comprobaciones efectuadas.

II.3.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos

II.3.4.1. Ingresos tributarios

A partir del Presupuesto General para 2010 es de aplicación la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En el ejercicio 2009 era de aplicación la anterior Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que quedó derogada por la citada anteriormente. Este cambio normativo, dificulta la comparación interanual, a nivel de concepto en lo referido al capítulo de Tasas, precios públicos y Otros ingresos (Anteriormente Tasas y otros ingresos), por lo que para este capítulo, el cuadro II.15 no compara los dos años y se presenta a nivel de artículo.

La evolución de los capítulos de Impuestos directos e indirectos, en los dos ejercicios fiscalizados, figura en el siguiente cuadro:



Cuadro II.14
Impuestos directos e indirectos
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción	DRN 2010	DRN 2009	% Variación 2009/10
IBI rústica	12.279,95	1.069,89	1.047,78
IBI Urbana	553.279,84	69.119,26	700,47
IVTM	91.793,21	17.945,03	411,52
IIVTNU	17.278,08	7.742,66	123,15
IAE	6.775,54	197,21	3.335,70
Recargo provincial IAE	1.292,40	-	-
Impuestos directos	682.699,02	96.074,05	610,60
Otros impuestos indirectos	45.644,10	-	-
Impuestos indirectos	45.644,10	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

Asimismo, la evolución de los artículos del Capítulo de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" es la siguiente:

Cuadro II.15
Tasas, precios públicos y otros ingresos
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción Artículos Ejercicio 2010	DRN 2010
Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	66.311,26
Tasas por la realización de actividades de competencia local	23.819,25
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	65.423,62
Otros ingresos diversos	66.239,29
Tasas, precios públicos y otros ingresos	221.793,42
Descripción Artículos Ejercicio 2009	DRN 2009
Tasas prestación servicios públicos y realización actividades administrativas en régimen de Derecho público de competencia local.	116.124,34
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	21.829,66
Otros ingresos	214.307,23
Tasas y otros ingresos	352.261,23
% Variación 09-10 Tasas, precios públicos y otros ingresos	(37,04)

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

Como se observa en ambos cuadros los ingresos tributarios han experimentado variaciones muy significativas durante el período fiscalizado. Las principales causas de estas variaciones de 2009 a 2010, además de las deficiencias de registro, especialmente apreciables en 2009, son:

- Registro de los DRN en la contabilidad de 2009 por el principio de caja, sin embargo, en el ejercicio 2010 se procedió a reconocer los deudores pendientes



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

de cobro que se deducían de la Cuenta General de Recaudación, elaborada por EGTRM, del propio ejercicio 2010, así como de los de 2009, 2008 y algún otro anterior, con cargo al presupuesto corriente.

En el siguiente cuadro se puede apreciar que el grado de recaudación (GR) en 2009 es prácticamente del 100%. Esta situación es consecuencia de la aplicación del principio de caja en vez del de devengo que sería el correcto.

Cuadro II.16
Recaudación líquida
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción	DRN 2010	DRN 2009	Variac. DRN 09-10	Recaud. Líquida 2010	Recaud. Líquida 2009	Variac. Recaud. Líquid. 09-10	GR 2010	GR 2009
Impuestos directos	682.699,02	96.074,05	610,60	491.034,09	96.074,05	411,10	71,93	100,00
Impuestos indirectos	45.644,10	-	-	45.441,88	-	-	-	-
Tasas, precios públicos y otros ingresos	221.793,42	352.261,23	(37,04)	203.540,61	352.234,18	(42,21)	91,77	99,99
Ingresos tributarios	950.136,54	448.335,28	111,93	740.016,58	448.308,23	65,07	77,89	99,99

GR: Grado de Recaudación de DRN

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

- El diferente tratamiento contable dado durante 2009 y 2010 a los Anticipos o transferencias percibidos por el Ayuntamiento y procedentes de la EGTRM.

Durante el ejercicio 2009 el importe de los mismos ascendió a 141.060,46 y se registraban como un ingreso en el capítulo de Transferencias corrientes. En 2010, el importe total fue de 236.015,14 euros y se imputaban como una operación extrapresupuestaria en "Cobros pendientes de aplicación" (Ver epígrafe II.4.1.2). El importe de estos anticipos era compensado posteriormente por la EGTRM de las liquidaciones mensuales resultantes de la recaudación municipal, siendo aplicados en 2010 en función de las citadas liquidaciones mensuales, a las distintas figuras tributarias, mientras que en 2009, no se realizaba aplicación alguna.

- Por último, el registro en el ejercicio 2009 de todos los ingresos procedentes de una cuenta restringida de recaudación por importe de 161.305,83 euros en el concepto "Recargo de apremio" del capítulo de Tasas y otros ingresos, independientemente de su naturaleza (IBI, IVTM, IAE, etc). Lo que explicaría en su mayor parte, la disminución del 37,04% de los DRN del citado capítulo entre 2009 y 2010.

La regulación de los diferentes ingresos tributarios se realiza a través de las diferentes ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Ingresos tributarios gestionados por la EGTRM

La totalidad de los ingresos tributarios del capítulo de Impuestos directos y algunos de los correspondientes al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos (fundamentalmente las "Tasas de basuras" y de "Entradas de vehículos a través de las aceras") son gestionados por la EGTRM mediante un contrato de 5 de febrero de 2004 y cuyo objeto es la "Prestación del servicio de consultoría y asistencia a la gestión tributaria y recaudatoria". La duración del mismo es de dos años, a contar desde la fecha de adjudicación del mismo, prorrogable tácitamente por períodos anuales, hasta el límite legal establecido.

La gestión recaudatoria, en lo referente a los tributos gestionados por la EGTRM es prácticamente integral, encargándose de todo el proceso, desde la confección y adecuación de los padrones municipales oficiales remitidos por los diferentes organismos oficiales, elaboración de los recibos, hasta la gestión de la recaudación en voluntaria y ejecutiva, excepto lo referido a la firma de las diferentes providencias, que pueden surgir en ambos períodos recaudatorios, que corresponden al Ayuntamiento.

Mensualmente y en formato papel, la EGTRM presenta al Ayuntamiento, un documento denominado formalización, donde se ofrece el detalle de la recaudación distribuido en cada una de las figuras tributarias gestionadas, así como en las diferentes cuentas bancarias donde se ha producido la recaudación de las mismas. Sobre estas formalizaciones no consta la realización de ninguna comprobación por parte del Ayuntamiento en 2009. En 2010, las mismas servían de base para la aplicación de los ingresos previamente registrados en "Cobros pendientes de aplicación". A final de ejercicio, y también en formato papel, la EGTRM entrega al Ayuntamiento la Cuenta General de Recaudación del año, donde se resume toda la recaudación municipal y se ofrece información sobre los Deudores pendientes de cobro.

Se ha observado la existencia de desfases de entre dos y tres meses entre el momento en que se produce el ingreso por parte del obligado tributario y la inclusión del mismo en la formalización mensual presentada por la EGTRM. Así se han analizado las seis primeras formalizaciones de 2011, y en lo referido a Impuestos directos, se han localizado los siguientes importes referidos a 2010, de los que se ha comprobado que al menos en un caso correspondiente al IIVTNU se incluye un importe de 1.294,75 euros en la que el derecho se ha reconocido dos veces, y que está incluido en la formalización de marzo de 2011.



Cuadro II.17
Ingresos de 2010 en formalizaciones Enero-junio 2011
Ejercicios 2010

(euros)

Descripción	Total
IBI Urbana	10.314,94
IBI Rústica	10,48
IVTM	140,10
IIVTNU (1)	1.348,28
Impuestos directos	11.813,80

(1) Incluye 1.294,75 de DRN dos veces
Fuente: Elaboración propia a partir de las seis primeras formalizaciones mensuales de la EGTRM de 2011.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del contrato con la EGTRM establece que se dotará al Jefe de la Unidad de Recaudación del correspondiente terminal informático al objeto de que pueda tener acceso inmediato a los datos de recaudación". Sin embargo, toda la documentación que consta en el Ayuntamiento suministrada por la EGTRM es en formato papel, sin ningún tipo de soporte informático, lo que dificulta y ralentiza la realización de cualquier tipo de análisis de la gestión de ingresos, así como minimiza la posibilidad de integrar y relacionar las Bases de datos de recaudación con la contabilidad municipal. Como hecho posterior, incluso hay que reseñar que con efectos 1 de enero de 2013 cesó la EGTRM en la prestación del servicio de recaudación descrito, sin que hayan sido entregadas las bases de datos de forma informatizada, lo que podría dar lugar a posibles prescripciones de derechos dado el tiempo que podría llevar el análisis de la información entregada en formato papel.

Como ha sido señalado anteriormente, durante 2009 y 2010 el Ayuntamiento percibió de la EGTRM unos anticipos o transferencias en sus cuentas bancarias operativas por importe de 141.060,46 euros en 2009 y de 236.015,14 euros en 2010. Estos anticipos, de los que no ha sido proporcionado por el Ayuntamiento documento o convenio alguno que los regule, eran posteriormente compensados con la recaudación municipal e incluida la citada compensación en las formalizaciones mensuales correspondientes (mayo y septiembre de 2009 y 2010). Tampoco ha sido proporcionado por el Ayuntamiento, ni se informa en las formalizaciones con exactitud de la cuenta o cuentas bancarias donde se ingresaban los tributos municipales objeto de compensación, así como tampoco de la titularidad de las mismas, con la excepción que se menciona en el párrafo siguiente referida a 2009.

En las formalizaciones de mayo y septiembre de 2009 se hace referencia a que los ingresos compensados se ingresaban en una cuenta de una entidad bancaria, sin especificar el número de la misma. En el certificado de cuentas facilitado por el Secretario-Interventor no consta la existencia de ninguna cuenta de titularidad municipal en esa entidad financiera durante el período fiscalizado y sin que se nos



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

haya comunicado la posible absorción o fusión con otra entidad financiera en la que figurasen dichos importes.

También eran objeto de compensación con la recaudación municipal facturas emitidas por la propia EGTRM para el cobro de los honorarios fijados en el contrato de 5 de febrero de 2004, sin que medie, o al menos nos haya sido facilitado acuerdo municipal de compensación alguno. Así en la formalización de septiembre de 2009 se incluye la compensación de facturas de los años 2007 y 2008 por importe de 64.655,77 euros.

Se ha podido comprobar que a 31 de diciembre de 2010 quedaba pendiente de compensar un anticipo de 40.000 euros realizado por la EGTRM el 22 de diciembre de 2010.

En relación con lo manifestado en párrafos anteriores hay que indicar que el Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas del contrato con la EGTRM establece que queda terminantemente prohibido situar los fondos recaudados en cuentas que no tengan el carácter de municipales. Asimismo el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación señala que la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida la entidad local se llevará a cabo directamente por la entidad local o a través de otros entes territoriales o la Agencia estatal de la Administración tributaria, siempre que se haya suscrito el correspondiente convenio.

Como consecuencia de que el Ayuntamiento seguía el principio de caja para registrar los ingresos municipales y de que existen grandes deficiencias en el registro de estos ingresos en función de la naturaleza de los mismos, han existido grandes diferencias para los tributos gestionados por la EGTRM entre los DRN en los conceptos presupuestarios por naturaleza y los totales cargos y cobros que para esos mismos conceptos se deducen de la Cuenta General de Recaudación elaborada por la EGTRM para el ejercicio 2009, tal y como se observa en el siguiente cuadro:



Cuadro II.18
Diferencias Contabilidad y Cuenta General Recaudación
Ejercicio 2009

(euros)

Descripción	DRN 2009 S/ Contab.	Total Cargos 2009 S/ Cta. Gral. Recaud.	Total Cobros 2009 S/ Cta. Gral. Recaud.	Diferencia 2009 Cargos (a)	Diferencia 2009 Cobros (b)
IBI Rústica	1.069,89	10.354,04	9.101,62	(9.284,15)	(8.031,73)
IBI Urbana	69.119,26	352.296,88	267.904,26	(283.177,62)	(198.785,00)
IVTM	17.945,03	67.979,71	58.523,23	(50.034,68)	(40.578,20)
IAE	197,21	3.382,61	2.968,52	(3.185,40)	(2.771,31)
Recargo IAE		676,52	593,69	(676,52)	(593,69)
IIVTNU	7.742,66	12.676,86	8.835,14	(4.934,20)	(1.092,48)
Impuestos directos	96.074,05	447.366,62	347.926,46	(351.292,57)	(251.852,41)
Otros tributos gestion. EGTRM.					
Tasa Basuras	3.492,35	33.438,00	27.408,00	(29.945,65)	(23.915,65)
Tasa Vados	534,15	762,00	714,00	(227,85)	(179,85)
TOTAL tributos gestionados	100.100,55	481.566,62	376.048,46	(381.466,07)	(275.947,91)

(a) Esta columna reflejaría las diferencias utilizando un criterio de devengo

(b) Reflejaría las diferencias utilizando el propio criterio del Ayuntamiento en 2009, caja.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General de Recaudación de 2009.

Utilizando el principio del devengo, que es el que debería haber empleado el Ayuntamiento, la diferencia en cuanto a los tributos gestionados por la EGTRM con los DRN en los conceptos presupuestarios propios donde se deben registrar los mismos sería de 381.466,07 euros. Las principales causas de estas diferencias, algunas de ellas ya mencionadas son:

- Se han llevado al concepto “Recargo de apremio” del capítulo de Tasas y otros ingresos de forma indiscriminada, es decir sin diferenciar la naturaleza del ingreso, todos los cobros que se han producido en una cuenta restringida de recaudación. El importe de los DRN de esta cuenta en 2009 es de 161.305,83 euros, mientras que en 2010 en el concepto equivalente se registraron 4.116,15 euros.
- Los anticipos o transferencias recibidos por el Ayuntamiento procedentes de la EGTRM y que eran compensados posteriormente con la recaudación municipal de la forma descrita en párrafos anteriores por importe en 2009 de 141.060,46 se imputaron presupuestariamente al concepto de “Transferencias corrientes de empresas privadas” del capítulo de Transferencias corrientes del presupuesto de ingresos.
- Los DRN se registraban independientemente del año de procedencia. Del análisis realizado de la Cuenta General de Recaudación de 2009, se puede deducir, que en lo referido a tributos gestionados por la EGTRM e incluidos en el cuadro anterior, se recaudaron 60.694,48 euros de años anteriores (50.359,83 euros corresponden a IBI Urbana).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Al aprobarse los respectivos padrones municipales no se procedía al reconocimiento de la totalidad de los DRN derivados de los mismos, utilizándose, como ya ha quedado dicho anteriormente, el principio de caja. Así a 31 de diciembre de 2009 el importe de los derechos pendientes de cobro por tributos gestionados por la EGTRM del propio ejercicio según la Cuenta General de Recaudación era de 105.518,16 euros, cuando según el Balance de situación, la cifra de deudores del presupuesto corriente era de 27,05 euros.

- Por otra parte, no han sido facilitados los documentos contables propios del presupuesto de ingresos de 2009. En 2010 si había documentos presupuestarios, pero estaban sin firmar. Así como tampoco, los Decretos de Alcaldía de aprobación de los respectivos padrones, tanto de 2009, como de 2010.

En 2010 la forma de registro contable de los ingresos tributarios cambia respecto a la de 2009, debido fundamentalmente a los procedimientos introducidos por la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones de 2011, pues la contabilidad de 2010 estaba sin cerrar. Así en el siguiente cuadro se ponen de manifiesto las diferencias entre el importe de los cargos existentes en la Cuenta General de Recaudación y los DRN contablemente para este año para los tributos gestionados por la EGTRM:

Cuadro II.19 **Diferencias Contabilidad y Cuenta General Recaudación** **Ejercicio 2010**

(euros)

Descripción	DRN 2010 S/ Contab.	Total Cargos 2010 S/ Cta. Recaud.	Diferencia
IBI Rústica	12.279,95	10.459,94	1.820,01
IBI Urbana	553.279,84	446.435,09	106.844,75
IVTM	91.793,21	77.023,15	14.770,06
IAE	6.775,54	4.229,28	2.546,26
Recargo IAE	1.292,40	845,87	446,53
IIVTNU	17.278,08	12.149,08	5.129,00
Impuestos directos	682.699,02	551.142,41	131.556,61
Otros tributos gestionados EGTRM			
Tasa Basuras	48.561,34	35.408,00	13.153,34
Tasa Entrada vehículos aceras	989,36	822,00	167,36
TOTAL tributos gestionados EGTRM	732.249,72	587.372,41	144.877,31

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General de Recaudación y de la Liquidación del presupuesto de ingresos de 2010.

En 2010 los DRN superan en 144.877,31 euros a los cargos según la Cuenta General de Recaudación. Este importe corresponde a DRN imputados a 2010, pero que de aplicar el ejercicio de devengo serían de ejercicios anteriores y se podrían agrupar de la siguiente forma:



Cuadro II.20
DRN Ejercicios cerrados
Ejercicio 2010

(euros)

Concepto	Recaud. Voluntaria	Recaud. Ejecutiva	Afloramiento deudores 2008-2009	Afloramiento deudores ant. 2008	Bajas cuenta	Total
IBI rustica	24,70	1.109,50	685,81	-	-	1.820,01
IBI Urbana	9.156,07	33.076,36	65.480,40	-	(868,08)	106.844,75
IVTM	-	4.357,51	11.007,60	-	(595,05)	14.770,06
IIVTNU	2.220,62	355,65	2.105,17	447,56	-	5.129,00
IAE	-	1.183,53	477,77	884,96	-	2.546,26
IAE recargo provincial	-	124,43	95,57	226,53	-	446,53
Impuestos directos	11.401,39	40.206,98	79.852,32	1.559,05	(1.463,13)	131.556,61
Otros tributos gestionados EGTRM	-	-	-	-	-	-
Tasa Basuras	-	3.264,95	8.020,00	1.868,39	-	13.153,34
Tasa Entrada vehículos aceras	-	-	90,00	77,36	-	167,36
TOTAL tributos gestionados EGTRM	11.401,39	43.471,93	87.962,32	3.504,80	(1.463,13)	144.877,31

Los importes recaudados en voluntaria de ejercicios anteriores corresponden sobre todo a desfases existentes en las formalizaciones entre el momento del ingreso y su aplicación en formalización.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General de Recaudación de 2010.

En el cuadro, destacan, las columnas de "Afloramiento de deudores de los ejercicios 2009, 2008 y anteriores (87.962,32 y 3.504,80 euros, respectivamente)". Al respecto de las mismas hay que indicar que la justificación de su realización está señalada en el Informe a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010 realizado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento el 27 de febrero de 2012. En el citado Informe se señala que "Ante la falta de una correcta contabilización de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados puestos de manifiesto por el Servicio de Recaudación a final de cada ejercicio económico. Se procede a regularizar los saldos pendientes de cobro, imputando al ejercicio corriente derechos correspondientes a ejercicios cerrados, ante la imposibilidad de imputarlos a su ejercicio de referencia, puesto que las cuentas anuales se encuentran ya cerradas".

Para aflorar los deudores de ejercicios cerrados señalados en el párrafo anterior hubiera sido más correcta la utilización de la cuenta "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores" cuya contrapartida hubiera sido "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados". El mismo procedimiento se debería utilizar para los correspondientes a la columna de "Recaudación ejecutiva".

También se ha señalado anteriormente que en 2010 son objeto de compensación los anticipos o transferencias procedentes de EGTRM que alcanzaron la cifra de 236.015,14, quedando pendiente de compensar un anticipo de 40.000 euros a final de 2010. Las compensaciones de los anticipos correspondientes se realizan en las formalizaciones de septiembre, en su mayor parte, de mayo y en la de marzo se compensa facturación emitida por EGTRM por 9.693,93 euros. En estas formalizaciones se detallan los importes compensados para cada figura tributaria



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

recaudada, pero no se informa en las mismas de la o las cuentas bancarias, así como la titularidad de las mismas donde se han recaudado los citados tributos municipales.

Hay que indicar que en 2010 dejan de registrarse contablemente los movimientos de las cuatro cuentas restringidas de recaudación en tres entidades bancarias que constan en la certificación emitida por el Secretario Interventor como de titularidad municipal, circunstancia que en 2009 sí ocurría (Ver epígrafe II.4.1.2). Cuando se producía un traspaso de fondos desde las citadas cuentas restringidas hacia las cuentas operativas del Ayuntamiento, se registraba el ingreso en estas, utilizando como partida de abono (que registraría la salida de la cuenta restringida de recaudación) la cuenta de Cobros pendientes de aplicación. Se han analizado los extractos bancarios de tres de estas cuentas restringidas de recaudación de 2010, comprobándose que las entradas en las mismas se corresponderían con movimientos de recaudaciones de tributos y que las salidas de las mismas iban hacia cuentas operativas del Ayuntamiento, utilizando la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" como ya se ha señalado anteriormente, con las dos siguientes excepciones, de las que no consta el registro contable:

- Salida de 28 de octubre de 14.711,50 euros, para pagar Seguros Sociales. En concreto, se ha comprobado que se trata de tres liquidaciones de septiembre de 2010 de Seguridad Social del Ayuntamiento por 13.360,12, 1.177,12 y 174.28 euros, respectivamente, de las que no consta el registro de su pago en la Contabilidad municipal.
- Salida de 30 de julio de 2010 de 6.018,34 euros, cuya descripción en el extracto bancario es "Transferencia a Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa". Se ha solicitado información al Ayuntamiento sobre la cuenta bancaria en la que se ha ingresado la citada cantidad, no habiéndose obtenido respuesta. Tampoco ha sido localizado asiento alguno por el citado importe en la contabilidad municipal de 2010.

Las ordenanzas fiscales de IBI urbana y rústica, de IVTM y de IAE se remiten prácticamente en la totalidad de su contenido a lo establecido en la derogada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente sustituida por el TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

A partir del 1 de enero de 2010 se fijó un tipo en el recargo de IAE de un cero por ciento sobre las cuotas mínimas municipales del impuesto, según la Ley 16/1991 de 18 de diciembre, del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas, sin embargo se han reconocido derechos imputables a 2010 por un importe no significativo que no deberían haber sido exigidos.

Respecto a los justificantes muestreados de Impuestos directos, reseñar que de dos de ellos, uno de 2009 de IBI Urbana de 8.408,09 euros y otro de 2010 de IIVTNU por 1.294,75 euros, no se ha facilitado la documentación acreditativa de los mismos, solo el justificante del ingreso bancario. Respecto a este último ingreso reseñar que el derecho ha sido reconocido dos veces, la primera con el cobro, al realizar este asiento



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

y la segunda, al realizar el asiento a final de año de afloramiento de deudores, pues se ha comprobado la inclusión del mismo en la formalización de marzo de 2011 (Ver cuadro II.17).

Resto de ingresos no gestionados por la EGTRM

Los capítulos de Impuestos indirectos y de Tasas, otros ingresos y precios públicos, con las excepciones, fundamentalmente, de la "Tasa de basuras" y de la "Tasa por entrada de vehículos", son gestionados directamente por el Ayuntamiento.

El detalle de los DRN en 2010 para los citados capítulos sería el siguiente:

Cuadro II.21
Ingresos gestión directa
Ejercicio 2010

(euros)

Descripción	DRN 2010
Otros Impuestos indirectos	45.644,10
Impuestos indirectos	45.644,10
Servicio de alcantarillado	17.975,54
Servicio de recogida de basuras (1)	48.335,72
Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	66.311,26
Licencias urbanísticas	3.436,35
Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	19.540,30
Tasas por otros servicios urbanísticos	822,20
Tasa por expedición de documentos	20,40
Tasas por la realización de actividades de competencia local	23.819,25
Tasa por entrada de vehículos (1)	983,36
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	19.416,15
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	12.379,76
Tasa por apertura de calas y zanjas	366,60
Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	169,00
Compensación de Telefónica de España S.A.	8.999,95
Otras tasas por utilización privativa del dominio público	23.108,80
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	65.423,62
Multas	220,00
Recargos del período ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	4.170,49
Intereses de demora	24,19
Otros ingresos diversos	61.824,61
Otros ingresos diversos	66.239,29
Tasas, precios públicos y Otros Ingresos	221.793,42

(1) La Tasa de basuras y la de entrada de vehículos por los aceras son gestionadas por la EGTRM
Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos de 2010.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Licencias urbanísticas

Como se observa en el cuadro anterior solo hay DRN del capítulo de Impuestos indirectos en 2010. La razón es que el Ayuntamiento no liquidaba en el período fiscalizado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), solo liquidaba la Tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas y a tal efecto solo existía la Ordenanza fiscal para estas licencias. Pero con posterioridad a mayo de 2011, el Ayuntamiento registró la mayoría de las licencias otorgadas en 2010 en el capítulo de Impuestos indirectos (DRN 45.644,10 euros en este capítulo). A este respecto, señalar que el artículo 59 del TRLRHL 2/2004 permite a los Ayuntamientos establecer y exigir el ICIO y el IIVTNU, por lo que el ICIO no es un impuesto de exacción obligatoria en los municipios.

Por lo tanto los DRN correspondientes a Impuestos indirectos son en realidad licencias urbanísticas, y a este respecto reseñar, que ha sido facilitada una ordenanza fiscal vigente desde su publicación en el BOCM de 24 de febrero de 2010, y que es una modificación de una anterior. Esta ordenanza anterior y en vigor hasta la citada fecha no fue entregada durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

En el siguiente cuadro, se compara la evolución de los DRN por Licencias urbanísticas de 2009 y 2010, teniendo en cuenta los diferentes conceptos presupuestarios en los que en ambos años se registraban las mismas, incluyéndose también las licencias de primera ocupación y las cédulas de habitabilidad que en 2010 se registraban en conceptos presupuestarios diferentes y cuyo hecho imponible está regulado en la misma ordenanza fiscal:

Cuadro II.22 **Ingresos gestión urbanística** **Ejercicios 2009 y 2010**

(euros)

Descripción	DRN 2010	DRN 2009	% Variación 09-10
Otros impuestos indirectos	45.644,10	-	-
Licencias urbanísticas	3.436,35	59.983,50	-
Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	19.540,30	-	-
TOTAL	68.620,75	59.853,50	14,40

Las licencias urbanísticas de 2009 se registraron dentro de un subconcepto, incluido dentro del concepto presupuestario "Tasas prestac. Serv. Públicos y realizac. activ. administ. en régimen de Derecho público de competencia local. sobre la propiedad inmobiliaria".

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

De los expedientes analizados relacionados con licencias urbanísticas, tanto de 2009, como de 2010, reseñar las siguientes incidencias:

- Licencia de obra mayor por importe de 17.211,76 euros registrada en el capítulo de Impuestos indirectos, otorgada mediante Decreto de Alcaldía el 17 de agosto de 2010 a favor de una Sociedad mercantil dependiente de la Comunidad de Madrid para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial. La licencia, que fue abonada íntegramente, se concedió sobre el total del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

presupuesto de ejecución material, incluyendo Gastos Generales, Beneficio industrial e IVA. Estos tres últimos conceptos estarían excluidos de la Base imponible de esta tasa, según el artículo 5 de la ordenanza fiscal vigente en el Ayuntamiento en esa fecha. La Sociedad mencionada procedió a solicitar la devolución de 4.587,88 euros en 2011 a tal efecto, sin que a fecha de finalización del trabajo de campo conste ni la devolución del citado importe, ni la realización de una reclamación posterior por parte de la misma.

- Licencia de obra mayor de 4.439,27 euros registrada en el capítulo de Impuestos indirectos y otorgada para la construcción de una vivienda unifamiliar a un Concejal de la Corporación municipal por el Concejal de Urbanismo el 15 de julio de 2010, cuando según el art. 21.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local la competencia para el otorgamiento de Licencias es del Alcalde, “salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”, sin que conste delegación de competencias a este respecto. Además, la concesión de esta licencia ha sido recurrida ante la jurisdicción contencioso administrativa por un vecino solicitando su anulación.
- Existe un DRN registrado por 10.000 euros en 2010 en el concepto correspondiente Cédulas de habitabilidad y primera ocupación que analizado el expediente corresponde a una licencia de ocupación (8.597,35 euros) y a una licencia urbanística (13.344,15 euros en concepto de liquidación definitiva) concedidas mediante Decretos de Alcaldía, por un total de 21.941,50 euros. Del citado importe, fueron abonados en 2010 dos pagos por un total de 13.941,50 euros. El resto, es decir 8.000 euros, estaría pendiente de reconocer a 31 de diciembre de 2010. Durante 2011 fueron cobrados y reconocidos otros 2.000 euros. A fecha de finalización del trabajo de campo estarían pendientes de abonar otros 6.000 euros, sin que este reconocido el deudor correspondiente y sin que haya sido efectuado por parte del Ayuntamiento reclamación alguna del importe pendiente.

Por otra parte, y como se describe en el párrafo anterior, el pago de estas dos tasas se ha fraccionado en varios plazos, sin que se hayan seguido en ningún momento los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias establecidos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 a 54 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- De dos DRN analizados del año 2009, uno por 10.397,29 euros y otro por 8.166,66 solo se ha facilitado como documentación acreditativa el justificante bancario del ingreso, pero no el expediente administrativo de concesión de las correspondientes licencias urbanísticas.

En lo que se refiere a las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros o servicios de telecomunicaciones (31.795,91 euros en 2010) ha sido facilitada una ordenanza fiscal cuya aprobación definitiva se publicó en el BOCM de 24 de febrero de 2010, pero no



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

la vigente con anterioridad a esta fecha. Según esta ordenanza la tasa se calcula aplicando el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en el término municipal y la periodicidad de la misma es trimestral, liquidándose en régimen de autoliquidación.

De los análisis realizados se puede concluir que los ingresos derivados de esta tasa se realizan por las empresas explotadoras sin que exista una previa exigibilidad por parte del Ayuntamiento y sin que exista un documento de autoliquidación normalizado elaborado por el mismo. Tampoco es posible comprobar el período al que corresponde la cantidad ingresada, por lo que no es posible conocer si a 31 de diciembre de 2010 estaban liquidados la totalidad de los DRN a favor del Ayuntamiento.

Dentro de las tasas incluidas en el párrafo anterior se han analizado dos ingresos de 2010 para el pago del canon de ocupación mensual por la cesión de dos parcelas para su explotación por parte de una empresa de telefonía móvil por 2.972,06 euros, que deberían haber sido registrados en el capítulo correspondiente a Ingresos patrimoniales.

Se han analizado dos DRN de 2010 por un importe total de 7.447,80 euros, registrados dentro del concepto presupuestario "Servicios de alcantarillado" de los que los únicos justificantes aportados son los resguardos del ingreso bancario procedentes de una Sociedad mercantil dependiente de la Comunidad de Madrid encargada del abastecimiento y explotación del agua.

En el concepto de "Otras tasas por utilización del dominio público", en tres de los expedientes analizados por un total de 4.017,75 euros, el único justificante aportado es el documento bancario del ingreso.

- El primero de ellos, por 2.001,75 euros, procede de la misma empresa encargada del abastecimiento de agua mencionada anteriormente.
- El segundo, por 1.000 euros se corresponde con un Ingreso por ocupación de vía pública y grúa.
- El tercero por 1.050 euros procede del Juzgado de Paz, y se corresponde con la celebración de matrimonios civiles, sin que exista detalle en el que se proporcione desglose alguno que explique dicho importe. En relación con este justificante, señalar que en una nota del Juzgado de Paz se informa que durante 2010 se celebraron e inscribieron 97 bodas civiles, información que no puede ser contrastada en la Contabilidad. El importe de cada matrimonio civil según la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los locales municipales es de 120,20 euros.

Dentro de los justificantes analizados del concepto presupuestario "Otros ingresos diversos" señalar que:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Existe un ingreso de 7.643,45 euros correspondiente a la indemnización percibida por el Ayuntamiento de una Compañía de seguros como consecuencia de los daños de un siniestro.

Al analizar la documentación justificativa de este ingreso, se ha comprobado la existencia de una sentencia de 19 de octubre de 2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid que condena al Ayuntamiento al pago de 9.143,45 euros más intereses legales a un tercero por los daños acaecidos en su vivienda derivados del siniestro anterior. Sin embargo el Ayuntamiento hasta el año 2012 no comenzó a abonar cantidad alguna, así a través de un Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2012, se aprobó el pago de la indemnización en 10 mensualidades y con renuncia del tercero al cobro de intereses. A 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento no había reconocido la obligación derivada de la citada sentencia judicial.

- Otro ingreso de 3.890 euros, que es derivado de la recaudación obtenida por ingresos por los abonos de la temporada de piscina y cobrados en la propia taquilla de la misma, sin que se haya facilitado el control que realizan de dichos abonos y de las entradas para poder comprobar la razonabilidad del mismo.

En cuanto al resto de DRN del Capítulo Tasas, precios públicos y otros ingresos del año 2009, como ha quedado señalado anteriormente todos los ingresos procedentes de una cuenta restringida de recaudación de acuerdo al extracto bancario de la misma, se han registrado en el concepto presupuestario "Recargo de apremio". El importe de este concepto es de 161.305,83 euros, Se ha solicitado la documentación acreditativa de uno de estos ingresos por 8.515,22 euros, y lo único que consta es el resguardo del ingreso bancario.

Asimismo, en el concepto presupuestario de 2009 "Otros ingresos diversos" se ha solicitado el justificante de un ingreso de 6.000 euros y la única documentación acreditativa es el justificante del ingreso bancario, por lo que no se ha podido verificar la naturaleza y la razonabilidad del mismo. La descripción que figura en la Contabilidad es "Pago cheques".

II.3.4.2. Transferencias y Subvenciones corrientes y de capital recibidas

En el siguiente cuadro se recogen por conceptos presupuestarios los importes referidos al ejercicio 2010.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

**Cuadro II.23
Capítulo de Transferencias y subvenciones recibidas
Ejercicio 2010**

(euros)

Descripción	Previsiones definitivas	DRN	%	GE	Recaudación neta	GC
Participación en los Tributos del Estado	250.000,00	304.821,35	29,98	121,93	304.821,35	100,00
Fondo Complementario de Financiación	50.000,00	-	-	-	-	-
Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	215.891,00	151.369,99	14,89	70,11	151.369,99	100,00
Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	164.744,80	122.949,16	12,09	74,63	83.160,60	67,64
Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	27.045,54	142.473,21	14,01	526,79	138.632,98	97,30
Otras transferencias corrientes convenios con la Comunidad Autónoma	-	10.777,92	1,06	-	-	-
Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	406.146,84	284.226,60	27,95	69,98	239.243,99	84,17
De Empresas privadas	-	150	0,01	-	150	100,00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	1.113.828,18	1.016.768,23	100	91,29	917.378,91	90,22
	-	-	83,89	-	-	-
Ingreso de capital de la Administración General del Estado	-	183.506,43	93,95	-	183.506,43	100,00
Transferencias capital convenio Comunidad Autónoma en materia de Educación	-	11.822,03	6,05	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	195.328,46	100	-	183.506,43	93,95
	-	-	16,11	-	-	-
TOTAL	1.113.828,18	1.212.096,69	100	108,82	1.100.885,34	90,82

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2010.

En el ejercicio 2010 los DRN han alcanzado un importe de 1.212.069,70 euros, de los que 1.016.768,23 euros son por operaciones corrientes (732.541,63 euros corresponden a transferencias y 284.226,60 euros a subvenciones) alcanzando el 83,89% de los ingresos analizados en esta área y el resto 195.328,46 euros son transferencias de capital alcanzando el 16,11%. En total han supuesto el 52,71% sobre el total de los Derechos reconocidos netos del Ayuntamiento para el ejercicio 2010. Únicamente ha habido derechos anulados por importe de 3.456,92 euros registrado como transferencia corriente, por fondos no utilizados para financiar Agentes de Empleo de Desarrollo Local.

El grado de ejecución de las transferencias y subvenciones corrientes ha sido del 91,29% mientras que de las de Capital no había previsión alguna para el ejercicio 2010 y se han reconocido derechos por 195.328,46 euros.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

La recaudación total por este tipo de ingresos ha sido de 1.100.885,34 euros, lo que ha supuesto un grado de cumplimiento total del 90,82%. Representa el 58,76% del total de la recaudación del Ayuntamiento para ejercicio 2010.

En el siguiente cuadro se recogen por conceptos presupuestarios los importes referidos al ejercicio 2009.

Cuadro II.24
Capítulo de Transferencias y subvenciones recibidas
Ejercicio 2009

(euros)

Descripción	Previsiones definitivas	DRN	%	GE	Recaudación neta
Participación en los tributos del estado	200.000,00	373.870,74	64,83%	186,94%	373.870,74
Transferencias de Organismos autónomos administrativos	150.000,00	5.440,72	0,94%	3,63%	5.440,72
Transferencias de empresas privadas	50.000,00	197.195,20	34,19%	394,39%	197.195,20
Transferencias del exterior	6.000,00	180,22	0,03%	3,00%	180,22
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	406.000,00	576.686,88	100,00%	142,04%	576.686,88
	-	-	38,88%	-	-
De la Administración General del Estado	7.000,00	-	-	-	-
Subvenciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma	600.000,00	906.567,90	100,00%	151,09%	906.567,90
Subvenciones de Empresas privadas	6.000,00	-	-	-	-
Subvenciones de particulares	6.000,00	-	-	-	-
SUBVENCIONES DE CAPITAL	619.000,00	906.567,90	100,00%	151,09%	906.567,90
	-	-	61,12%	-	-
TOTAL	1.025.000,00	1.483.254,78	-	-	1.483.254,78

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009.

En el ejercicio 2009 los derechos reconocidos netos han ascendido a 1.483.254,78 euros, de los que 576.686,88 euros corresponden a transferencias corrientes alcanzando el 38,88% de los ingresos analizados en esta área y el resto 906.567,90 euros a subvenciones de de capital, el 61,12%. En total han supuesto el 75,75% sobre el total de los Derechos reconocidos netos del Ayuntamiento para el ejercicio 2009. Únicamente se han anulado derechos por importe de 6.000 euros registrados como transferencia corriente, por devolución de cheque por el alquiler de la gravera municipal.

El grado de ejecución de las trasferencias corrientes ha sido del 142,04% mientras que de las subvenciones de Capital ha sido del 151,09%.

La recaudación total por este tipo de ingresos ha sido de 1.483.254,78 euros, lo que ha supuesto un grado de cumplimiento total del 100%. Representa, el 75,75% del total de la recaudación del Ayuntamiento para ejercicio 2009.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En ambos ejercicios el análisis de equivalencia entre la contabilidad financiera y presupuestaria no presenta diferencias.

El análisis evolutivo de los ingresos de esta naturaleza se ve desvirtuado tanto por errores de imputación detectados principalmente en el ejercicio 2009 como a la utilización de diferente criterio a la hora de registrar estos ingresos, aplicando el principio de caja en el ejercicio 2009 y el de caja y devengo en el ejercicio 2010.

De las diferentes pruebas sobre muestreo de expedientes y análisis de registros contables efectuados se han obtenido los siguientes resultados:

In suficiente justificación expedientes de solicitud y justificación de subvenciones

Como deficiencia de control interno, no consta que el consistorio lleve registros auxiliares sobre subvenciones solicitadas, seguimiento de concesiones, justificaciones, etc., en algunos casos, los expedientes están incompletos.

Inadecuada imputación contable:

Ejercicio 2010

Como transferencia corriente se han contabilizado 89.308,18 euros, referente a la financiación del proyecto "Soterramiento de contenedores de residuos orgánicos, restos, envase, papel y vidrio en zonas residenciales de Los Santos de la Humosa", al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre "Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo" que, dado su carácter finalista y reintegrable debería haberse contabilizado financieramente como subvención de capital y en la contabilidad presupuestaria dentro del capítulo correspondiente a las transferencias de capital.

Se contabilizan así mismo como transferencias de capital 183.506,43 euros, referente a la financiación del "Proyecto de inversión destinado a impulsar el ahorro y eficacia energética" al amparo del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local", que al igual que en el párrafo anterior, por su carácter finalista y reintegrable, se debería haber contabilizado financieramente como subvención de capital.

Se ha detectado la existencia de al menos 9.474,41 euros, por cuotas nacionales y provinciales de IAE registradas como Transferencia corriente.

Los ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2010, por importe de 114.323,72 euros para sufragar los gastos y equipamiento de las Brigadas especiales (BESCAM) las ha registrado el Ayuntamiento financieramente, parte como Transferencia corriente por importe de 80.488,66 euros y el resto como subvención.

Se detectan imputados como subvenciones corrientes en al menos 38.219,50 euros subvenciones de la Comunidad de Madrid que por la finalidad recogida en la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

documentación aportada, Mejora Piscina Municipal, Mejora Seguridad Pistas de Padel y Mejora Pistas Multideporte, se deberían considerar como inversión y por lo tanto correspondería contabilizarlas presupuestariamente en el capítulo correspondiente a las Transferencias de capital.

Ejercicio 2009

Se ha contabilizado indebidamente como transferencias corrientes, al menos 186.877,34 euros de los que 141.123,46 euros son anticipos de EGTRM a cuenta de las recaudaciones y por Alquileres al menos 45.753,88 euros, lo que supone que el 32,41% de los ingresos registrados en este capítulo serían ingresos tributarios o patrimoniales.

Por otra parte se han contabilizado como subvenciones de capital al menos 278.316,56 euros que por su finalidad son de naturaleza corriente, lo que supone que el 30,70% de los ingresos registrados como de capital son corrientes.

Como ya se manifestó anteriormente, el consistorio ha aplicado diferente criterio para la imputación de los ingresos analizados, de tal manera que en el ejercicio 2009 se hace por el principio de caja, se mantiene a lo largo del ejercicio 2010 y sin embargo al cierre aplican el principio de devengo, lo que supone que a 31 de diciembre de 2010 se reconocen como pendientes de cobro 111.211,35 euros, que se han cobrado en el ejercicio 2011.

Deficiencias del análisis sobre documentación aportada

Del ejercicio 2010 una subvención para el Centro de Acceso a Internet, por importe de 10.777,92 euros no se ha podido verificar las facturas justificativas relativas al cobro de la subvención.

Así mismo, en relación con otra subvención para la Mejora de la Seguridad de Instalaciones Deportivas de la Piscina Municipal por importe de 27.911,85 euros no consta en el expediente todos los justificantes que amparen la cantidad subvencionada. El órgano concedente "Instituto Madrileño del Deporte" comunica deficiencias y reclama su subsanación, no constando ningún soporte documental más al respecto.

Existen facturas, soporte de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, de las que no constan registros en contabilidad, ni se ha podido obtener más información en el consistorio, no pueden confirmar si se han pagado, ni tenían conocimiento de ellas, tampoco figuraron en el certificado de Plan de Pago a Proveedores 2012, no habiendo reclamado tampoco las mismas por impago el acreedor. Denota una deficiencia de control interno en cuanto a la entrada, registro y control de facturas ya manifestado en este Anteproyecto de Informe.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Otras deficiencias presupuestarias

No se realiza la correspondiente modificación presupuestaria en el ejercicio 2009 de los presupuesto prorrogados de 2008, vigentes a esa fecha, de la financiación aprobada por Resolución de fecha 4 de febrero de 2009, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, al amparo del RDL/2008, de 28 de noviembre, Fondo Estatal de Inversión Local para el Soterramiento de Contenedores en el municipio, con un importe aprobado de 297.694 euros.

Se observa que se recogen como créditos iniciales en operaciones corrientes del ejercicio 2010 en la partida de "Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado" 215.891 euros, importe aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 1 de febrero de 2010, en aplicación del RDL 13/2009 de 26 de octubre "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local", y los derechos se reconocen en la partida de "Ingreso de capital de la Administración General del Estado" por el primer ingreso de 183.506,92 euros, lo que denota un deficiente seguimiento presupuestario.

II.3.4.3. Ingresos patrimoniales

El desglose de los DRN en 2010 y 2009 de los Ingresos patrimoniales a nivel de concepto presupuestario es el siguiente:

Cuadro II.25
Ingresos patrimoniales según partidas presupuestarias
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción. 2010	DRN 2010
Arrendamiento de fincas urbanas	30.601,30
Arrendamientos de fincas rústicas	99.251,97
Otros ingresos patrimoniales	566,18
Ingresos Patrimoniales 2010	130.419,45
Descripción. 2009	DRN 2009
Intereses de préstamos y anticipos concedidos a OAAA comerciales	6.116,69
Producto del arrendamiento de fincas urbanas	20.393,94
Ingresos Patrimoniales 2009	26.510,63
% Variación 2009/10	391,95

Nota: En el ejercicio 2009 se imputan 6.116,69 euros al concepto presupuestario Intereses de préstamos y anticipos concedidos a OAAA comerciales, cuando este Ayuntamiento no tiene entidades dependientes.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2009 y 2010.

El Grado de ejecución de los Ingresos patrimoniales ha sido del 62,10% en 2010 y del 18,03% en 2009, lo que implica un nivel de realización muy bajo. En cuanto al Grado de recaudación de dichos derechos ha sido del 19,67% en 2010 y del 100% en 2009, toda vez que en este último ejercicio se aplicaba el principio de caja.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La principal causa de la variación del 391,95% entre un año y otro es la afloración a finales de 2010 de los deudores referidos a Arrendamientos que figuran en la Cuenta General de Recaudación de 2010 elaborada por la EGTRM, por 96.518 euros en lo referente a este ejercicio, y por 8.247,77 euros de los años 2006, 2008 y 2009, de forma similar a la descrita en el epígrafe II.3.4.1. Pues, como se ha señalado en el párrafo anterior, hasta entonces, se aplicaba contablemente el criterio de caja. Como ocurre en Ingresos tributarios, los deudores de ejercicios anteriores aflorados se han imputado como DRN del ejercicio corriente, pero se deberían haber utilizado como cuenta de cargo "Deudores de presupuestos cerrados" y como cuenta de abono "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores"

En cuanto a la gestión de los ingresos patrimoniales, que son en su mayoría arrendamientos una parte de los mismos son gestionados por la EGTRM, sin que haya sido facilitado inventario o relación de bienes arrendados, por lo que en el epígrafe I.5 figura la limitación correspondiente para determinar la razonabilidad del saldo de estos ingresos.

Como ocurre en los Ingresos tributarios, la información sobre la gestión realizada por la EGTRM figura en las formalizaciones mensuales y en la Cuenta General de Recaudación de cada año, entregadas por escrito, sin ningún tipo de soporte informático. Además en el Ayuntamiento no existe ningún módulo informático que conecte esta información con la registrada en la Contabilidad.

Los ingresos por arrendamientos provienen, con la excepción del señalado en el párrafo siguiente, del subarrendamiento de bienes inmuebles propiedad del IVIMA, así como de viviendas propiedad del Ayuntamiento.

El contrato más importante facilitado es el arrendamiento de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento a un tercero para destinarlos a "planta y almacenamiento de áridos" formalizado el 22 de diciembre de 2006 y con una renta mensual de 6.000 euros.

Como se indica en párrafo anterior, no ha sido proporcionado por el Ayuntamiento un censo de viviendas alquiladas. Así, se han facilitado ocho contratos de arrendamiento de viviendas, pero no se ha informado sobre cuantos más podrían estar vigentes. Igualmente, se desconoce la situación particular de cada arrendatario o subarrendatario en su relación frente al Ayuntamiento, es decir si está al corriente de pago o no, y en éste último caso cual es la deuda pendiente. Por la que la única información a la que se puede tener acceso es la proporcionada por la EGTRM con las limitaciones puestas de manifiesto anteriormente.

El total de cargos por arrendamientos existentes en la Cuenta General de Recaudación, que equivaldrían a los DRN gestionados por la EGTRM es de 102.409,94 euros en 2010 y de 13.730,34 euros en 2009.

El detalle de los cobros por arrendamientos que figura en la misma Cuenta General de Recaudación de los años 2009 y 2010 es el siguiente:



Cuadro II.26
Evolución cobros por arrendamiento Cta Gral Recaudación
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Año	Voluntaria 2010	Ejecutiva 2010	Total 2010	Voluntaria 2009	Ejecutiva 2009	Total 2009
2006	-	-	-	630	224,98	854,98
2007	-	781,98	781,98	131,38	-	131,38
2008	-	2.199,89	2.199,89	1.684,56	-	1.684,56
2009	2.400,68	137,33	2.538,01	2634,92	-	2.634,92
2010	5.891,88	-	5.891,88	-	-	-
	8.292,56	3.119,20	11.411,76	5.080,86	224,98	5.305,84

Fuente: Cuenta General de Recaudación de 2009 y 2010.

En cuanto a los justificantes muestreados derivados de Ingresos patrimoniales, las incidencias más significativas serían:

Año 2009

Dentro del concepto de "Intereses de préstamos y anticipos concedidos a OOA comerciales", imputado incorrectamente, pues el Ayuntamiento no tiene entidades dependientes, existe un movimiento de 6.000 euros, del que no ha sido facilitado detalle alguno. La descripción que aparece en la Contabilidad es "Remesa de documentos para su descuento".

Del concepto correspondiente a "Producto del arrendamiento de fincas urbanas", se solicitaron dos justificantes.

- Del primero de ellos por importe de 1.000 euros, el único documento que se acompaña es el resguardo del ingreso del mismo en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, y los datos que figuran en el mismo no se corresponden con ninguno de los ocho contratos de alquiler facilitados, por lo que correspondería a un contrato no facilitado.
- En cuanto al segundo, por importe de 3.000 euros no se ha entregado ninguna justificación, si bien de la descripción que figura en el mismo derivaría del contrato de arrendamiento de terrenos propiedad del Ayuntamiento para destinarlos a "planta y almacenamiento de áridos.

Año 2010

De un justificante por importe de 1.000 euros no se ha facilitado soporte alguno, pero de la descripción que figura en la Contabilidad se deriva que pertenece al mismo contrato mencionado en el párrafo anterior.



Respecto al deudor derivado del citado contrato de Arrendamiento de terrenos propiedad del Ayuntamiento para destinarlos a "planta y almacenamiento de áridos" existen pagos en la Contabilidad del Ayuntamiento en el año 2009 que se han imputado al capítulo de "Transferencias corrientes recibidas" (Ver epígrafe II.3.4.2.).

II.3.4.4. Pasivos financieros

En el epígrafe II.3.3.6. figuran las operaciones financieras realizadas en los ejercicios 2009 y 2010, tanto de gastos como de ingresos, las incidencias detectadas se señalan en el epígrafe de deudas a largo y a corto plazo.

II.3.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

En cuanto al Resultado presupuestario del ejercicio 2009 que figura en la cuenta de dicho ejercicio, alcanza un importe negativo de 11.491,95 euros. No obstante, como se ha señalado a lo largo del presente informe dicho importe se vería modificado por los ajustes de los importes de los Derechos reconocidos netos y de las Obligaciones reconocidas netas que han sido imputados incorrectamente al ejercicio.

Es importante señalar que las cuentas anuales del ejercicio 2009 no han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación En el cuadro siguiente figura el Resultado presupuestario, sin que se considere modificar dicho resultado al no estar aprobado por lo tanto no sujeto a modificaciones por el Pleno de la Corporación.

Cuadro II.27 **Resultado Presupuestario** **Ejercicio 2009**

(euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Rtdo Pptario
a. Operaciones corrientes	1.051.532,79	1.939.245,19	-	(887.712,40)
b. Otras operaciones no financieras	906.567,90	19.609,81	-	886.958,09
I. Total operaciones no financieras (a+b)	1.958.100,69	1.958.855,00	-	(754,31)
II. Activos financieros	-	-	-	-
III. Pasivos financieros	-	10.737,64	-	(10.737,64)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	1.958.100,69	1.969.592,64	-	(11.491,95)
AJUSTES:				
IV. Ctos gastados fncdos con Rte de tesorería para gtos graless	-	-	-	-
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	-	-
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)	-	-	-	(11.491,95)

Fuente: Liquidación del presupuesto 2009.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En cuanto al Resultado presupuestario del ejercicio 2010, las cuentas anuales han sido aprobadas por la Corporación tal y como se señala en epígrafe II.2. Rendición de Cuentas y es el que figura en el siguiente cuadro:

Cuadro II.28
Resultado Presupuestario
Ejercicio 2010

(euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Rtdo Pptario
a. Operaciones corrientes	2.097.324,22	1.531.667,10	-	565.657,12
b. Otras operaciones no financieras	195.328,46	185.000,00	-	10.328,46
I. Total operaciones no financieras (a+b)	2.292.652,68	1.716.667,10	-	575.985,58
II. Activos financieros	-	-	-	-
III. Pasivos financieros	6.773,50	127.817,16	-	(121.043,66)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	2.299.426,18	1.844.484,26	0	454.941,92
AJUSTES:				
IV. Ctos gastados fncdos con Rte de tesorería para gtos graless	-	-	-	-
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	-	-
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V+VI)	-	-	-	454.941,92

Fuente: Liquidación de presupuesto de 2010.

A continuación en el siguiente cuadro se recogen las operaciones, tanto de ingresos, como de gastos que, al menos, debieran haberse imputado al ejercicio 2010 por ser derechos y obligaciones generados en el mismo, así como aquellas que estando imputadas a dicho ejercicio no corresponden al mismo. El saldo de este estado para el ejercicio 2010, después de realizar los ajustes derivados de los trabajos de fiscalización realizados, es el que se presenta en el siguiente cuadro.

No obstante, indicar que como ha sido señalado en el epígrafe I.5. no ha sido posible el análisis de todas las cuentas del Balance de situación, por lo que pudieran existir saldos que afectasen al ejercicio 2010 y a sus resultados.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

**Cuadro II.29
Resultado Presupuestario Ejercicio 2010 después de ajustes**

(euros)

Descripción	Importe	Apartado informe
1) Derechos reconocidos netos	2.299.426,18	
Afloramiento deudores tributarios ejercicios anteriores	(91.467,12)	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Recaudación voluntaria ejercicios anteriores tributos gesion. EGTRM	(11.401,39)	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Recaudación ejecutiva ejercicios anteriores tributos gesion. EGTRM	(43.471,93)	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Ingreso IIVTNU reconocido dos veces	(1.294,75)	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Exceso reconoc. licencia urbanística construc. campo fútbol	(4.587,88)	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Parte no reconocida licencia urbanística y cédula primera habitabilidad	8.000,00	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Afloramiento ingresos patrimoniales ejercicios anteriores	(8.247,77)	II.3.4.3.- Ingresos patrimoniales
Derechos reconocidos netos ajustados	2.146.955,34	
2) Obligaciones reconocidas netas	1.844.484,26	
Gastos de personal del ejercicio 2009 imputados al 2010	(10.675,45)	II.3.3.1.- Gastos de Personal
Gastos de ejercicios anteriores Capítulo 2 imputados al 2010	(194.073,57)	II.3.3.2.- Gastos en b. ctes y servicios
Cuotas Mancomunidad Servicios Sociales 2016 de 2009 imputadas al 2010	(5.000,00)	II.3.3.4.- Transf. y Subv. ctes concedidas
Parte 1ª Certificación Plan E II devengada en 2010 e imputada a 2011	12.706,43	II.3.3.5.- Inversiones reales
Parte 1ª Certificación Plan E II devengada en 2010 e imputada a Pagos Ptes. Aplicación	153.476,42	II.3.3.5.- Inversiones reales
Importe construcción Ayuntamiento imputado a 2010 y devengado en 2008 y 2009	(186.469,20)	II.3.3.5.- Inversiones reales
Cuota patronal no reconocida en contabilidad y pagada por cuenta no registrada	12.111,92	II.4.1.2.- Pasivo
Obligación no reconocida derivada de Sentencia judicial	9.143,45	II.3.4.1.- Ingresos tributarios
Deuda no registrada y puesta de manifiesto en circularización	44.915,97	II.4.1.2.- Pasivo
Plan de pago a proveedores devengado en 2010	76.077,49	II.4.1.2.- Pasivo
Obligaciones reconocidas netas ajustados	1.756.697,72	
Resultado presupuestario del ejercicio 2010	454.941,92	
Resultado presupuestario del ejercicio 2010 después de ajustes	390.257,62	
Desviaciones financiación negativas del ejercicio		
Desviaciones financiación positivas del ejercicio		
Resultado presupuestario ajustado	454.941,92	
Resultado presupuestario ajustado después de ajustes	390.257,62	

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al Remanente de tesorería, en el ejercicio 2009, cuya Cuenta General no ha sido aprobada, aunque ha sido rendida al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los Derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente no estaban contabilizados en el ejercicio 2009, únicamente figuraban Deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados, tal y como se ha señalado en el epígrafe II.4.1.1. En el ejercicio 2010, se contabilizaron, de acuerdo con la información facilitada por el Secretario-Interventor derechos pendientes de cobro,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

fundamentalmente, de los ejercicios 2010, 2009, 2008 y 2006, derivados de la Cuenta General de Recaudación. Para la comprobación de los importes de dichas deudas únicamente la EGTRM facilitó las relaciones en soporte papel, lo que implica una seria dificultad para realizar el examen y comprobación de la situación de los padrones puestos al cobro y verificar los cobrados y los pendientes de cobro.

En consecuencia el afloramiento efectuado en el ejercicio 2010 de los Derechos pendientes de cobro no ha tenido las suficientes garantías de comprobación. En el epígrafe I.5. Limitaciones, figuran las dificultades que ha habido en la aplicación de las comprobaciones en el área de ingresos, así como en la de Deudores. Asimismo, en el área de gastos y Acreedores han sido puestas de manifiesto diversas incidencias en cuanto a su registro y justificación, lo que incidiría en las Obligaciones que pudieran estar pendiente de pago, por lo que no se realizan ajustes a los saldos presentados del Remanente de tesorería.

Cuadro II.30 **Remanente de tesorería** **Ejercicios 2009 y 2010**

(euros)

Componentes	2010	2009
Fondos líquidos	9.901,86	54.377,31
Dchos ptes de cobro	675.536,67	272.770,72
O. Ptes de Pago	236.170,13	304.982,39
Remanente de tesorería total	449.268,40	22.165,64
Saldos de dudoso cobro	378.506,72	-
Exceso de financiación afectada	-	-
Remanente de tesorería para gastos generales	70.761,68	22.165,64

Fuente: Estado de Remanente de tesorería incluido en la Cuenta General de 2009 y 2010.

II.3.6. Estabilidad presupuestaria

No ha sido facilitado el Informe de la Secretaría-Intervención al que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, define esta como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las administraciones públicas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Aplicando lo establecido por dicho sistema, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produce cuando la comparación entre la suma de los DRN de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y la suma de las ORN de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos origina un saldo cero o positivo. En la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa los saldos fueron de 2.292.652,68 y 1.716.667,10 euros respectivamente, por lo que el saldo fue positivo en 575.985,58 euros y, por tanto, se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante el anterior cálculo, se ve afectado como mínimo, por todos los ajustes puestos de manifiesto a lo largo de este Anteproyecto de Informe. Teniendo en cuenta los mismos, el saldo hubiera sido 390.257,62 euros.

II.4. CONTABILIDAD FINANCIERA

II.4.1. Balance de Situación

II.4.1.1. Activo

Inmovilizado

En el siguiente cuadro se representa la evolución del Inmovilizado no financiero en los ejercicios objeto de fiscalización.



Cuadro II.31
Inmovilizado no financiero
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción	2010	2009	% Variación 2009/10
Terrenos y bienes naturales	964.717,97	964.717,97	-
Infraestructura y bienes destinados al uso general	3.307.052,40	3.142.052,40	5,25
Bienes comunales	1.147,47	1.147,47	-
Inversiones destinadas al uso general	4.272.917,84	4.107.917,84	4,02
Otro inmovilizado inmaterial	6.992,26	6.992,26	-
Inmovilizaciones Inmateriales	6.992,26	6.992,26	-
Terrenos y bienes naturales	223.209,97	223.209,97	-
Construcciones	4.310.956,73	4.290.956,73	0,47
Instalaciones técnicas	187.457,98	187.457,98	-
Utillaje	8.527,72	8.527,72	-
Mobiliario	154.066,88	154.066,88	-
Equipos para procesos de información	65.964,72	65.964,72	-
Elementos de transporte	33.656,68	33.656,68	-
Inmovilizaciones materiales	4.983.840,68	4.963.840,68	0,4
TOTAL Inmovilizado	9.263.750,78	9.078.750,78	2,04

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.

El Inmovilizado no financiero representa sobre el activo un 92,79% en el ejercicio 2009 y un 91,52% en el ejercicio 2010.

En el ejercicio 2010, el Inmovilizado se compone en un 53,80% por Inmovilizado material y en un 46,13% por las Inversiones destinadas al uso general, la partida más representativa con un 46,54% la constituyen las Construcciones del Inmovilizado material seguida por un 35,70% de las Infraestructuras y bienes destinados al uso general. En el ejercicio 2009 suponen igualmente el 54,68% el Inmovilizado material y un 34,62% las Inversiones destinadas al uso general, igualmente la partida más representativa con un 47,26% la constituyen las Construcciones del inmovilizado material seguido por un 34,60% las Infraestructuras y bienes destinadas al uso general.

La variación que ha sufrido el Inmovilizado total del ejercicio 2010 sobre el ejercicio 2009 es del 2,04%, siendo los mismos conceptos señalados en el párrafo anterior los únicos que se han incrementado, siendo del 5,25% las Inversiones destinadas al uso general y del 0,47% las Construcciones. Esta variación se encuentra desvirtuada por incidencias de imputación en ambos ejercicios.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

De la comparación entre las altas de las cuentas del Inmovilizado y las Obligaciones reconocidas netas en la contabilidad presupuestaria no se han deducido diferencias tanto en el ejercicio 2010, como en el ejercicio 2009. No obstante, de los análisis efectuados se deducen las siguientes observaciones:

- El consistorio no lleva adecuadamente un Inventario de Bienes detallado y valorado de todos los bienes que componen su Inmovilizado no financiero, tanto de Inmovilizado material, como de los Bienes destinados a uso general, contraviniendo lo establecido en el artículo 17 del RD 1372/1986 que aprueba el “Reglamento de bienes”.
- Contablemente, el consistorio no realiza amortización de sus bienes del inmovilizado no financiero, no reflejando la depreciación de los mismos, incumpliendo lo establecido en la ICMN.
- La inexistencia de Inventario de Bienes con toda la información que se requiere para el control de los activos financieros ha imposibilitado el poder realizar las pruebas necesarias para poder opinar sobre los activos que figuran en los Balances de situación de los ejercicios auditados por lo que ha supuesto una limitación al alcance de los análisis realizados para concluir sobre los saldos del Inmovilizado (epígrafe I.5.).
- Respecto al Patrimonio Público del Suelo el mismo tiene el carácter de separado según establece el artículo 173 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, si bien el Ayuntamiento no lo ha constituido, a pesar de tener en su patrimonio bienes de esta naturaleza.
- El consistorio no ha contabilizado un alta por donación de un vehículo en la cuenta 228 “Elementos de transporte”.
- El consistorio no ha dado de baja mediante cargo en la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general” aquellas inversiones registradas en las diferentes cuentas de Inversiones destinadas al uso general”, que ya han entrado en funcionamiento.
- Existen saldos incorrectamente imputados por lo que el Ayuntamiento debe realizar un análisis de los bienes que integran cada cuenta del Inmovilizado y realizar el oportuno inventario de cada una de las cuenta.
- El inmovilizado se encuentra a 31 de diciembre de 2010 infravalorado en al menos 749.133,03 euros, según el siguiente desglose:
 - 86.666,94 euros contabilizados como gastos corrientes (epígrafes II.3.3.2. y II.3.3.5).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- 158.177,44 euros reconocidos y pagados en el ejercicio 2012 para la Construcción del Colegio nuevo e incluidos en el Plan de Pago a Proveedores.
- 129.720 euros, pendientes de reconocer y derivados de la ejecución de la sentencia mencionada en el epígrafe II.3.3.5. para la construcción del Ayuntamiento nuevo e incluidos en el Plan de Pago a Proveedores.
- 208.385,80 euros importe relativo a Inversiones reales por la Primera certificación Plan E I, que se registraron como gastos corrientes. (epígrafes II.3.3.2. y II.3.3.5).
- 153.476,42 euros pago parcial de la Primera certificación del Plan E II registrado en Pagos pendientes de aplicación. (epígrafe II.4.1.)
- 12.706,43 euros parte de la certificación anteriormente referida no imputado al ejercicio 2010. (epígrafe II.3.3.5.)

Activo circulante

El Activo circulante lo componen, fundamentalmente los Deudores, que representan el 98,81%, el resto la Tesorería con un 1,15% y las inversiones financieras temporales que tienen un saldo no significativo.



Deudores e Inversiones financieras temporales

En este apartado se van a analizar los epígrafes del Balance de situación de Deudores e Inversiones financieras temporales. Las cuentas y agrupaciones que comprenden los mismos, según el Balance de situación son las siguientes:

Cuadro II.32
Deudores e Inversiones financieras temporales
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Activo	2010	2009	% Variación 10-09
Deudores	848.253,92	650.350,62	30,43
Deudores presupuestarios	787.863,69	374.744,89	110,24
Deudores derechos reconocidos. Ej. Corriente	426.097,14	27,05	1.575.120,48
Deudores derechos reconocidos. Ej. Cerrados	361.766,55	374.717,84	(3,46)
Deudores no presupuestarios	577,54	577,54	-
Administraciones Públicas (IVA soportado)	140,89	140,89	-
Otros deudores (Pagos pendientes de aplicación)	438.178,52	274.887,30	59,4
Provisiones (para insolvencias)	(378.506,72)	-	-
Inversiones financieras temporales	345,23	335,23	2,98
Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	345,23	335,23	2,98

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.

Deudores presupuestarios

En el ejercicio 2009 los ingresos se registraban, como se señala en el epígrafe de Ingresos tributarios, por el principio de caja. Por ello prácticamente no existían Deudores reconocidos del ejercicio corriente en el citado ejercicio (27,05 euros a 31 de diciembre de 2009).

Durante 2010 se siguió utilizando el criterio de caja, pero antes de cerrar la Contabilidad, se procedió a reconocer los Deudores que se deducían de la Cuenta General de Recaudación elaborada por la EGTRM, del propio ejercicio 2010 y de los años anteriores, 2009, 2008, y en algún caso, 2006. Por ello, la cuenta de Deudores por derechos reconocidos del ejercicio corriente pasa de 27,05 euros a finales de 2009 a 426.097,14 euros a 31 de diciembre de 2010. En este importe están también incluidos los DRN correspondientes a Subvenciones y transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro, si bien estos ingresos no son gestionados por la EGTRM.

El reconocimiento de deudores de ejercicios anteriores a final de 2010 se realizó, como se señala en el epígrafe II.3.4.1, con cargo al ejercicio corriente, cuando se deberían haber imputado, abonando en la cuenta "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores" y cargando en la cuenta de "Deudores por derechos reconocido presupuestos cerrados". Este importe aflorado de Deudores de ejercicios anteriores es



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

de 99.134,35 euros. El desglose por capítulos de este importe figura en el siguiente cuadro.

Cuadro II.33
Deudores de Presupuestos cerrados aflorados en 2010

Descripción	Importe 31/12/10
Impuestos directos	80.963,81
Tasas, ingresos y otros precios públicos	9.922,77
Ingresos patrimoniales	8.247,77
TOTAL Deudores Pptos. cerrados imputados a corriente	99.134,35

Fuente: Elaboración propia.

El detalle por capítulos presupuestarios de los deudores a 31 de diciembre de 2010, tanto de presupuesto corriente que alcanza un importe de 426.097,14 euros como, de presupuestos cerrados que ascienden a 361.766,55 euros figuran en los Anexos I.6 y I.10.

En cuanto a los ingresos gestionados por la EGTRM, existen a 31 de diciembre de 2010, 90.602,04 euros en los Deudores de presupuestos cerrados que no figuran en la Cuenta General de Recaudación. Esta diferencia correspondería a deudores entre los años 1998 a 2007. El desglose de los mismos por capítulo presupuestario sería:

Cuadro II.34
Deudores de Presupuestos Cerrados
no recogidos en Cta. Gral. de Recaudación 2010

(euros)

Descripción	Importe 31/12/10
Impuestos directos	90.140,65
Tasas, ingresos y otros precios públicos	1.718,14
Ingresos patrimoniales	(1.256,75)
TOTAL deudores en Contabilidad de Pptos cerrados que no figuran en la Cta. Gral de Recaudación	90.602,04

Fuente: Elaboración propia.

Como se ha señalado anteriormente, a 31 de diciembre de 2010 también son objeto de reconocimiento las Subvenciones y transferencias corrientes y de capital, pendientes de cobro. El detalle de los Deudores de presupuesto corriente derivados de las mismas se recoge en el Anexo I.7.

Con respecto a la composición de los saldos deudores hay que señalar que una de las consecuencias derivadas de la total falta de control interno que ha sido señalada en el epígrafe II.3.4.1., es que no se conoce la identidad de todos ellos. Así del saldo de los Deudores presupuestarios que alcanza un importe de 787.863,69 euros, el Ayuntamiento desconoce la identidad que corresponde a un importe de 314.250,74



euros. Estos deudores serían todos de presupuestos cerrados y de ellos 90.602,04 procederían de diferencias con la Cuenta General de Recaudación, puestos de manifiesto en el párrafo anterior, el resto, es decir, 223.648,70 euros corresponderían a ingresos no gestionados por la EGTRM entre los años 1999 y 2007. La composición de este importe por capítulos presupuestarios sería:

Cuadro II.35
Deudores Presupuestos Cerrados
Ingresos no gestionados por la EGTRM y el Ayuntamiento
no dispone de información

(euros)

Descripción	Importe 31/12/10
Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.157,49
Transferencias corrientes	2.946,00
Ingresos patrimoniales	5.770,33
Enajenación inversiones reales	199.811,42
Transferencias de capital	6.963,46
TOTAL deudores Pptos. Cerrados no Cta. Gral de recaudación de 2010 sin información	223.648,70

Fuente: Elaboración propia.

Como hecho posterior, y ya con la contabilidad de 2010 cerrada, hay que reseñar que el Ayuntamiento aprobó mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2012 un expediente de prescripción de derechos de más de cuatro años de antigüedad, concretamente de los años 1998 a 2006, previo Informe de la Secretaría de la misma fecha por un importe de 230.296,36 euros. Una parte importante de los derechos cuya prescripción se declara están incluidos en el cuadro anterior.

Especialmente significativa es la prescripción de los derechos procedentes del capítulo de Enajenación de Inversiones reales por un importe de 199.811,46 y que procediendo del año 2003, el Ayuntamiento desconoce el deudor. A tal efecto, en el Informe de Intervención de Liquidación del presupuesto de 2010 se indica literalmente que:

“...Existen numerosos Derechos Pendientes de Cobro imputados e ejercicios cerrados, los cuales no se corresponden con los datos suministrados por el Servicio de Recaudación Municipal o se duda sobre la veracidad de los mismos citándose como ejemplo más relevante o significativo un Derecho Pendiente de Cobro por importe de 199.811,42 euros correspondiente al ejercicio 2003 e imputado a la partida de “Venta de Solares”.

Respecto a los deudores incluidos en la Cuenta General de Recaudación, los mismos figuran detallados en la el Anexo de la citada cuenta por escrito, pero no están informatizados, lo cual dificulta su identificación exacta, además de que en muchas ocasiones no se identifica claramente el objeto tributario. Estas circunstancias pueden perjudicar el proceso de recaudación ejecutiva, ya que es un procedimiento muy



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

reglado, que exige una perfecta identificación del deudor y del objeto tributario. Las dificultades del tratamiento y gestión de esta información podrían dar lugar a una posible prescripción de derechos, ya que el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria establece un período de cuatro años para la prescripción de deudas tributarias.

Con fecha 31 de diciembre de 2012, según nos informa el Secretario del Ayuntamiento, se canceló el contrato con la EGTRM, siendo contratada con efectos 1 de enero de 2013 otra empresa. La anterior EGTRM no entregó al Ayuntamiento las bases de datos informatizadas de deudores en el momento del cese de la prestación.

Además, y aunque todas las diligencias de la recaudación ejecutiva eran firmadas por el Ayuntamiento, la gestión de la misma recaía en la EGTRM.

De todos los deudores que figuran en la Cuenta General de Recaudación el más importante es el arrendador de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento a un tercero para destinarlos a "planta y almacenamiento de áridos" (Ver epígrafe II.3.4.3.) con una deuda según la citada cuenta de 88.416,88 euros. Para proceder al cobro en ejecutiva de esta deuda se entrega un expediente en ejecutiva, donde la última diligencia que consta firmada es un documento de notificación de mandamiento de embargo al deudor de 28 de julio de 2011. Con posterioridad a esta diligencia, no consta la realización de ninguna otra actuación tendente al cobro de esta deuda. A este respecto señalar que en alegaciones formuladas por el anterior Alcalde de la Corporación, se ha aportado nueva documentación consistente en un Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2010, en el cual se apercibe del lanzamiento al citado deudor como arrendatario de las parcelas municipales a realizar el 30 de junio de 2010. En este mismo Decreto se alude a otro anterior de 18 de mayo de 2010, donde se decretaba tanto el deshaucio administrativo de las respectivas parcelas, como a la reclamación por indemnización por 28.616,17 euros.

Pagos Pendientes de Aplicación

La cuenta de Pagos pendientes de aplicación, parte de un saldo inicial en el ejercicio 2009 de 229.726,60 euros, que pasa a 31 de diciembre de 2009 a 274.887,30 euros, y a 31 de diciembre de 2010 a 438.178,52 euros. La composición del saldo inicial a 1 de enero de 2009 no ha podido ser facilitada por el Ayuntamiento, por lo que en el epígrafe I.5. "Limitaciones" ha sido señalada la limitación al alcance de los análisis del saldo de esta cuenta.

El saldo de la cuenta ha tenido un aumento en el ejercicio 2009 por importe de 44.710,70 euros, que representa el 19,65% con respecto al saldo inicial y para el ejercicio 2010 ha tenido un aumento por importe de 163.291,22 euros, que representa el 59,40%, con respecto al ejercicio 2009.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los movimientos registrados producidos en el ejercicio 2009 se deben en un 90% a dos operaciones que bajo el concepto "Préstamo Colegio" recoge dos importes por 22.355,35 euros (epígrafe II.4.1.2.).

El aumento producido en el ejercicio 2010 de 153.476,42 euros, corresponde en un 93,98% al pago parcial de la certificación primera que ascendió a 183.506,92 euros, para la ejecución del Proyecto de inversión destinado a impulsar el ahorro y eficacia energética, al amparo del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local" (epígrafe II.3.3.5.).

Provisión para insolvencias

En el Balance de situación del ejercicio 2010 figura una Provisión para insolvencias, que está incluida como Deudores de dudoso cobro en el cálculo del Remanente de tesorería. En el ejercicio 2009 no existía tal provisión.

En el Informe de Intervención de liquidación del presupuesto de 2010 se indica el cálculo de la citada provisión para insolvencias, dotándose como provisión un 100% de los deudores anteriores a 2007, un 60% los deudores de 2007, un 40% los procedentes de 2008 y un 20% los de 2009. El recalcu efectuado utilizando los porcentajes de dotación reseñados no ofrece diferencias con la dotación del Ayuntamiento, 308.506,72 euros.

La provisión se ha calculado teniendo en cuenta la antigüedad real de los deudores, desde el ejercicio 1998, pues como se ha señalado anteriormente se han aflorado deudores por importe de 99.134,35 euros, de los ejercicios 2009, 2008 y alguno de 2006, imputándolos al presupuesto de 2010.

Tesorería

Los saldos de las cuentas de Tesorería de los ejercicios fiscalizados se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro II.36
Tesorería. Ejercicios 2009 y 2010

Descripción	(euros)		
	2010	2009	% Variación 2010-2009
Caja operativa	-	530,77	(100)
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	9.901,86	53.802,34	(81,6)
Bancos e instituciones de crédito. Ctas. restringidas recaudación	-	62,21	(100)
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	-	(18,01)	(100)
TOTAL Tesorería	9.901,86	54.377,31	(81,79)

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El saldo de la cuenta de Caja Operativa se ha reducido en un 100% en el ejercicio 2010, respecto al 2009, el ejercicio 2010 presenta un saldo de apertura de 530,77 euros, saldo que se regulariza con cargo a la cuenta "Otros Gastos y Pérdidas de Ejercicios Anteriores". En el ejercicio 2009 no hay movimientos. Según informa el Interventor, en el Consistorio no se utiliza Caja, por lo que al cierre se procedió a regularizar el importe mencionado.

Según certificado de fecha 20 de marzo de 2013, del Secretario-Interventor, el Ayuntamiento ha sido titular de dieciséis cuentas bancarias durante los ejercicios 2009 y 2010 cifra no coincidente con las doce registradas en el Estado de Situación de cuentas de la Tesorería de 2010. La diferencia se corresponde con las cuatro cuentas de recaudación, existentes en tres entidades cuyos movimientos no eran registrados contablemente durante el ejercicio 2010, en 2009 si eran registrados sus movimientos (epígrafe II.3.4.1). Estas cuatro cuentas han sido incluidas en las respuestas a la circularización por parte de las respectivas entidades financieras.

Se ha remitido carta a todas las entidades bancarias con las que el Ayuntamiento ha tenido relación en los ejercicios 2009 y 2010. Del análisis realizado se puede concluir que:

- Han respondido todas ellas, si bien una entidad bancaria, únicamente hace referencia a los saldos del ejercicio 2010.
- La información solicitada no ha sido cumplimentada al 100%, limitándose en varios casos a dar los saldos requeridos.
- Una de las cuentas recogidas en el certificado del Secretario-Interventor referido se corresponde con una línea de crédito en una entidad bancaria, cuyo saldo no ha sido confirmado por la entidad correspondiente (epígrafe II.4.1.2.).
- Dos de las cuatro cuentas de recaudación, no registradas contablemente, tienen saldo cero según la respuesta a la circularización realizada y las otras dos tienen unos saldos respectivamente de 834,45 euros y 875,93 euros saldos todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2010.
- Se recogen dentro del saldo contable de las cuentas de Tesorería los saldos dispuestos (acreedores) de las siguientes operaciones de tesorería:
 - A 31 de diciembre de 2009 dos operaciones por importes de 43.182,19 euros y 16.824,97 euros.
 - A 31 de diciembre de 2010 se incluye una operación por importe de 11.753,77 euros, que debería ser objeto de reclasificación a la cuenta correspondiente del Pasivo "Deudas por operaciones de tesorería" (epígrafe II.4.1.2.).
- En la respuesta de una entidad bancaria figura una cuenta de recaudación según la misma y con saldo cero a 31 de diciembre de 2010, que no figura ni en el



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Certificado de titularidad, del Secretario-Interventor, ni en los estados contables. Han sido facilitados los movimientos bancarios de la citada cuenta, y del análisis de los mismos, se deduce que ha tenido seis movimientos en el ejercicio 2006 y dos en 2010.

- Se ha detectado que a lo largo de los ejercicios fiscalizados se han facturado diferentes obras y suministros para las instalaciones municipales, con la entidad "Suministros Pflaumer, S.L." siendo el administrador único de la misma, la persona que tenía encomendadas entre otras las funciones de Tesorero en el Consistorio. También figuraba como titular de la Concejalía de Servicios, Patrimonio, Régimen interno y Personal y Empleo y ostentaba el cargo de tercer teniente de alcalde. Esta persona ha autorizado y pagado facturas a favor de la entidad mercantil reseñada, lo que supone el incumplimiento del artículo 49.1.f. de la LCSP.

II.4.1.2. Pasivo

Fondos propios

Cuadro II.37
Fondos propios
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

	2010	2009	% Variación 2010-2009	% sb total pasivo 2010	% sb total pasivo 2009	% sb total pasivo 2008
Patrimonio	4.777.262,95	4.777.262,95	-	47,20	48,83	48,83
Resultado de ejercicios anteriores	3.115.299,86	3.096.444,36	0,61	30,78	31,65	31,49
Resultados del ejercicio	499.696,94	18.855,50	2550,14	4,94	0,19	0,16
TOTAL FONDOS PROPIOS	8.392.259,75	7.892.562,81	6,33	82,91	80,67	80,47
TOTAL Pasivo	10.122.251,79	9.783.813,94	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de situación de 2009 y 2010 incluido en la Cuenta General.

Los fondos propios representan alrededor de un 80% del pasivo.

La cuenta Patrimonio se mantiene invariable en los dos ejercicios analizados y la única variación que se produce en el total de los fondos propios es la imputación de los resultados de cada ejercicio a remanentes/resultados de ejercicios anteriores. Este traspaso se ha realizado correctamente, los saldos de resultados del ejercicio reflejados en el Balance de situación son coherentes con los que procedentes de la cuenta del Resultado económico-patrimonial.

La cuenta del Resultado económico-patrimonial en el ejercicio 2010 ha experimentado un incremento del 2.550,14%, debido sobre todo al incremento de los ingresos en el citado ejercicio.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Acreeedores a largo plazo

Otras deudas a largo plazo

La composición sería la siguiente:

Cuadro II.38
Otras deudas a largo plazo
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Otras deudas a largo plazo	2010	2009	% Variación 2009/10
Deudas a largo plazo con entid. financ.	837.007,71	12.620,10	6.532,34
Otras deudas	6.773,50	-	-
TOTAL	843.781,21	12.620,10	6.586,01

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de situación de 2009 y 2010 incluido en la Cuenta General.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 incluido en ambas cuentas proviene de una única operación, en concreto de la formalización el 23 de junio de 2010 de la refinanciación de un préstamo con una entidad financiera por un importe final de 984.715 euros, con un vencimiento a diez años y a un tipo de interés fijo del 4,75% y que es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2010. Esta operación, como se ha dicho anteriormente, refinancia una anterior de 21 de julio de 2006, por un total de 1.250.000 euros y que estaba destinada a la financiación de la construcción de un colegio público. Respecto al cumplimiento de los requisitos de esta operación vigente a 31 de diciembre de 2010 y que establece el TRLRHL, señalar que:

- No ha sido facilitado Informe de la Intervención, preceptivo para la concertación o modificación de cualquier operación de crédito con una entidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 52 del TRLRHL.
- El Ayuntamiento, según las liquidaciones de los presupuestos de 2008 y 2009 ha registrado ahorro neto negativo según el procedimiento de cálculo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, por lo que esta operación debería haber sido autorizada por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, según establece el mismo artículo.

En cuanto al registro de esta operación, estaba contabilizada a 31 de diciembre de 2010 en la parte a largo plazo en las cuentas que figuran en el cuadro anterior y la parte con vencimiento a corto plazo en la cuenta de "Deudas a corto plazo con Entidades financieras" del apartado de "Otras deudas a corto plazo", con un saldo de 98.471,50 euros. Las deficiencias de registro contable que se han detectado en esta operación y que tienen incidencia o bien en las liquidación presupuestaria de 2009 o 2010, o bien en los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 2010, más significativas son:



En 2009, los pagos de la operación inicial (la de 21 de julio de 2006, pues la refinanciación se hizo con fecha 23 de junio de 2010) por principal fueron 156.250 euros y por intereses 19.001,12 euros. Sin embargo las imputaciones reales se realizaron de la forma reflejada en el siguiente cuadro, del que se deduce, además de los defectos existentes en la Liquidación presupuestaria de 2009 y cuantificados en la columna de "Diferencias", que incluso, 44.710,70 euros fueron registrados extrapresupuestariamente en "Pagos pendientes de aplicación" del Activo del Balance de situación (Ver epígrafe II.4.1.1.).

Cuadro II.39
Imputaciones contables Préstamo
Ejercicio 2009

(euros)

	Imputación realizada por Ayto en 2009	Imputación correcta	Diferencia
Gastos en bienes Corrientes y servicios	59.295,20	-	59.295,20
Gastos financieros	58.301,10	19.001,12	39.299,98
Transferencias corrientes	2.206,48	-	2.206,48
Pasivos financieros	10.737,64	156.250,00	(145.512,36)
Pagos pendientes aplicación (extrapresup.)	44.710,70	-	44.710,70
	175.251,12	175.251,12	-

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al ejercicio 2010, las observaciones a realizar serían:

- Hay 10.353 euros en 2010 que se han considerado como pagos del principal del préstamo cuando se correspondían realmente con intereses del mismo. Es decir que se han reconocido en 2010 obligaciones en el capítulo de Pasivos financieros, que correspondían al capítulo de Gastos financieros.
- El saldo de la cuenta de "Otras deudas" de 6.773,50 euros, que coinciden con los DRN del capítulo de Pasivos financieros de 2010, debería formar parte del saldo de la cuenta principal donde se recoge la operación del préstamo "Deudas a largo plazo con entidades financieras".
- Existen amortizaciones vencidas y no pagadas por 14.342,53 euros a 31 de diciembre de 2010 según se deduce de la respuesta a la circularización dada por la entidad financiera titular del préstamo. Esta entidad comunicó que el saldo pendiente de pago por este préstamo es de 949.821,74 euros. Según el cuadro de amortización del mismo, 837.007,71 euros tendrían vencimiento a partir de 2012 (Deudas a largo plazo con entidades financieras), 98.471,50 euros en 2011 (Deudas a corto plazo con entidades financieras) y 14.342,53 euros serían las mencionadas amortizaciones vencidas y no pagadas.
- Un pago de 1.351,40 euros se ha imputado al capítulo de Gastos financieros, cuando correspondía a dos liquidaciones de Seguros Sociales de octubre de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

2010 (del citado importe, la cuota empresa sería de 1.061,40 euros y la cuota trabajador 290 euros).

En el siguiente cuadro, se indica el ajuste neto que habría que realizar en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2010, a fin de adecuar la deuda pendiente de pago derivada de este préstamo en la contabilidad a la señalada por la entidad financiera en su respuesta a la circularización. Este asiento tiene en cuenta que el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" de 837.007,71 euros es correcto en la contabilidad del Ayuntamiento, y por ello no se utiliza esta cuenta, y si la de "Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores" para cuadrar el asiento. El Ayuntamiento, a principios del ejercicio 2010 utilizó esta cuenta para realizar un asiento por 145.057,24 euros para teóricamente adecuar el saldo pendiente de pago de este préstamo (Ver epígrafe II.4.2).

Cuadro II.40
Ajuste a realizar
Ejercicio 2010

(euros)

	Debe	Haber
Deudas a largo plazo	6.773,50	
Otros gastos financieros	10.353,00	
Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores		2.783,97
Deudas a corto plazo con entidades de crédito		14.342,53
	17.126,50	17.126,50

Fuente: Elaboración propia.

Acreedores a corto plazo

Otras deudas a corto plazo

Las cuentas comprendidas dentro de este epígrafe serían:



Cuadro II.41
Otras deudas a corto plazo
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Otras deudas a corto plazo	2010	2009	% Variación 2009/10
Deudas por operaciones de tesorería	77.079,28	27.112,24	184,30
Deudas a corto plazo con entid. financ. (1)	98.471,50	-	-
Otras deudas (2)	-	1.195.733,51	-
Fianzas y Depósitos recibidos a corto plazo	32.288,42	15.099,21	113,84
TOTAL	207.839,20	1.237.944,96	(83,21)

(1) Corresponde con la parte a corto plazo de la operación de préstamo descrita en el apartado anterior.

(2) Esta cuenta a 31 de diciembre de 2009 recogía el saldo contable de la operación de préstamo anterior a la citada fecha y fue objeto de reclasificación en 2010 al epígrafe de "Otras deudas a largo plazo".

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.

Deudas por operaciones de tesorería:

La composición del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2010 es la siguiente:

Cuadro II.42
Deudas por operaciones de tesorería
Ejercicios 2010

(euros)

Descripción	Importe
a) Operación tesorería entidad financiera	49.967,04
b) Incorrecta imputación de traspaso saldo 1/1/10 a cuenta 571013 (Ver ajuste anterior)	20.000,00
c) Saldo sin facilitar explicación	7.112,24
Deudas por operaciones de tesorería	77.079,28

Fuente: Elaboración propia.

El detalle de las Deudas por operaciones de tesorería y Préstamos a corto plazo vigentes a 31 de diciembre de 2010 según las pólizas entregadas por el Ayuntamiento y las respuestas a la circularización realizada es el siguiente:



Cuadro II.43
Deudas por operaciones de tesorería
Ejercicio 2010

(euros)

Tipo contrato	Límite	Interés	Fecha Concesión	Vencimiento	Saldo s/ circular. 31/12/10
Contrato Crédito (1)	20.000	EURIBOR+2%	08/06/2010	07/06/2011	-
Contrato cuenta crédito (2)	16.000	Variable	30/06/2009	30/06/2011	11.753,77
Contrato Cuenta Crédito (3)	50.000	Variable	01/03/2010	No facilitado	49.967,04
Préstamo (4)	30.000	7,06%	08/03/2010	31/12/2010	10.161,62
TOTAL					71.882,43

Fuente: Elaboración propia.

Notas a las operaciones de crédito:

Respecto al contrato de crédito (1) con un límite de 20.000 euros y sin que exista ningún importe dispuesto pendiente de reembolso a 31 de diciembre de 2010, hay que indicar que los movimientos de esta operación durante 2009 se registraban contablemente en la cuenta de "Deudas por operaciones de tesorería". En 2010, los movimientos pasaron a llevarse a través de una cuenta de Tesorería, pero el saldo a 31 de diciembre de 2009 de la citada cuenta que alcanzaba un importe de 20.000 euros se traspasó, indebidamente, utilizando como cuenta de cargo una de gastos "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores", en lugar de la "Deuda por operaciones de tesorería". Por lo que para resolver esta deficiencia, habría que haber abonado y cargado los citados 20.000 euros en la contabilidad del ejercicio 2010, según figura en el siguiente cuadro.

Cuadro II.44
Ajuste de Deudas por operaciones de tesorería
Ejercicio 2010

	Debe	Haber
Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores		20.000
Deudas por operaciones de tesorería	20.000	
	20.000	20.000

Fuente: Elaboración propia.

La cuenta de crédito (2) con vencimiento, 26 de junio de 2010, está registrada como una cuenta de Tesorería dentro del activo, con saldo, contrario a su naturaleza, (acreedor). Por lo que en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2010 habría que realizar una reclasificación, cargando en la cuenta de activo y abonando en la de pasivo por importe de 11.753,77 euros tal y como se recoge en el siguiente cuadro.



Cuadro II.45
Reclasificación de Deudas por operaciones de tesorería
Ejercicios 2010

	Debe	Haber
Bancos e Instituciones de crédito	11.753,77	
Deudas por operaciones de tesorería		11.753,77
	11.753,77	11.753,77

Fuente: Elaboración propia.

El contrato de cuenta crédito (3) tenía un saldo según el extracto bancario facilitado de 49.967,04 euros a 31 de diciembre de 2010 y forma parte del saldo de la cuenta de "Deudas por operaciones de tesorería" a la citada fecha (Ver cuadro II.43). No se ha obtenido confirmación del saldo de esta operación en la circularización realizada.

El préstamo (4) estaba registrado a 31 de diciembre de 2010 en "Fianzas y Depósitos recibidos a corto plazo", en lugar de como "Deuda a corto plazo con entidades de crédito", por lo que tendría que realizarse la reclasificación correspondiente. Por otra parte, esta operación debería haber quedado cancelada a 31 de diciembre de 2010 y sin embargo esta circunstancia se produjo durante enero de 2011.

Con respecto a todas estas operaciones a corto plazo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLRHL, hay que indicar que no han sido facilitados los Informes de Intervención de ninguna de ellas, preceptivos según el artículo 52 del TRLRHL. Además siendo la competencia de la aprobación de las mismas del Alcalde por razón de su cuantía en función de lo establecido en este mismo artículo 52, no han sido facilitados los Decretos de aprobación de ninguna de ellas, excepto la (3), que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2010.

Por otra parte, hay que señalar que según el artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, todas las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación deberían quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año. Esta circunstancia no se ha cumplido en el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, ya que a 31 de diciembre de 2010 existían operaciones vigentes con un saldo acumulado de 71.882,43 euros (Ver cuadro II.43).

Fianzas y Depósitos recibidos a corto plazo:

La composición del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2010 es la siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.46
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo
Ejercicios 2010

(euros)

Descripción	Importe
a) Parte pendiente de amortizar del préstamo (Ver cuadro II.43)	10.161,62
b) Saldo sin facilitar composición a 1/01/2009	15.099,21
c) Abonos 2009-2010	7.027,59
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	32.288,42

Fuente: Elaboración propia.

Los abonos de los ejercicios 2009 y 2010 corresponden a la garantía provisional del concurso "Instalación Placas Fotovoltaicas, a las fianzas por la adjudicación de un concurso "Ahorro energético" y a una fianza por licencia de auto taxi, y a la parte correspondiente al IRPF de una factura por un proyecto de ejecución de obra por importe de 944,38 euros (epígrafe II.3.3.2.).

Acreedores

En el siguiente cuadro figuran los Acreedores que recoge el Balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009, como se observa el incremento entre ambos ejercicios ha sido del 5,88%, pero ha tenido una variación totalmente desigual en las cuentas que componen el grupo, tal y como se recoge en los apartados siguientes. El análisis se va a realizar por una parte los Acreedores presupuestarios, por otra los Acreedores no presupuestarios y las Administraciones Públicas y finalmente como Otros Acreedores, los Cobros pendientes de aplicación.

Cuadro II.47
Acreedores
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Activo	2010	2009	% Variación 10-09
Acreedores	678.371,63	640.686,07	5,88
Acreedores presupuestarios	454.543,51	426.019,85	6,70
Acreedores por OR Ej. Corriente	36.882,03	3.459,85	966,00
Acreedores por OR. Ej. Cerrados	417.661,48	422.560,00	(1,16)
Acreedores no presupuestarios	15.095,47	15.095,47	0,00
Administraciones Públicas	95.341,97	96.542,92	(1,24)
Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos	31.446,44	36.032,91	(12,73)
Organismos de Previsión Social Acreedores	63.895,53	60.510,01	5,59
Otros Acreedores (Cobros ptes de aplicación)	113.390,68	103.027,83	10,06

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.



La composición de este epígrafe sería la siguiente:

Acreeedores presupuestarios

Los Acreeedores presupuestarios, su composición y saldos en los ejercicios fiscalizados, así como su variación, respecto al ejercicio anterior, figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro II.48
Acreeedores presupuestarios
Ejercicios 2009 y 2010

(euros)

Descripción	2010	2009	% Variación 2009/10
Acreeedores por ORN. Presupuesto de Gastos corriente	36.882,03	3.459,85	966,00
Acreeedores por ORN. Presupuesto de Gastos cerrados	417.661,48	422.560,00	(1,16)
TOTAL	454.543,51	426.019,85	6,7

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.

Los Acreeedores presupuestarios representan el 4,49% del Pasivo en el ejercicio 2010 y el 4,35% en el ejercicio 2009. El saldo a 31 de diciembre de 2010 de los Acreeedores presupuestarios de ejercicio corriente es de 36.882,03 euros de los que el 48,80% corresponde a gastos corrientes y el resto a gastos de personal por nómina, complementos y Seguridad Social de diciembre 2010.

El saldo de ejercicios cerrados es de 417.661,48 euros, de los que 377.873,86 euros corresponden a ejercicios anteriores a 2003 (1999, 2000, 2002 y 2003) el 90,47%. En relación a este importe, y como hecho posterior, el Ayuntamiento en el Pleno de la Corporación de 26 de febrero de 2013 acuerda una Declaración de Prescripción de Obligaciones Reconocidas de Presupuestos Cerrados por el citado importe.

Se observa que el saldo de acreedores presupuestarios de ejercicio corriente se ha incrementado con respecto al ejercicio 2009 en un 966% debido principalmente al pago pendiente a un acreedor por importe de 18.000 euros, y al pago pendiente por cuotas con cargo a la empresa de Seguridad Social de diciembre por importe de 15.119,06 euros.

El único detalle de los saldos de las cuentas que componen los acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2010, aportados por el Ayuntamiento consiste en la relación de acreedores a dicha fecha, recogida junto al informe de liquidación de presupuestos 2010. Según dicha relación, los acreedores de los ejercicios 1999 a 2003 no están individualizados ni por acreedor, ni importes, recogiendo únicamente el dato totalizado por ejercicios. A partir del ejercicio 2006 a 2010 se identifica por partida, nombre del acreedor concepto e importe.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En el siguiente cuadro se recoge la deuda por antigüedad:

Cuadro II.49
Antigüedad Acreedores presupuestarios
Ejercicio 2010

(euros)

Antigüedad deuda	1999-2003	2006-2009	2010	Total
Importe	377.873,86	39.787,62	36.882,03	454.543,51

Fuente: Información aportada por el Ayuntamiento.

Para la confirmación del saldo acreedor del ejercicio corriente, se ha circularizado a la única empresa recogida en la relación y de ejercicios cerrados a aquellas empresas que presentaban mayor importe de deuda.

También se circularizó a las empresas que presentaban más actividad con el Ayuntamiento y a las dos Mancomunidades de las que el Consistorio es miembro integrante, en total se ha circularizado a trece acreedores, de los que han contestado únicamente cuatro y las dos Mancomunidades, si bien una de ellas lo hizo refiriéndose a 31 de diciembre de 2012, realizando en este caso procedimientos alternativos para confirmar la deuda a 31 de diciembre de 2010. Hay dos casos en los que el acreedor señala que no existe deuda del Ayuntamiento, por lo que se propone depurar los saldos correspondientes (241,58 euros y 6.960 euros).

La empresa EGTRM que tenía encomendada la gestión de la recaudación, manifestó que el Ayuntamiento tenía a 31 de diciembre de 2010 una deuda pendiente por importe de 23.802,21 €, aportando la relación de facturas que totalizaban dicho importe. Se confirman dichas facturas y se comprueban sus pagos en efectuados en el ejercicio 2011.

La Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 ha certificado la deuda a 31 de diciembre de 2012, por lo que se ha realizado el análisis de las deudas registradas y las que figuran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, siendo por cuotas del ejercicio 2009 (16.937,50 euros) y por las cuotas correspondientes a 2010 (21.113,77 euros) totalizando 38.071,27 euros. El reconocimiento de las cuotas de la Mancomunidad 2016, no se efectúa al recibir la comunicación por parte de la misma al consistorio sobre los pagos trimestrales que deben abonar, sino que la reconocen cuando pagan y tras varios requerimientos por parte del presidente de la Mancomunidad. La Mc del Este según respuesta a la circularización recoge que todos los gastos se encuentran subvencionados, por lo que no genera obligaciones para el Consistorio.

De los acreedores circularizados que no han remitido contestación, se han realizado pruebas alternativas, como es su inclusión en la certificación del Plan de pago a proveedores 2012, obteniendo, que 4 acreedores se encuentran recogidos en dicha relación, con obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2010 por importe al menos



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de 358.297,17 euros no registrándose dichos saldos acreedores en el pasivo. Corresponden de estos al ejercicio 2010 al menos 54.856,79 euros, y a ejercicios cerrados el resto al menos 303.440,78 euros.

Al objeto de totalizar aquellas obligaciones no reconocidas a 31 de diciembre de 2010, se solicitó la certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento sobre las obligaciones pendientes de pago, en aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero. Tras efectuar una selección de facturas incluidas en la relación y de los ejercicios cuya deuda es imputable al ejercicio 2010 y anteriores y siendo conformes los importes registrados en ella relacionados, se ha procedido a totalizar por acreedor y ejercicios (2007 a 2010) resultando un total por 503.670,64 euros, en este importe se encuentran recogidos las cantidades por obligaciones no reconocidas de los acreedores circularizados, descrito en párrafos anteriores (358.297,17 euros). El importe de la deuda certificada asciende a 796.309,22 euros. Lo que supone que el 61%, corresponde a gastos devengados en ejercicios 2007 a 2010 no contabilizados a 31 de diciembre de 2010.

Como resultado de las comprobaciones realizadas el saldo a 31 de diciembre de 2010 de los "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos corriente" se encontraría infravalorado, en al menos 133.699,89 euros, según el siguiente desglose:

- 76.077,49 euros por el Plan de Pago a Proveedores, incluyendo en el citado importe 54.856,79 euros de acreedores a los que se les ha circularizado.
- 44.915,97 euros correspondientes parte a la Mancomunidad 2016 por las cuotas pendientes de pago y no contabilizadas en el ejercicio 2010 (21.113,76 euros), y el resto a la EGTRM por obligaciones devengadas en 2010 y pagadas en 2011 (23.802,21 euros).
- 12.706,43 euros, correspondientes a un acreedor por obligaciones reconocidas y pagadas en 2011, pero devengadas en 2010 (epígrafe II.3.3.5.).

El saldo de los "Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de Gastos cerrados" se encuentra infravalorado en al menos 427.593,16 euros (Plan Pago a Proveedores) incluidos (303.440,78 euros) de acreedores circularizados y por la cuotas 2009 de la Mancomunidad Servicios Sociales 2016 (16.937,50 euros) en total 444.530,66 euros.

Por otra parte se encuentra sobrevalorado el saldo en al menos 7.201,58 euros. Por contestación de dos acreedores y de los que se propone su depuración. Así mismo se encuentra sobrevalorado el saldo en al menos 377.873,86 euros, de deuda registrada de ejercicios anteriores a 2004 de la que no se conoce su composición y que ha sido objeto de expediente de depuración por prescripción en ejercicio 2013 por parte del Consistorio. Total sobrevalorado en al menos 385.075,44 euros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por lo que el saldo de "Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de Gastos cerrados" resultaría con una infravaloración neta del a 31 de diciembre de 2010 por importe de 59.455,22 euros.

Todo lo recogido en párrafos anteriores pone de manifiesto que los saldos que refleja la contabilidad en las cuentas 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de Gastos corrientes" y 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de Gastos cerrados" no refleja las obligaciones pendientes reales del consistorio.

Acreedores no presupuestarios, Administraciones Públicas y Otros Acreedores (Cobros pendientes de aplicación)

En este apartado dentro del epígrafe del Balance de situación de Acreedores se señalan las incidencias observadas en los análisis realizados en las cuentas cuyos saldos se recogen en el Cuadro II.47:

Acreedores no presupuestarios, Otros Acreedores no presupuestarios

Del análisis realizado en la contabilidad del consistorio, se observa que recoge en su saldo de apertura un importe por 15.095,47 euros, arrastrando este saldo desde ejercicio 2006, habiendo solicitado la composición de dicho saldo, que no ha sido aportado.

Hacienda Pública Acreedor por diversos conceptos

El saldo de esta cuenta, que como se puede apreciar en el cuadro II.47, pasó de los 36.032,91 euros a 31 de diciembre de 2009 a los 31.446,14 euros a finales de 2010, se descompone en tres subcuentas:

- "Hacienda Pública, acreedor por IVA", cuyo saldo de apertura en 2010 era de 5.979,65 euros, que permanece invariable desde el cierre del ejercicio 2007 y del cual no se ha facilitado composición. En 2009 no hubo movimientos contables. Durante el 2010 si registró movimientos que hicieron que el saldo final ascendiese a 2.794,58 euros. Dentro de los movimientos de 2010, se hizo una rectificación del saldo entrante por importe de 4.473,55 euros con cargo a gastos extraordinarios, a fin de disponer de saldo suficiente para proceder al pago de una liquidación de IVA de 10.453,20 euros a principios del ejercicio.
- "Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos", con un saldo de apertura en 2010 de 1.408,92 euros, de los que 1.347 euros provienen, al menos desde el ejercicio 2006, y de los que no se ha facilitado composición. El saldo al final al ejercicio 2010 es de 1.425,54 euros, correspondientes a un único movimiento de 16,62 euros.
- "Hacienda Pública. Acreedora por retenciones practicadas", cuyo saldo pasa desde los 28.644,34 como cierre de 2009 a los 27.226,32 euros al final del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ejercicio 2010. Señalar que en el ejercicio 2009, los movimientos de esta cuenta son incompletos ya que no se han recogido la totalidad de las retenciones practicadas a los trabajadores, que según el modelo 110 presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ascendieron a 54.800,24 euros, mientras que los importes contabilizados en esta subcuenta fueron 1.856,33 euros.

Asimismo, dentro de los cargos de esta cuenta en 2009 no figuran ni los pagos correspondientes a las retenciones del cuarto trimestre de 2008 (10.832,27 euros), ni las del primer trimestre de 2009 (11.202,14 euros), que se registraron dentro del capítulo de Gastos en bienes corrientes y servicios, como "Servicios de profesionales independientes" y "Tributos de carácter autonómico", respectivamente".

En el ejercicio 2010 se han registrado correctamente los movimientos de esta cuenta, tanto en lo referido a las retenciones practicadas, como en el posterior ingreso de las mismas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Organismos de previsión social, acreedores

Esta cuenta en el ejercicio 2009 no ha tenido movimientos, únicamente se recogen algunas retenciones a los trabajadores por importe de 1.665,61 euros cuando el importe retenido a los mismos asciende a 35.342,19 euros.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento ha facilitado un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11 de junio de 2010 de no existir cuotas pendientes de ingreso. El Ayuntamiento debería depurar y regularizar el saldo de esta cuenta que a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 63.895,53 euros según figura en el cuadro II.47. El importe de las retenciones practicadas a los trabajadores en el mes de diciembre de 2010, asciende a 3.119,16 euros.

Cobros pendientes de aplicación

El detalle de esta cuenta es el siguiente:

Cuadro II.50 **Cobros pendientes de aplicación** **Ejercicios 2009 y 2010**

	(euros)		
Descripción	2010	2009	% Variación 2009/10
Cobros pendientes de aplicación	113.390,68	103.027,83	10,06

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de comprobación de 2009 y 2010.

El saldo inicial de esta cuenta a 1 de enero de 2010 de 103.027,83 euros permanece invariable al menos desde el 1 de enero de 2006, primera fecha a partir de la cual se



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ha podido visualizar la Contabilidad. El Ayuntamiento no ha facilitado información alguna sobre la composición de este importe.

En el ejercicio 2010 se retoma la utilización de esta cuenta, siendo en síntesis, sus motivos de abono:

- Los trasposos desde las cuentas restringidas de recaudación a cuentas operativas de la entidad, pues como ya ha quedado dicho en los epígrafes II.3.4.1. y II.4.1.1. en 2010 no se llevaban contablemente los movimientos de aquellas.
- Transferencias o Anticipos de la EGTRM al Ayuntamiento mencionados en el epígrafe II.3.4.1., cuando se producía su entrada en una cuenta operativa del Ayuntamiento.

Los cargos en la cuenta, que disminuirían su saldo, se producen fundamentalmente por la aplicación de la información contenida en las formalizaciones mensuales elaboradas por la EGTRM.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el saldo de la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" crece en 2010 en 10.362,85 euros, ello implicaría, dada la naturaleza de la misma, que han quedado cobros pendientes de aplicar por la citada cantidad. Sin embargo, si se analizan sus movimientos durante 2010 se puede observar que, al menos, hay una partida formando parte de su saldo acreedor, que es una Transferencia o Anticipo de la EGTRM de 40.000 euros de 22 de diciembre de 2010, que estaba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2010 (Ver epígrafe II.3.4.1.). Por lo tanto, el saldo de la cuenta debería haber crecido en, al menos esta cantidad, de 40.000 euros, sin embargo solo lo ha hecho, en los citados 10.362,85. La diferencia de 29.637,15 euros está compuesta fundamentalmente por dos partidas, que deberían ajustar el saldo de esta cuenta:

- Anticipo o Transferencia de la EGTRM abonado por 14.531,04 euros en la cuenta de Cobros pendientes de aplicación y aplicado por 29.335,23, debido a que en la formalización de mayo de 2010 se aplicaron anticipos de la EGTRM por este importe, cuando solo se habían registrado como Cobros pendientes de aplicación 14.534,04. La diferencia de 14.804,19 debería formar parte de esta cuenta, cargando en la cuenta de Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.
- Pago de Seguros Sociales de septiembre de 2010 realizados el 28 de octubre de este año por 14.711,50 euros a través de una cuenta restringida de recaudación (Ver epígrafe II.3.4.1.), que como ya ha quedado mencionado, no se registraban contablemente en 2010. Sin embargo, las salidas desde estas cuentas restringidas hacia las cuentas operativas se registraban abonando en esta cuenta de "Cobros pendientes de aplicación". Es por ello, y ya que hay una salida de fondos desde una cuenta restringida, y siguiendo con el criterio empleado por el Ayuntamiento, por lo que este importe se debería haber registrado abonando en esta cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" y



cargando en la cuenta de gastos de "Cotizaciones sociales a cargo del empleador" por la parte correspondiente a la cuota de la empresa (12.111,92 euros, dicho importe figura recogido como ajuste en el cuadro II.29) y en la cuenta de pasivo de "Organismos de Previsión Social, acreedores" por la parte correspondiente a la cuota del trabajador (2.599,58 euros).

II.4.2. Cuenta del Resultado económico-patrimonial

La Cuenta del Resultado económico-patrimonial presenta en el ejercicio 2009 un ahorro de 18.885,50 euros y en el ejercicio 2010 el ahorro aumentó hasta un importe de 499.696,94 euros, la variación entre ambos ejercicios pone de manifiesto, una vez más, la existencia de incoherencias en las imputaciones en uno y otro ejercicio, ya que no ha existido ningún hecho extraordinario que justifique dicha diferencia, fuera de las correcciones que han sido necesarias. El detalle de ésta cuenta figura en el Anexo I.2.

En los análisis previos de correlación entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera se comprobó la existencia de ésta entre los distintos capítulos y las correspondientes cuentas financieras pero en el examen de las justificaciones de las partidas imputadas se observaron incorrecciones de imputación como se ha señalado en los epígrafes correspondientes. Dichas incorrecciones no sólo afectan a la naturaleza de la operación o a que no corresponde al ejercicio a la que se imputa, sino que también han sido imputados gastos a cuentas de activo, e ingresos a cuentas de pasivo. La anterior operatoria o registro implica que en un análisis de los estados contables los saldos no reflejan con exactitud los derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por otra parte, además de los anteriores gastos e ingresos presupuestarios, que como se ha señalado afectan a ambas contabilidades en los ejercicios fiscalizados, hay determinadas operaciones que únicamente se registran en la contabilidad financiera por afectar al Balance de situación, ya que han modificado operaciones y resultados de ejercicios anteriores o bien son operaciones extraordinarias que como tales no están ni deben estar previstas en los presupuestos de la entidad.

Las partidas comprobadas corresponden a gastos de ejercicios anteriores que el Ayuntamiento verificó que estaban duplicadas, por lo que en el ejercicio 2010 procedió a cancelarlas, así mismo, procedió a la modificación de la deuda por el préstamo concertado para la construcción de un colegio y que de acuerdo con la conciliación con la entidad financiera y con las comprobaciones realizadas el saldo es menor, en el cuadro II.39 figura el análisis de las imputaciones realizadas a distintos capítulos del presupuesto de gastos por la amortización del principal del préstamo y el pago de intereses.

Por último señalar que de los análisis realizados se ha deducido que el aumento del ahorro del ejercicio 2010, respecto al del ejercicio 2009 se ha debido a las causas que se indican en los párrafos anteriores y fundamentalmente, por ser las operaciones que suponen unos mayores importes a:



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

- Incorrecta imputación de la amortización del préstamo a cuentas de gastos en ejercicios anteriores (sueldos y salarios, gastos en bienes corrientes, transferencias, etc.), manteniendo la deuda, el pasivo, sin modificación a pesar de las amortizaciones realizadas.
- Imputación al ejercicio de ingresos tributarios de ejercicios anteriores como ingresos corrientes. El registro de dichos ingresos es incorrecto tanto en la contabilidad presupuestaria como en la financiera.

En consecuencia con todo lo anterior el Resultado económico-patrimonial del ejercicio 2010 no es el resultado de los gastos e ingresos reales del ejercicio.



III.- CONTRATACIÓN

De acuerdo con la relación de contratos remitida a esta Cámara de Cuentas, durante los ejercicios 2009 y 2010, el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa ha celebrado dos contratos de importe superior al establecido para los contratos menores, por importe de adjudicación de 554.646,48 euros.

Cuadro III.1
Relación de contratos
Ejercicios 2009 y 2010

(euros y fecha)

nº	Objeto	Tipo	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación	Fecha adjudicación
1	Instalación de contenedores soterrados	Obras	Negociado sin publicidad	338.755,48	15-May-2009
2	Proyecto de ahorro y eficiencia energética	Obras	Negociado sin publicidad	215.891	24-Jun-2010

Fuente: Elaboración propia.

Resultados de la fiscalización.

- El contrato de instalación de contenedores soterrados se realiza al amparo del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. Por su parte, el proyecto de ahorro y eficiencia energética se realizan al amparo del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Ambos Reales Decretos Leyes obligan a que la tramitación se realice por el procedimiento de urgencia (artículos 13 del Real Decreto-ley 9/2008 y 17 del Real Decreto-ley 13/2009). No obstante, las demoras en la tramitación y ejecución de ambos expedientes supusieron un incumplimiento del principio de ejecución inmediata establecido en el artículo 10 del citado RDL 13/2009. En el expediente número 1, adjudicado el 15 de mayo de 2009 y con un plazo de ejecución previsto de 2 meses, el acta de recepción está fechada 10 meses después, el 16 de marzo de 2010. Por su parte, el expediente número 2, adjudicado el 24 de junio de 2010 y con un plazo de ejecución de un mes, la certificación final de las obras se efectúa casi un año después, el 10 de marzo de 2011.
- En ambos expedientes, en el pliego de cláusulas administrativas no se detallan los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que han de acreditar los licitadores de entre los establecidos en los artículos 64 a 68 LCSP, sino que se limita a señalar que deberán acreditarse dichos requisitos. El artículo 51 LCSP establece que el órgano de contratación deberá determinar las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

necesarias para contratar. Dichos requisitos mínimos de solvencia deben especificarse en el pliego del contrato y deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo, lo que excluye la posibilidad de una mera enunciación de carácter general.

- Los criterios de valoración de las ofertas no aparecen detallados y ponderados incumpliendo lo preceptuado en el artículo 134 LCSP. Así, en el contrato número 1 se establecen como criterios "características técnicas" y "diseño" pero sin especificar la forma en que se van a valorar. Por su parte, el contrato número 2 incluye como criterio "mejoras sobre el proyecto" sin especificar el contenido y alcance de dichas mejoras.
- Entre los criterios de adjudicación, el expediente número 2 incluye la experiencia que es un requisito de solvencia técnica para ser licitador pero no criterio de valoración de las ofertas. Además, el informe de valoración de las ofertas, que no aparece firmado, establece ponderaciones no previstas en los pliegos.
- En ninguno de los dos procedimientos negociados se han determinado los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas, contraviniendo lo establecido en el artículo 160 LCSP. El elemento diferenciador del procedimiento negociado, respecto de los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiendo de fijarse previamente en el pliego y, en su caso, en el anuncio, cual será el objeto de la negociación.

En este sentido, en el expediente número 1, la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares establece escuetamente que las cuestiones que pueden ser objeto de la negociación son los criterios para la adjudicación del contrato. Por su parte, en el expediente número 2 la única referencia al contenido de la negociación se limita a establecer que: "La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 LCSP versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato".

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con carácter general debe afirmarse que en el procedimiento negociado no existe una licitación en sentido estricto como existe en el procedimiento abierto, ya que las ofertas a que se refiere el artículo 162 LCSP, no son equiparables a las proposiciones del artículo 129 de la citada Ley (Resolución 50/2011, de 24 de febrero).

- En ambos expedientes no consta efectuado el replanteo del proyecto, que consiste en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, y que es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. La no realización del preceptivo replanteo y su correspondiente comprobación en los términos establecidos en los artículos 110 y 212 LCSP, impidió detectar los problemas que



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

originaron el retraso en la ejecución de ambos contratos, como son: el corte por una máquina excavadora de una línea de baja tensión no tenida en cuenta por el contratista, en el expediente número 1, y la necesidad de sustitución de unos paneles eléctricos como paso previo a la renovación de los cableados, en el expediente número 2.

- Durante las labores de fiscalización se ha detectado un contrato de compraventa de novillos para las fiestas patronales, fechado el 14 de abril de 2009, por un importe total de 36.254,64 euros, del que no consta la tramitación del expediente de contratación. El mismo supuesto se produce en un contrato firmado el 27 de julio de 2009 con una empresa de representación de artistas por un importe de 26.912 euros, sin que conste la realización del preceptivo expediente.
- En ambos casos los contratos firmados no van amparados por la tramitación del preceptivo expediente a que hace referencia el artículo 93 LCSP, a tenor del cual, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. Aún considerando que se tratase de contratos privados a los que hace referencia el artículo 20 LCSP, dichos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP por lo que la tramitación del expediente deviene obligatoria. Su falta supone que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, en los términos establecidos en el artículo 62 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como señala el Dictamen del Consejo de Estado número 44455/1982, 29 de julio de 1982.
- A la misma empresa de representación de artistas señalada anteriormente, se le efectúa un pago (fecha del documento ADO, 1 de abril de 2010) por un importe total de 45.646 euros en concepto de pago de diversas facturas sin que conste la formalización de ningún tipo de contrato. El artículo 140 LCSP establece que Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo, quedando expresamente prohibida la contratación verbal por imperativo del artículo 28 LCSP.
- Con fecha 18 de mayo de 2005 se realizó un contrato cuyo objeto era la prestación del servicio público de recogida de residuos urbanos con una duración de cuatro años. Sin embargo, durante el ejercicio 2010 se han efectuado cuatro pagos a dicha empresa por un importe total de 22.740,43 euros, teniendo en cuenta que el contrato original ya ha finalizado por cumplimiento de plazo máximo de duración y que no consta la formalización de un nuevo contrato con la tramitación del correspondiente expediente. Los pagos efectuados durante el ejercicio son los siguientes:



Cuadro III.2
Relación de pagos efectuados a la empresa adjudicataria del servicio público de recogida de residuos urbanos

Fechas documentos ADO	Importe de los pagos
13/04/2010	322,69
13/04/2010	2.490,86
23/04/2010	2.490,86
28/04/2010	17.436,02
TOTAL	22.740,43

Fuente: Elaboración propia.

- Semejante supuesto se produce con la empresa que presta servicio de consultoría y asistencia a la gestión tributaria y recaudatoria, cuyo contrato data de febrero de 2004. Durante el ejercicio 2010 se le efectuaron ocho pagos por un importe total acumulado de 33.463,33 euros habiendo finalizado ya el contrato original y sin que conste la realización de un nuevo contrato.

Cuadro III.3
Relación de pagos efectuados a la EGTRM Ejercicio 2010

(fecha y euros)

Fechas documentos ADO	Importe de los pagos
18/02/2010	2.796,56
18/03/2010	2.684,86
19/04/2010	6.950,61
18/05/2010	5.550,42
18/06/2010	858,43
20/07/2010	2.218,59
17/08/2010	4.806,34
21/09/2010	7.597,52
TOTAL	33.463,33

Fuente: Elaboración propia.



IV.- URBANISMO

SITUACIÓN DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS NORMAS DE PLANIFICACIÓN

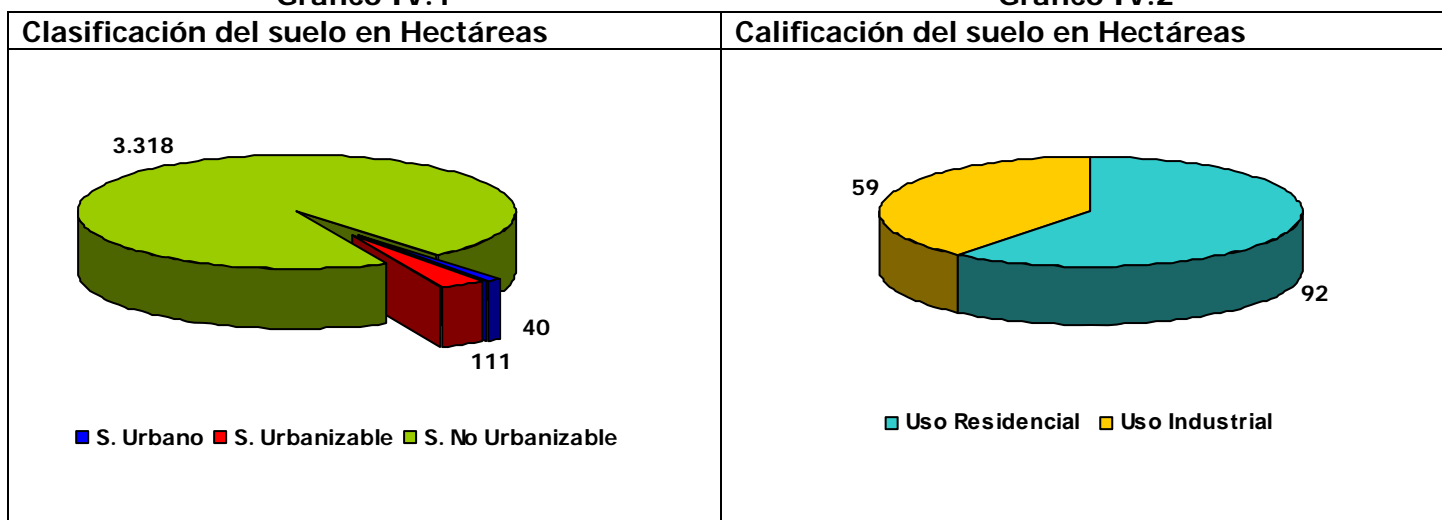
La aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento, se aprobó en la sesión de 29 de octubre de 1998 del Consejo de Gobierno de la CAM, por consiguiente es anterior a la LSCM.

En el suelo urbanizable, esta Revisión permitía construir 1.490 viviendas fijando un techo residencial de 2.491 viviendas y también alteraba el estándar de zonas verdes que quedaba fijado en 22,44 m²/habitante, estimando una capacidad para albergar a 3,5 habitantes por vivienda.

Los parámetros de ordenación se resumen en los gráficos siguientes:

Gráfico IV.1

Gráfico IV.2



Fuente: BOCM N° 279, de 24 de noviembre de 1998

En el suelo urbanizable se delimitaban nueve sectores, cinco de uso residencial y cuatro de uso industrial y terciario.

Los sectores 6 y 7 de uso residencial quedaron condicionados a disminuir el coeficiente de edificabilidad bruta de 0,55 m²/m² a 0,45 m²/m² y la aprobación definitiva del sector 8 de uso industrial y residencial compatible quedó aplazada hasta que se emitieran los informes sectoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ya que en principio estaba situado en la vega del Henares y tenía elevado interés agrícola no acorde con el uso propuesto.



Cámara de Cuentas **Comunidad de Madrid**

Las actuaciones urbanísticas realizadas en el periodo son las siguientes:

- Plan Parcial del Sector 8.1 "Henares", aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2004 que fue desestimado en la sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2009.
- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la UE-3, aprobada mediante Orden 3237/2010, de 22 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la CAM.
- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para la adaptación de los límites como consecuencia del Acta de Deslinde con el municipio de Azuqueca de Henares, aprobada definitivamente por Orden de 799/2009, de 3 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la CAM.

Estos instrumentos de desarrollo de la planificación no generaron ingresos patrimoniales, ni se han localizado operaciones patrimoniales derivadas de anteriores desarrollos urbanísticos, sin perjuicio de las parcelas recibidas por la participación en el aprovechamiento de la UE-3, como consecuencia de la Modificación Puntual.

Los trabajos para la elaboración de un nuevo PGOU adaptado a la LSCM se iniciaron en el ejercicio 2004 y la sesión Plenaria de 19 de junio de 2006 aprobó provisionalmente el texto del PGOU que fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional para proseguir su tramitación, según lo previsto en el artículo 57 LSCM.

Este órgano devolvió el expediente de PGOU para completarlo e introducir una serie de modificaciones y subsanaciones que se introdujeron en un texto aprobado en la sesión Plenaria extraordinaria de 11 de diciembre de 2009 pero este texto fue nuevamente devuelto por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional en marzo de 2011.

El actual equipo de gobierno municipal ha aplazado temporalmente la tramitación del PGOU, lo que no paraliza que convenios urbanísticos realizados a cuenta de este texto y que forman parte de su documentación puedan generar responsabilidades económicas para el Ayuntamiento, como en el caso que se describe a continuación.

En mayo de 2010, el Ayuntamiento recibió la notificación del oficio del Juzgado de 1º Instancia nº 84, mediante el que comunica que, en ejecución de la sentencia nº 1/10, se ha decretado el embargo del crédito que la empresa Grupo Alcalá 70, S.A tiene frente al Ayuntamiento, para responder de las obligaciones asumidas en los convenios de 24 de mayo de 2004 y de 9 de febrero de 2005, en la cuantía suficiente para satisfacer las cantidades reclamadas por la empresa Parques Terciarios y que ascienden a los importes de 199.231,86 €, de principal y de 59.769,55 € de intereses de demora y señala la cuenta para efectuar el depósito.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Estos avales fueron constituidos a favor del Ayuntamiento para responder de las obligaciones de la empresa Grupo Alcalá 70, S.A del desarrollo del sector 4.1, la UE-15 y la UE-19. Por consiguiente, la entidad bancaria recurrió la ejecución del aval contra el Ayuntamiento por considerarla improcedente, y se está a la espera de la sentencia.

La empresa promotora ha sido declarada en situación de Insolvencia total mediante Auto del Juzgado de lo Social nº 19, de 21 de junio de 2012, por un importe de 29.313,96 €.



V.- CONCLUSIONES

V.1. CONCLUSIONES CUENTA GENERAL

1. Como consecuencia de las limitaciones señaladas en el epígrafe I.5. no ha sido posible efectuar todas las comprobaciones y análisis necesarios para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos, fundamentalmente en relación con el ejercicio 2009 y en la medida en que sean modificados los estados contables de dicho ejercicio se verán afectados los estados contables del ejercicio 2010 (Apartado II.5.).
2. Todas las cuentas del Balance de situación de las que no ha sido posible facilitar la composición de los saldos iniciales no es posible determinar si los saldos a 31 de diciembre de 2010, representan el saldo de los derechos u obligaciones que el Ayuntamiento tiene realmente a dicha fecha (Apartado II.4.1).
3. La existencia de operaciones que no están registradas en la contabilidad según la naturaleza de de las mismas, sino que se han incluido como "Pagos pendientes de aplicación" en el activo y como "Cobros pendientes de aplicación" en el pasivo distorsiona tanto el Balance de situación como el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial (Apartados II.4.1.1, II.4.1.2 y II.4.2.).
4. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería han sido correctamente calculados conforme a las normas establecidas por la ICMN, no obstante, si consideramos los derechos y obligaciones que, de acuerdo con los artículos 163 y 176.1 del TRLRHL y con el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria, deben imputarse al ejercicio presupuestario, comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, así como determinadas operaciones que únicamente afectan al remanente de tesorería, el resultado de dichas magnitudes se vería modificado por las variaciones que se reflejan a lo largo del Informe (Apartado II.3.5. y II.3.6.).

V.2. CONCLUSIONES CONTRATACIÓN

1. La excesiva dilación en la tramitación de los expedientes supusieron un incumplimiento del principio de ejecución inmediata lo que desvirtúa la finalidad de los planes estatales que financian el gasto.
2. No se las determinan las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para contratar.
3. Se ha contratado por la vía de hecho sin la elaboración del preceptivo expediente de contratación.
4. Los criterios de valoración de ofertas no se encuentran debidamente ponderados y precisados.
5. En los procedimientos negociados no se han determinado los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.



VI.- RECOMENDACIONES

VI.1.- CUENTAS GENERALES

1. El Ayuntamiento debe efectuar las revisiones que considere oportunas, con el fin de presentar la Cuenta General del ejercicio 2009 al Pleno de la Corporación para su aprobación.
2. El Ayuntamiento deberá realizar los análisis de los saldos iniciales de las cuentas deudoras y acreedoras, fundamentalmente, las de Pagos y Cobros pendientes de aplicar, con el fin de imputar correctamente de acuerdo con la naturaleza de las operaciones que se hayan realizado y en su caso regularizar aquellos deudores y acreedores que no supongan derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento deberá cumplir y exigir las cláusulas a las que se comprometen las empresas adjudicatarias de los contratos celebrados con el Consistorio.
4. En el caso de no poder gestionar alguna de las competencias a las que está obligado por la Ley de Bases de Entidades Locales debe ponerlo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de Madrid, para que sea dispensada de la misma y la ejerza la Comunidad.

VI.2.-CONTRATACIÓN

1. Agilizar los trámites administrativos para evitar dilaciones excesivas en la ejecución de los contratos.
2. Debe incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los empresarios licitadores.
3. Debe extremarse el celo en la realización del preceptivo expediente de contratación en los términos establecidos por la legislación vigente.

VI.3.-URBANISMO

1. Realizar el seguimiento de los resultados de la gestión de los bienes y derechos del PMS en el Registro de Explotación, regulado en el artículo 177 de la LSCM y recoger en el mismo todos los extremos contemplados en dicho artículo, acompañando a la liquidación de las cuentas anuales, al final de ejercicio, el Informe de gestión de la explotación del Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como establece el punto 3 de dicho artículo. En beneficio de la transparencia de la gestión de estos bienes, establecer programas de gastos con financiación afectada derivada de los recursos del PMS.
2. Desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar la coordinación de la información patrimonial entre los servicios municipales responsables de urbanismo,



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

inventario y contabilidad, en cumplimiento de la LPAP, LSCM, TRLHL y normativa complementaria



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VII. ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- I.1.- Balance de Situación. Ejercicios 2009 y 2010
- I.2.- Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial. Ejercicios 2009 y 2010
- I.3.- Resultado Presupuestario. Ejercicios 2009 y 2010
- I.4.- Estado de Remanente de Tesorería. Ejercicios 2009 y 2010
- I.5.- Liquidación Presupuestaria. Ejercicios 2009 y 2010
- I.6.- Detalle de los deudores del presupuesto corriente por concepto presupuestario
- I.7.- Detalle de Subvenciones y transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro. (Capítulo 4 y 7 del Presupuesto de ingresos)
- I.8.- Evolución de las Obligaciones reconocidas netas. Ejercicios 2009 y 2010
- I.9.- Evolución de los Derechos reconocidos netos. Ejercicios 2009 y 2010
- I.10.- Deudores presupuestarios por antigüedad y capítulos a 31 de diciembre de 2009

ANEXO I.1
BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIOS 2009 y 2010

Activo	2010	2009	Pasivo	2010	2009
A. Inmovilizado	9.263.750,78	9.078.750,78	A. Fondos Propios	8.392.259,75	7.892.562,81
I. Inversiones destinadas al uso general	4.272.917,84	4.107.917,84	I. Patrimonio	4.777.262,95	4.777.262,95
1. Terrenos y bienes naturales	964.717,97	964.717,97	1. Patrimonio	4.777.262,95	4.777.262,95
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.307.052,40	3.142.052,40	2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-
3. Bienes comunales	1.147,47	1.147,47	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	4. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
II. Inmovilizaciones inmateriales	6.992,26	6.992,26	5. Patrimonio entregado en cesión	-	-
1. Aplicaciones informáticas	-	-	6. Patrimonio entregado al uso general	-	-
2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	II. Reservas	-	-
3. Otro inmovilizado inmaterial	6.992,26	6.992,26	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.115.299,86	3.096.444,36
4. Amortizaciones	-	-	IV. Resultados del ejercicio	499.696,94	18.855,50
5. Provisiones	-	-	B. Provisiones para Riesgos y Gastos	-	-
III. Inmovilizaciones materiales	4.983.840,68	4.963.840,68	C. Acreedores a Largo Plazo	843.781,21	12.620,10
1. Terrenos	223.209,97	223.209,97	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
2. Construcciones	4.310.956,73	4.290.956,73	1. Obligaciones y bonos	-	-
3. Instalaciones técnicas	187.457,98	187.457,98	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
4. Otro inmovilizado	262.216,00	262.216,00	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
5. Amortizaciones	-	-	4. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
6. Provisiones	-	-	II. Otras deudas a largo plazo	843.781,21	12.620,10
IV. Inversiones gestionadas	-	-	1. Deudas con entidades de crédito	837.007,71	12.620,10
V. Patrimonio público del suelo	-	-	2. Otras deudas	6.773,50	-
1. Terrenos y construcciones	-	-	3. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
2. Aprovechamientos urbanísticos	-	-	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
3. Otro inmovilizado	-	-	5. Operaciones de intercambio financiero	-	-
4. Amortizaciones	-	-	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
5. Provisiones	-	-	D. Acreedores a Corto Plazo	886.210,83	1.878.631,03
VI. Inversiones financieras permanentes	-	-	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
4. Provisiones	-	-	4. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
5. Operaciones de intercambio financiero	-	-	II. Otras deudas a corto plazo	207.839,20	1.237.944,96

Activo	2010	2009	Pasivo	2010	2009
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	1. Deudas con entidades de crédito	175.550,78	27.112,24
B. Gastos a distribuir en varios ejercicios	-	-	2. Otras deudas	-	1.195.733,51
C. Activo Circulante	858.501,01	705.063,16	3. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
I. Existencias	-	-	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	32.288,42	15.099,21
1. Existencias	-	-	5. Operaciones de intercambio financiero	-	-
2. Provisiones	-	-	III. Acreedores	678.371,63	640.686,07
II. Deudores	848.253,92	650.350,62	1. Acreedores presupuestarios	454.543,51	426.019,85
1. Deudores presupuestarios	787.863,69	374.744,89	2. Acreedores no presupuestarios	15.095,47	15.095,47
2. Deudores no presupuestarios	577,54	577,54	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-	4. Administraciones públicas	95.341,97	96.542,92
4. Administraciones públicas	140,89	140,89	5. Otros acreedores	113.390,68	103.027,83
5. Otros deudores	438.178,52	274.887,30	IV. Ajustes por periodificación	-	-
6. Provisiones	(378.506,72)	-	E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo	-	-
III. Inversiones financieras temporales	345,23	335,23			
1. Cartera de valores a corto plazo	-	-			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-			
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	345,23	335,23			
4. Provisiones	-	-			
5. Operaciones de intercambio financiero	-	-			
IV. Tesorería	9.901,86	54.377,31			
V. Ajustes por periodificación	-	-			
TOTAL Activo (A+B+C)	10.122.251,79	9.783.813,94	TOTAL Pasivo (A+B+C+D+E)	10.122.251,79	9.783.813,94

ANEXO I.2

CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Debe	2010	2009	Haber	2010	2009
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
2. Aprovisionamientos	-	-	a. Ventas	-	-
a. Consumo de mercaderías	-	-	b. Prestaciones de servicios	-	-
b. Consumo de materias primas y otras materias	-	-	b.1. Prestación de servicios en régimen de derecho privado	-	-
c. Otros gastos externos	-	-	b.2. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.905.173,82	1.917.329,87	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
a. Gastos de personal	853.556,63	799.587,91	3. Ingresos de gestión ordinaria	883.897,25	234.028,05
a.1. Sueldos, salarios y asimilados	640.901,37	586.500,42	a. Ingresos tributarios	883.897,25	234.028,05
a.2. Cargas sociales	212.655,26	213.087,49	a.1. Impuestos propios	728.343,12	96.074,05
b. Prestaciones sociales	-	-	a.2. Impuestos cedidos	-	-
c. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	a.3. Tasas	155.554,13	137.954,00
d. Variación de provisiones de tráfico	378.506,72	-	a.4. Contribuciones especiales	-	-
d.1. Variación de provisiones de existencias	-	-	a.5. Otros ingresos tributarios	-	-
d.2. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	378.506,72	-	b. Ingresos urbanísticos	-	-
e. Otros gastos de gestión	648.949,69	1.056.496,85	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	196.658,74	240.817,86
e.1. Servicios exteriores	644.678,46	1.020.746,82	a. Reintegros	-	-
e.2. Tributos	4.271,23	35.750,03	b. Trabajos realizados por la entidad	-	-
e.3. Otros gastos de gestión corriente	-	-	c. Otros ingresos de gestión	192.464,06	69.942,78
f. Gastos financieros y asimilables	24.160,78	61.245,11	c.1. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	192.464,06	69.942,78
f.1. Por deudas	24.160,78	61.245,11	c.2. Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-
f.2. Pérdidas de inversiones financieras	-	-	d. Ingresos de participaciones en capital	-	-
g. Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	e. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
h. Diferencias negativas de cambio	-	-	f. Otros intereses e ingresos asimilados	4.194,68	170.875,08
i. Gastos de operaciones de intercambio financiero	-	-	f.1. Otros intereses	4.194,68	170.875,08
4. Transferencias y subvenciones	5.000,00	21.915,32	f.2. Beneficios en inversiones financieras	-	-
a. Transferencias y subvenciones corrientes	5.000,00	21.915,32	g. Diferencias positivas de cambio	-	-
b. Transferencias y subvenciones de capital	-	-	h. Ingresos de operaciones de intercambio financiero	-	-
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	36.215,54	-	5. Transferencias y subvenciones	1.212.096,69	1.483.254,78
a. Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	a. Transferencias corrientes	732.541,63	576.686,88
b. Variación de las provisiones de inmovilizado	-	-	b. Subvenciones corrientes	284.226,60	-
c. Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	c. Transferencias de capital	195.328,46	-
d. Gastos extraordinarios	4.473,55	-	d. Subvenciones de capital	-	906.567,90
e. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	31.741,99	-	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	153.433,62	-
			a. Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
			b. Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
			c. Ingresos extraordinarios	-	-
			d. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	153.433,62	-
Ahorro	499.696,94	18.855,50	Desahorro	-	-

ANEXO I.3

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2009

Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	1.051.532,79	1.939.245,19	-	(887.712,40)
b. Otras operaciones no financieras	906.567,90	19.609,81	-	886.958,09
I. Total operaciones no financieras (a+b)	1.958.100,69	1.958.855,00	-	(754,31)
II. Activos financieros	-	-	-	-
III. Pasivos financieros	-	10.737,64	-	(10.737,64)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	1.958.100,69	1.969.592,64	-	(11.491,95)
AJUSTES				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-	-	-	-
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	-	-
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)	-	-	-	(11.491,95)

RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2010

Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.097.324,22	1.531.667,10	-	565.657,12
b. Otras operaciones no financieras	195.328,46	185.000,00	-	10.328,46
I. Total operaciones no financieras (a+b)	2.292.652,68	1.716.667,10	-	575.985,58
II. Activos financieros	-	-	-	-
III. Pasivos financieros	6.773,50	127.817,16	-	(121.043,66)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	2.299.426,18	1.844.484,26	-	454.941,92
AJUSTES				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-	-	-	-
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	-	-
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)	-	-	-	454.941,92

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA 2010

Apunte	2010	2009
Fondos líquidos	9.901,86	54.377,31
Derechos pendientes de cobro	675.536,67	272.770,72
Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	426.097,14	27,05
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	361.766,55	374.717,84
Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	1.063,66	1.053,66
Derechos pendientes de cobro realizados pendientes de aplicación definitiva	113.390,68	103.027,83
Obligaciones Pendientes de Pago	236.170,13	304.982,39
Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	36.882,03	3.459,85
Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados	417.661,48	422.560,00
Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	219.805,14	153.849,84
Obligaciones pendientes de pago realizados pendientes de aplicación definitiva	438.178,52	274.887,30
Remanente de tesorería total	449.268,40	22.165,64
Saldos de dudoso cobro	378.506,72	-
Exceso de financiación afectada	-	-
Remanente de tesorería para gastos generales	70.761,68	22.165,64

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2010

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre	Remanentes de Crédito
1. Gastos de Personal	1.120.600,00	-	1.120.600,00	853.556,63	853.556,63	834.674,60	18.882,03	267.043,37
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.426.091,00	-	1.426.091,00	648.949,69	648.949,69	630.949,69	18.000,00	777.141,31
3. Gastos Financieros	57.000,00	-	57.000,00	24.160,78	24.160,78	24.160,78	-	32.839,22
4. Transferencias corrientes	12.000,00	-	12.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	-	7.000,00
6. Inversiones Reales	225.000,00	-	225.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	-	40.000,00
7. Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	360.000,00	-	360.000,00	127.817,16	127.817,16	127.817,16	-	232.182,84
TOTAL	3.200.691,00	-	3.200.691,00	1.844.484,26	1.844.484,26	1.807.602,23	36.882,03	1.356.206,74

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO. EJERCICIO 2010

Área de Gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre	Remanentes de Crédito
0. Deuda pública	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Servicios públicos básicos	577.891,00	-	577.891,00	204.485,86	204.485,86	204.485,86	-	373.405,14
2. Actuaciones de protección y promoción social.	246.000,00	-	246.000,00	217.655,26	217.655,26	202.536,20	15.119,06	28.344,74
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Actuaciones de carácter económico	7.000,00	-	7.000,00	-	-	-	-	7.000,00
9. Actuaciones de carácter general	2.369.800,00	-	2.369.800,00	1.422.343,14	1.422.343,14	1.400.580,17	21.762,97	947.456,86
TOTAL	3.200.691,00	-	3.200.691,00	1.844.484,26	1.844.484,26	1.807.602,23	36.882,03	1.356.206,74

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2009

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre	Remanentes de Crédito
1. Gastos de Personal	832.390,00	-	832.390,00	799.587,91	799.587,91	797.028,66	2.559,25	32.802,09
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.078.390,00	-	1.078.390,00	1.056.496,85	1.056.496,85	1.055.597,85	899	21.893,15
3. Gastos Financieros	62.000,00	-	62.000,00	61.245,11	61.245,11	61.243,51	1,6	754,89
4. Transferencias corrientes	30.500,00	-	30.500,00	21.915,32	21.915,32	21.915,32	-	8.584,68
6. Inversiones Reales	531.000,00	-	531.000,00	19.609,81	19.609,81	19.609,81	-	511.390,19
7. Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	12.000,00	-	12.000,00	10.737,64	10.737,64	10.737,64	-	1.262,36
TOTAL	2.546.280,00	-	2.546.280,00	1.969.592,64	1.969.592,64	1.966.132,79	3.459,85	576.687,36

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS . RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN. EJERCICIO 2009

Grupo de Función	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre	Remanentes de Crédito
0. Deuda pública	74.000,00	-	74.000,00	71.982,75	71.982,75	71.981,15	1,6	2.017,25
1. Servicios de carácter general	834.790,00	-	834.790,00	823.580,10	823.580,10	823.580,10	-	11.209,90
2. Protección civil y seguridad ciudadana	36.100,00	-	36.100,00	26.691,56	26.691,56	26.691,56	-	9.408,44
3. Seguridad, protección y promoción social	261.000,00	-	261.000,00	247.149,33	247.149,33	247.149,33	-	13.850,67
4. Produc. bienes públicos de carácter social	1.075.890,00	-	1.075.890,00	760.741,68	760.741,68	757.402,33	3.339,35	315.148,32
5. Produc. bienes públicos de carácter económico	242.000,00	-	242.000,00	22.973,11	22.973,11	22.854,21	118,9	219.026,89
6. Regulación económica carácter general	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Regulación económica sector productivo	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Ajustes consolidación	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Transferencias a Administraciones Públicas	22.500,00	-	22.500,00	16.474,11	16.474,11	16.474,11	-	6.025,89
TOTAL	2.546.280,00	-	2.546.280,00	1.969.592,64	1.969.592,64	1.966.132,79	3.459,85	576.687,36

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2010

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones de previsiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre
1. Impuestos directos	515.711,74	-	515.711,74	710.364,54	27.665,52	-	682.699,02	491.034,09	191.664,93
2. Impuestos indirectos	50.000,00	-	50.000,00	45.644,10	-	-	45.644,10	45.441,88	202,22
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.191.151,08	-	1.191.151,08	231.755,53	9.962,11	-	221.793,42	203.540,61	18.252,81
4. Transferencias corrientes	1.113.828,18	-	1.113.828,18	1.020.225,15	3.456,92	-	1.016.768,23	917.378,91	99.389,32
5. Ingresos patrimoniales	210.000,00	-	210.000,00	130.419,45	-	-	130.419,45	25.653,62	104.765,83
6. Enajenación de inversiones reales	120.000,00	-	120.000,00	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	195.328,46	-	-	195.328,46	183.506,43	11.822,03
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	6.773,50	-	-	6.773,50	6.773,50	-
TOTAL	3.200.691,00	-	3.200.691,00	2.340.510,73	41.084,55	-	2.299.426,18	1.873.329,04	426.097,14

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2009

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones de provisiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre
1. Impuestos directos	498.000,00	-	498.000,00	96.681,69	607,64	-	96.074,05	96.074,05	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	677.900,00	-	677.900,00	355.335,70	3.074,47	-	352.261,23	352.234,18	27,05
4. Transferencias corrientes	406.000,00	-	406.000,00	582.686,88	6.000,00	-	576.686,88	576.686,88	-
5. Ingresos patrimoniales	147.000,00	-	147.000,00	26.510,63	-	-	26.510,63	26.510,63	-
6. Enajenación de inversiones reales	198.380,00	-	198.380,00	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	619.000,00	-	619.000,00	906.567,90	-	-	906.567,90	906.567,90	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2.546.280,00	-	2.546.280,00	1.967.782,80	9.682,11	-	1.958.100,69	1.958.073,64	27,05

ANEXO I.6

DETALLE DE LOS DEUDORES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE POR CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Clasif. Econ.	Descripción económica de ingresos	Importe 31/12/2010
112	IBI Rústica	2.217,95
113	IBI Urbana	152.082,43
115	IVTM	24.440,36
116	IIVTNU	9.140,18
130	IAE	3.112,03
171	Recargo provincial IAE	671,98
1	Impuestos directos	191.664,93
299	Otros impuestos indirectos	202,22
2	Impuestos indirectos	202,22
302	Servicio de recogida de basuras	16.117,77
331	Tasa por entrada de vehículos	245,36
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	34,03
391	Multas	150
399	Otros ingresos diversos	1.705,65
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.252,81
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	99.389,32
4	Transferencias corrientes	99.389,32
541	Arrendamiento de fincas urbanas	8.247,77
542	Arrendamientos de fincas rústicas	96.518,06
5	Ingresos patrimoniales	104.765,83
750	De Comunidades Autónomas	11.822,03
7	Transferencias de capital	11.822,03
TOTAL Deudores presupuesto corriente		426.097,14

ANEXO I.7

**DETALLE DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PENDIENTES DE COBRO.
(CAPÍTULO 4 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS)**

Descripción	Saldo 31/12/2010
Convenio Educación Adultos	10.250,00
Convenio Casa Niños Meses noviembre y diciembre 2010	10.751,62
Subvención Equipamiento y Actividades Centro Juvenil	2.786,94
Subvención PCPI 2010	16.000,00
Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	39.788,56
Subvención CAPI	10.777,92
Comunidad de Madrid, subvención contratación trabajadores desempleados para proyectos de interés general	3.840,23
Subvención mejora pistas deportivas	4.724,38
Subvención mejora seguridad pistas de padel	5.583,27
Subvención mejora seguridad instalaciones deportivas municipales	27.911,85
Subvención Plan Potabilización y control calidad del agua	697,11
Subvención equipamientos teatros municipales	2.066,00
Subvención fiestas locales y actividades culturales	4.000,00
Resto subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma	59.600,76
Transferencias corrientes	99.389,32
Mejora instalaciones educativas	11.822,03
Transferencias de capital	11.822,03
TOTAL Transferencias Presupuesto corriente	111.211,35

ANEXO I.8

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS. EJERCICIOS 2009 Y 2010

(en euros)

	ORN 2010	ORN 2009	Variación Absoluta	Variación relativa
1. Gastos de personal	853.556,63	799.587,91	53.968,72	6,75
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	648.949,69	1.056.496,85	(407.547,16)	(38,58)
3. Gastos financieros	24.160,78	61.245,11	(37.084,33)	(60,55)
4. Transferencias corrientes	5.000,00	21.915,32	(16.915,32)	(77,18)
6. Inversiones reales	185.000,00	19.609,81	165.390,19	843,41
7. Transferencias de capital	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	127.817,16	10.737,64	117.079,52	1.090,37
TOTAL	1.844.484,26	1.969.592,64	125.108,38	(6,35)

ANEXO I.9

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS. EJERCICIOS 2009 Y 2010

(en euros)

	DRN 2010	DRN 2009	Variación Absoluta	Variación relativa
1. Impuestos directos	682.699,02	96.074,05	586.624,97	610,60
2. Impuestos indirectos	45.644,10	-	45.644,10	-
3. Tasas y otros ingresos	221.793,42	352.261,23	(130.467,81)	(37,04)
4. Transferencias corrientes	1.016.768,23	576.686,88	440.081,35	76,31
5. Ingresos patrimoniales	130.419,45	26.510,63	103.908,82	391,95
6. Enajenación de Inversiones reales	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	195.328,46	906.567,90	(711.239,44)	(78,45)
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	6.773,50	-	6.773,50	-
TOTAL	2.299.426,18	1.958.100,69	341.325,49	17,4

ANEXO I.10

DEUDORES PRESUPUESTARIOS. EJERCICIOS CERRADOS POR ANTIGÜEDAD Y CAPÍTULOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Año	Impuestos directos	Tasas, precios públicos y otros ingresos	Transf. corrientes	Ingresos Patrimon.	Enaj. Inversiones reales	Transf. Capital	Total
Anteriores a 2005	55.353,90	8.097,49	2.946,00	921,78	199.811,42	6.963,46	274.094,05
2005	30.123,68	-	-	-	-	-	30.123,68
2006	23.203,88	78	-	-	-	-	23.281,88
2007	24.880,67	4.537,72	-	4.848,55	-	-	34.266,94
2008	-	-	-	-	-	-	-
2009	-	-	-	-	-	-	-
	133.562,13	12.713,21	2.946,00	5.770,33	199.811,42	6.963,46	361.766,55